 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 1

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA FENECIMIENTO DE CUENTA


M.A No. 022 de 2021

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: HOSPITAL LA MISERICORDIA

VIGENCIA 2021

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

ARMENIA, OCTUBRE 27 DE 2022

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 2


Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALORA GENERAL DEL QUINDÍO: CLAUDIA CARDONA CAMPO.

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL: PAOLA ANDREA MUÑOZ A.

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR: Profesionales universitarios
SANDRA MILENA ARROYAVE C.
ELSA ROCIO VALENCIA S


Técnicos Operativos
JOSE DANIEL CALDERON R
ANGÉLICA YOHANA MONTOYA

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</p>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 3

Referenciación: **A/CI-8**

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2.	RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	17
3.	CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO	34
4.	HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES	74
5.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	122
6.	BENEFICIOS DE CONTROL.....	136
7.	CONSOLIDACION DE HALLAZGOS.....	138

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 4

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, 27 de octubre de 2022

Doctor
JORGE ARTURO SUÁREZ SUÁREZ
 Agente Especial Interventor
 E.S.E Hospital la Misericordia
 Calarcá, Q

Asunto: Informe de auditoría vigencia 2021

Respetado Doctor:


La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del Hospital la Misericordia, por la vigencia 2021, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la GAT-Guía de Auditoría Territorial bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 360 de 2019, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Hospital la Misericordia, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

5.1. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la resolución No 219 de octubre 30 del 2020 por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío, el Hospital la Misericordia,

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 5

Referenciación: **A/CI-8**

además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la Contraloría se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

5.2. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO


La responsabilidad del ente de control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la entidad auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 360 de 2019 “Por medio de la cual se adopta la guía de auditoría territorial - GAT, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI”.

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 6

Referenciación: **A/CI-8**

deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Se comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.


5.3. OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión del Hospital la Misericordia en la vigencia 2021, a través de la evaluación de los macro procesos gestión presupuestal, contractual y del gasto y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2021.

1.1.1. Objetivos específicos

Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.

Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 7

Referenciación: **A/CI-8**

Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.

Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.

Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta.

Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2021.

Evaluar el plan de mejoramiento.

5.4. EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual.

1.4.1 Opinión sobre el presupuesto


La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2021, en los siguientes aspectos:

➤ **Recaudo de los rubros:**

- 11020500109- 01- 001 Régimen Contributivo
- 11020500109- 01 - 002 Régimen Subsidiado
- 11020500109 01- 002 Arrendamiento bienes Muebles
- 1209 recuperación de Cartera

➤ **Proceso de ejecución de gastos de los rubros seleccionados, en armonía con los gastos, que forman parte de la muestra selectiva y cuentas por pagar.**

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **CON SALVEDAD**, en razón a la vulneración y posible alteración de los registros almacenados en las bases de datos de

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 8

Referenciación: **A/CI-8**

los sistemas de Información (CNT) de la entidad, módulo de presupuesto de gastos, a la afectación del presupuesto 2021 con compromisos del año 2020, a la falta de gestión de cobro de la cartera facturada por prestación de servicios vigencia 2021, a la radicación extemporánea de la facturación ante las diferentes EPS y al déficit presupuestal y financiero de la ESE al cierre de la vigencia auditada.

- **Opinión presupuestal**

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2021, del Sujeto de Control, no presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal regulado por las normas consagradas en el Decreto 115 de 1996, y la Ordenanza N°022 de 2014, estatuto orgánico del presupuesto del Sector central y sus entidades descentralizadas.

Fundamento de la opinión presupuestal

➤ **Planeación y programación presupuestal**


La ejecución presupuestal de la ESE al cierre del 2021, permite establecer una deficiente planeación en la ejecución de gastos, derivado de las altas sumas adeudadas por concepto de cuentas por pagar, situación que se agudiza por la no facturación de servicios de salud de segundo nivel, para un déficit presupuestal y financiero de \$4.277.242.703.

Con base en los rubros seleccionados se tiene lo siguiente:

En cuanto a la programación presupuestal de los rubros régimen contributivo y subsidiado no presentaron modificación alguna con respecto a lo programado.

En relación al rubro recuperación de cartera, presentó modificación de un 27.23%, por concepto de recaudo de cartera régimen subsidiado.

Por lo expuesto, se concluye que la programación y planeación de los rubros seleccionados en la muestra, no se dio en concordancia con los requerimientos demandados por la ESE, toda vez que el recaudo de las diferentes rentas no fue suficiente para asumir los compromisos, en materia de adquisición de bienes y servicios y gastos de comercialización y producción, incluyendo las apropiaciones, para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 9

Referenciación: **A/CI-8**

➤ Ejecución presupuestal de ingresos y gastos.

La Ejecución de ingresos para la vigencia 2021, arrojó un recaudo del 72.77%, frente a una ejecución de gastos efectiva del 68.88%, con unas cuentas por pagar por \$5.022.417.092, para un déficit presupuestal y financiero de \$4.277.242.703, producto de unos mayores gastos frente a los ingresos efectivos recaudados, situación está que genera riesgo financiero de no venir acompañado de una eficiente gestión de recaudo de la cartera.

Cabe mencionar que al cierre de la vigencia las cuentas por pagar de la ESE ascendieron a \$5.022.417.092, para un saldo en bancos de \$61.658.571, para unas cuentas por pagar sin respaldo tesoral.


De la muestra seleccionada a las cuentas por pagar (Giofrontal Sas, medical legal y asesorías y consultoría GYM, se encontró lo siguiente:

Con respecto a la cuenta por pagar con GYM, correspondiente al contrato de Prestación de servicios No 695, cuyo objeto es la ejecución y gestión del proceso de facturación por venta de servicios de salud y auditoria médica, esta se encuentra legalmente soportada.

En cuanto a la cuenta por pagar con Medical legal, se evidenció que si bien obran los contratos de prestación de servicio, por concepto de imagenología y se encuentra el CDP y el RP ajustados a la norma, se evidenció que dicha contratación, carece de una análisis de justificación del valor estimado del mercado (no existe un valor de referencia), fluctuando el valor de la contratación de un contrato a otro, sin un justificación técnica, situación que tiene efecto en las finanzas de la ESE.

En los informes de supervisión no se realiza cruce entre lo facturado por el contratista y el valor de las tarifas contratadas por la ESE. A la fecha de la presente auditoría no se había cancelado valor alguno por este concepto.

La cuenta por pagar por Giofrontal S.A.S, cuyo objeto es el servicio de ecografías, tanto para los años 2020 como 2021, se identifican inconsistencias en la justificación del valor estimado del contrato y deficiencias en la labor de supervisión, para el caso de lo facturado por dicho contratista para el primer semestre del 2021, se encontró que los informes de supervisión tienen fecha de septiembre del 2021, para citar factura electrónica No 14, por valor \$32.484.895, servicios de mayo del 2021, acta de supervisión 05, de fecha 20 de septiembre del 2021. A la fecha se han realizados abonos parciales adeudando la suma de \$61.123.092.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 10

Referenciación: **A/CI-8**

Cabe mencionar que lo observado en la revisión de legalidad a las cuentas por pagar, no es objeto de hallazgo, por encontrarse estas irregularidades contractuales ya en plan de mejoramiento.

Con respecto al comportamiento presupuestal de las rentas seleccionadas en la muestra, el indicador de medición del recaudo es Desfavorable, pues se pudo establecer que para la vigencia 2021, meses de marzo y julio (muestra), la ESE la Misericordia no realizó cobro prejurídico alguno, cabe mencionar que se evidenció la asistencia a las mesas de conciliación con la Super, salud vida-convida y seguros del estado.

De un presupuesto inicial de \$3.596.146.97, por concepto del rubro régimen contributivo, se alcanzó un recaudo de \$1.461.146.899, para una ejecución del 40.63%, para un saldo por recaudar de \$2.135.000.071.

En relación al rubro régimen subsidiado de un presupuesto de \$8.983.474.579, se recaudó \$6.344.356.987, para un saldo por recaudar de \$2.639.117.592, para un indicador del 70.62 %.


El rubro arrendamiento bienes muebles, presentó una ejecución del 10.25% con respecto a lo programado, rubro que estaba proyectado con base en el contrato de arrendamiento celebrado con la clínica el prado, servicios estos que fueron cerrados por la secretaria de Salud, no ejecutando el contrato por este concepto.

Respecto a la ejecución del rubro recuperación de cartera, se evidenció un buen recaudo por este concepto superando la programación inicial en 10.25 puntos.

1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Para la vigencia 2021, no se emite concepto de la gestión y resultados de planes, programas y proyectos ejecutados por la E.S.E, toda vez que, para la vigencia auditada, no hubo continuidad al frente de la gerencia de la ESE la Misericordia, lo que se constituye en una limitante, situación está confirmada en los informes de control interno donde se detalla que la evaluación del plan de acción solo abarcó hasta el mes de junio del 2021.

- **Gestión de contratos**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 11

Referenciación: A/CI-8

Una vez evaluada la muestra contractual de 10 contratos por valor de \$364.001.782 pesos, se emite una calificación de 47,12% para un concepto de gestión fiscal **INEFICÁZ**; la calificación del principio de **ECONOMÍA**, fue de 33,32%, es decir, antieconómica, toda vez que se presentaron hallazgos relacionados con debilidades en la elaboración de análisis del sector y estudios previos, que afectan dicho concepto.

Concepto principio de ECONOMÍA: respecto al cumplimiento de este principio la ESE Hospital la Misericordia presenta debilidades por cuanto se evidenció que adelantaban adquisición de bienes sin un estudio de económico o de mercado que llevara a concluir quien podría ofrecer los bienes adquiridos a menor valor.

Concepto principio fiscal de EFICIENCIA: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que la Entidad, no propendió por maximizar los recursos en la relación costo-beneficio.

Concepto principio fiscal de EFICACIA: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la Entidad.


Fundamento de la opinión de la gestión de la gestión contractual.

Como resultado a la evaluación en la matriz de la gestión fiscal se identificó la inexistencia de los análisis del mercado a la hora de realizar los documentos que anteceden la contratación, en los cuales se justifica el valor a contratar. Por otra parte, no se evidencia un adecuado estudio del mercado, en el cual se establezcan cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita la E.S.E.; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad, si bien se trata de una entidad de régimen exceptuado al estatuto de contratación, esta cumple una finalidad pública y utiliza recursos públicos, por lo que no la hacen ajena a los principios de la función administrativa y mucho menos de la función fiscal, entre otras reglas dispuestas en la normativa de contratación pública que le son transversales a todas las entidades sin importar su régimen contractual.

5.5. OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **NEGATIVA**.

Opinión negativa

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 12

Referenciación: **A/CI-8**

En nuestra opinión, por lo expresado en el fundamento de la opinión, los estados financieros del Hospital la Misericordia de Calarcá, **no presentan razonablemente**, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2021 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco normativo para empresas que no cotizan en bolsa que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad.

Fundamento de la opinión estados financieros.

En el marco de la evaluación a los estados contables se tomó como muestra los grupos de cuentas 16 propiedad planta y equipo, 24 cuentas por pagar, 27 pasivos estimados, 9120 litigios y demandas, de los cuales se revisaron los soportes de los movimientos y saldos reflejados en el estado de situación financiera de la vigencia 2021, obteniendo los siguientes resultados:

- ✓ Medición posterior de la propiedad planta y equipo.


La Entidad no aplicó la norma sobre la revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo, no obstante, no se formula observación por cuanto actualmente el Hospital tiene vigente acción de mejoramiento relacionada con la actualización de la propiedad planta y equipo que incluye el reconocimiento y medición de ésta.

Recomendaciones para el Sujeto de Control: En el marco de la auditoría, se evidenció que la Entidad elaboró y adoptó el manual de administración del manejo de bienes e inventarios a través de la resolución 153 de abril 28 de 2022 y actualizó el manual de políticas contables según resolución 150 de abril 28 de 2022, no obstante, en lo que respecta a la medición posterior de la propiedad planta y equipo, ninguno de los manuales establece claramente las responsabilidades de cada una de las áreas que intervienen en el proceso, no se establece plazos, características y soportes de la información que debe ser procesada y suministrada al área contable.

Lo anterior conforme lo establecido en la resolución 193 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, que estableció el procedimiento para la evaluación del control interno contable, que estableció:

“3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones

También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 13

Referenciación: **A/CI-8**

las ejecutan directamente. Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.

(...)

3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias

La visión sistémica de la contabilidad exige responsabilidad por parte de quienes ejecutan procesos diferentes al contable, **lo cual requiere de un compromiso institucional liderado por quienes representan legalmente a las entidades.**


3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

El proceso contable de la entidad está interrelacionado con los demás procesos que se llevan a cabo, por lo cual, en virtud de la característica recursiva que tienen todos los sistemas y en aras de lograr la sinergia que permita alcanzar los objetivos específicos y organizacionales, **todas las áreas de la entidad que se relacionen con el proceso contable como proveedores de información tienen el compromiso de suministrar los datos que se requieran, de manera oportuna y con las características necesarias, de modo que estos insumos sean procesados adecuadamente.**

- ✓ Deterioro del valor de los activos.

El Hospital no realizó la comprobación de indicios de deterioro del valor de los activos establecidos en las normas para el reconocimiento, medición, revelación para empresas que no cotizan en bolsa, versión 2014.06 actualizada mediante resolución 212 de 2021, lo que generó hallazgo administrativo, con el fin de que la Entidad mejore las políticas contables, toda vez que las adoptadas por el Hospital en lo que respecta al deterioro de los activos, no indica cómo se realizará el proceso, no hace referencia a las áreas responsables, plazos, condiciones y características de la información que debe ser suministradas al área contable.

- ✓ Reconocimiento, medición y revelación de los pasivos estimados, responsabilidades contingentes.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 14

Referenciación: **A/CI-8**

Una vez aplicados los procedimientos de auditoría, y revisados los documentos fuente soporte de los saldos, al confrontarlos con el balance de prueba y las notas a los estados financieros, se concluye que la Entidad cumple con lo establecido en el marco normativo para empresas que no cotizan en bolsa versión 2014.06 y la resolución 082 de 2021 expedidas por la Contaduría General de la Nación; en lo que corresponde al reconocimiento y medición de los litigios y demandas teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Reconocimiento: se cumple con las condiciones planteadas en la norma de provisiones tales como: “a) *tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso; pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación; y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.*”


Medición: el valor de los litigios y demandas fue medido por el área jurídica con aplicación de la metodología establecida por la agencia nacional de defensa jurídica, lo que da cuenta del cumplimiento de lo dispuesto por la CGN.

Revelaciones: Se evidencia deficiencias en las revelaciones, lo anterior, por cuanto es insuficiente la información presentada en las notas a los estados financieros, respecto de la información mínima que debe ser revelada sobre los litigios y demandas en contra de la Entidad.

Políticas contables: Se observa que la Entidad ha mejorado las políticas respecto de la medición y reconocimiento de las provisiones y pasivos contingentes, toda vez que para la vigencia 2022 a través de la resolución 149 de abril 28 de 2022, se establecieron parámetros más claros para llevar a cabo este proceso.

1.5.1 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero del Sujeto de Control, es **con deficiencias**, resultado reflejado en la matriz de riesgos y controles donde se evalúa la efectividad de éstos; en este caso, se evidenciaron deficiencias en las políticas contables y operativas, así mismo se observan debilidades en la medición posterior de la propiedad, planta y equipo que se viene presentando desde vigencias anteriores.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 15

Referenciación: A/CI-8

5.6. *CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO*

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de auditoría territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI, arrojando una calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de **INEFECTIVO** para la vigencia 2021.

La anterior calificación se fundamenta en que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado **parcialmente adecuado**, y respecto de la evaluación de la efectividad de los controles arrojó un resultado **ineficaz**.


Esta calificación se refleja en los resultados de la auditoría, toda vez que para la vigencia 2021, se evidenciaron irregularidades en los procesos de contratación, en la facturación y radicación, en los protocolos y procedimientos de seguridad de la información, en los controles del sistema de información CNT, en el cobro de cartera, en la medición posterior de la propiedad planta y equipo, y adicionalmente los hallazgos de vigencias anteriores que no han sido subsanados.

5.7. *CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO*

El plan de mejoramiento no fue evaluado en su totalidad, toda vez que todas las acciones tienen fecha de vencimiento en la vigencia 2022, es decir, estaban por fuera del periodo evaluado en la auditoría (vigencia 2021); no obstante, se evaluaron 29 acciones a través de la revisión de una muestra aleatoria de procesos de la gestión de la vigencia 2022, arrojando una calificación de 100 puntos, es decir, tanto el cumplimiento como la efectividad de las 29 acciones fue del 100%. El detalle de la evaluación se describe en el capítulo 3 de este informe.

5.8. *CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA*

El Hospital la Misericordia de Calarcá, rindió la cuenta oportunamente en los términos establecidos en la resolución No 309 de 2021 por medio de la cual se reglamenta la rendición de cuentas de los sujetos y puntos de control, expedida por la Contraloría General del Quindío.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 16

Referenciación: A/CI-8

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto **FAVORABLE**, de acuerdo, con una calificación de 81.6 sobre 100 puntos; no obstante, el criterio de calidad se afectó en lo relacionado a:

- F19A3 anexo 1: balance de prueba presenta deficiencias en el valor de la propiedad planta y equipo, lo que afecta la razonabilidad de los estados financieros.
- Anexo 2: políticas contables, presentan deficiencias en las relacionadas con la propiedad planta y Equipo,
- Anexo 5: Cierre presupuestal y financiero, la situación presupuestal fue deficitaria dado el alto monto de cuentas por pagar sin respaldo tesimal.
- En relación al SIA Observa, se pudo evidenciar que la ESE publicó los procesos contractuales, sin embargo, no suben la totalidad de los documentos exigidos.

De otro lado, fueron requeridos los formatos No 8 ejecución de ingresos, f11 ejecución de gastos y f15 relación controversias judiciales, los cuales fueron justificados y subsanados por el Sujeto de Control.

Dado que las inconsistencias no afectaron el desarrollo de la auditoría, y fueron subsanadas y aclaradas oportunamente, no se formula observación administrativa.

5.9. *FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL*


La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida por el Hospital la Misericordia, correspondiente a la vigencia fiscal 2021, como resultado de la opinión financiera, la opinión presupuestal y el concepto sobre la gestión.

5.10. *RELACION DE HALLAZGOS*

Como producto de la auditoría realizada al Hospital la Misericordia para la vigencia 2021, se determinaron 9 hallazgos administrativos, 4 de ellos con incidencia disciplinaria, 1 con incidencia penal y 1 con incidencia fiscal. La descripción detallada de éstos se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

5.11. *LIMITACIONES*

Para el desarrollo de la presente auditoría se dieron las siguientes limitantes, no fue posible emitir un concepto sobre la gestión de los planes, programas y proyectos toda

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 17

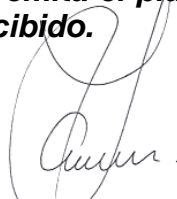
Referenciación: **A/CI-8**

vez que para la vigencia 2021, no hubo continuidad al frente de la gerencia de la ESE la Misericordia, por tal razón no se dio una evaluación de la gestión y resultados, por parte de la Junta Directiva conforme a los términos establecidos en la Resolución 408 de 2018; por lo anterior este Ente de Control procedió a evaluar la gestión de los planes, programas y proyectos, con base a los resultados alcanzados durante la anualidad 2021, y relacionados con el cumplimiento de las metas formuladas en el plan de acción, encontrando la auditoría que dicha evaluación solo se presentó hasta el mes de junio del 2021.

5.12. SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por el representante legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: En caso de que la Entidad no remita el plan de mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.




SANDRA MILENA ARROYAVE CASTAÑO
Directora técnica de control fiscal (E)



Preparó: Elsa Rocío Valencia Serna
Profesional Universitario

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 18

Referenciación: **A/CI-8**

Hallazgo administrativo No 01. Inexistencia de análisis del mercado para establecer los precios de los bienes, obras o servicios a contratar.

Condición: Se pudo constatar en la muestra contractual seleccionada, la inexistencia de los análisis del mercado a la hora de realizar los documentos que anteceden la contratación, en los cuales se justifica el valor a contratar. Por otra parte, no se evidencia un adecuado estudio del mercado, en el cual se establezcan cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita la E.S.E.; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad, si bien se trata de una entidad de régimen exceptuado al estatuto de contratación, esta cumple una finalidad pública y utiliza recursos públicos, por lo que no la hacen ajena a los principios de la función administrativa y mucho menos de la función fiscal, entre otras reglas dispuestas en la normativa de contratación pública que le son transversales a todas las entidades sin importar su régimen contractual.


De igual manera se pudo evidenciar las debilidades que presenta el proceso contractual por cuanto los controles son ineficaces a la hora de revisar que quienes elaboren los estudios previos cumplan con los postulados planteados en el manual de contratación y demás normatividad aplicable en materia de contratación.

Criterios: En el Acuerdo No. 005 de septiembre 05 de 2014, “*Por medio del cual se aprueba el manual de contratación de empresa social del estado hospital la misericordia de Calarcá Quindío*”, se estipuló la solicitud de un número no inferior a dos ofertas o cotizaciones, condición que no se cumplió en la E.S.E. a la hora de adelantar los documentos previos a la celebración del contrato.

Artículo 20 numeral 2.1

21.1. Contratación directa. Es el procedimiento en el cual la E.S.E Hospital La Misericordia de Calarcá, contrata directamente sin que se requiera solemnidades especiales o el agotamiento de los trámites propios de la convocatoria pública. Mediante la modalidad de contratación directa se podrá contratar, cuando el valor a contratar no supere la menor cuantía. Deberán solicitarse un número no inferior a dos (2) ofertas o cotizaciones. La solicitud ya sea verbal o escrita, deberá indicar la fecha máxima para la recepción de tales ofrecimientos.

Por otra parte el Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente: “...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 19

Referenciación: **A/CI-8**

- i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
- ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*
- iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*
- iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.*
- v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.*
- vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...”*

DECRETO 403 DE 2020. ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:


Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

Causa: Desconocimiento de los principios de la administración pública, ineficiencia de controles en la revisión de los documentos previos a la celebración del contrato.

Efecto: Contratación Directa sin la debidas razones jurídicas, técnicas y económicas que justifiquen la celebración de los contratos.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 20


Referenciación: **A/CI-8**

Hallazgo administrativo No 02 con presunta incidencia disciplinaria. Hechos cumplidos.

Condición: Una vez revisado el contrato de prestación de servicios profesionales No. 270 de 2020 cuyo objeto correspondía a: “*REALIZAR CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COBRO DE CARTERA*”, y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020, contrato que fue celebrado entre la E.S.E. Hospital la Misericordia y la firma SINERGIA PROCESOS S.A.S., se pudo establecer que en la etapa precontractual la E.S.E. no cumplió con el principio de planeación al omitir la determinación de la metodología y escalas razonables de la contraprestación, de igual manera no se evidenciaron los estudios económicos y presupuestales que permitieran sustentar y determinar las proyecciones en el plazo de ejecución y del valor a cancelar, con el fin de que no se convirtiera en una obligación indeterminada, no motivada y sin respaldo presupuestal tal y como ocurrió en la celebración del contrato en cuestión, donde se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 446 del 1 de diciembre de 2020 por valor de Cien Mil Pesos (\$100.000) y registro presupuestal No. 590 por valor de Cien Mil Pesos (\$100.000), también de la misma fecha y que posteriormente fueron liberados para el cierre presupuestal de la vigencia 2020, circunstancia que se evidencia en la cláusula No. 5 del contrato de transacción No. 1 de 2021, en la cual se consignó lo siguiente:

(...) se encontró con que en el proceso de cierre presupuestal de la vigencia 2020, se liberaron los saldos existentes en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros presupuestales, razón por la cual no se puede realizar el pago conforme a los procedimientos establecidos en la E.S.E. dada la inexistencia del soporte y la debida reserva para realizar el pago.

Para lo anterior, la Contraloría General de la República ha conceptuado que “*la viabilidad de la cuota Litis como forma de pago de honorarios por parte de la administración pública requiere de una clara justificación en donde se denote que esta forma beneficia a la administración, que es la forma económicamente más adecuada de gestionar los recursos del Estado representados jurídicamente en acciones procesales de un contenido patrimonial a su favor. Corresponde en este orden al gestor fiscal demostrar que esta forma de honorarios es la que más conviene a la administración pública dada la situación concreta en que se percibe el servicio jurídico a realizar*”, situación que no quedo demostrada en los documentos previos del contrato ya que no justificaron la imposibilidad de determinar el posible valor del contrato y él porque era esa la forma más económica para ejecutarlo.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 21

Referenciación: **A/CI-8**

A folio 7 del expediente contractual se puede observar el informe del contratista del mes de diciembre de 2020, firmado por Erika Tatiana Carrascal abogada de cartera de Sinergia S.A.S., en cual se evidencia lo siguiente:

(...) al validar la facturación radicada con los pagos recibidos en nuestra base de datos, identificamos que registra facturas en mora por la prestación de servicios a sus usuarios. Su liquidación de saldo con corte a 30 de noviembre 2020, registra un valor de por valor de:

- *Subsidiado: 1.658.009.039 (Mil seiscientos cincuenta y ocho millones nueve mil treinta y nueve).*
- *Contributivo: (Mil ochocientos cincuenta y cinco millones setenta y siete mil seiscientos ocho).*


Una vez revisada la información y teniendo en cuenta que no se ha realizado el pago de la obligación, se procede a constitución del título ejecutivo en mora. (...).

De lo evidenciado anteriormente se puede concluir que la E.S.E. estaba en la capacidad de establecer el valor que eventualmente podía representar el contrato, ya que con la información suministrada al contratista como lo fueron las facturas en mora de la prestación de los servicios a los usuarios, el contratista Sinergia S.A.S. si pudo establecer los montos adeudados a la E.S.E., lo que contraría el desarrollo jurisprudencial que ha dado el Consejo de Estado al indicar que:

(...) la Sala considera que la estipulación de la comisión de éxito por virtud del principio de conmutatividad exige que se pacte por el Estado y los contratistas con base en referentes objetivos que se aproximen a un real equilibrio económico, sin sujetarse solamente a supuestos convencionales, bajo las siguientes reglas fundadas en el principio de conmutatividad: (3) para el reconocimiento y la cuantificación de toda comisión de éxito en los contratos de prestación de servicios debe contarse con los estudios económicos, financieros y de mercado que permitan establecer el valor que pueda representar el resultado o éxito efectivamente logrado con el objeto contratado (...).

Posteriormente procedieron a la liquidación de la cuantía del contrato mediante resolución No. 123 de 19 de marzo de 2021, en la suma de Ochenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$89.250.000), seguidamente celebraron contrato de transacción número 001 de 2021 donde se obligaron a cancelar los servicios prestados en la ejecución del contrato 270 de 2020, con cargo al CDP No. 111 del 16 de febrero de 2021 y RP del 23 de marzo de 2021.

Criterios: La E.S.E. no cumplió con lo consignado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, donde se dispuso que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos, también indico que ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, lo que finalmente ocurrió en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 270 de 2020, celebrado entre la E.S.E. Hospital la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 22

Referenciación: **A/CI-8**

Misericordia y la firma Sinergia Procesos S.A.S, al expedir un certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal por valor de Cien Mil Pesos (\$100.000), y posteriormente fueron liberados para el cierre de la vigencia presupuestal de 2020.

Consejo de Estado sentencia del seis (6) de mayo de dos mil quince (2015), bajo Radicado número: 76001-23-31-000-2003-01754-01(35268).

Concepto 80112 del 13 de julio de 2009 de la Contraloría General de la Republica.

Numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, numerales 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.


Causa: Incumplimiento normativo.

Efecto: Ejecución de Contratos sin el cumplimiento de requisitos legales.

Hallazgo administrativo No 03 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Contrato de prestación de servicios profesionales No. 270 del 1 de diciembre de 2020.

Condición: De la revisión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 270 del 1 de diciembre de 2020, cuyo objeto correspondía a: “*REALIZAR CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COBRO DE CARTERA*”, y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020, se observa que la E.S.E. Hospital la Misericordia incurrió presuntamente en un detrimento patrimonial por el pago de lo no debido por valor de Ochenta y Tres Millones Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete pesos (\$83.216.467),

Lo anterior en razón a que mediante resolución No. 151 del 7 de abril de 2021 “*por medio de la cual se liquida oficialmente la cuantía determinable del contrato de prestación de servicios No. 2020-270*”, se fijó la cuantía a cancelar a la firma SINERGIA PROCESOS S.A.S. la suma de Ochenta y Tres Millones Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete pesos (\$83.216.467); el mismo día 7 de abril de 2021, la E.S.E. celebró contrato de transacción No. 002 con la persona jurídica SINERGIA PROCESOS S.A.S., en el cual se obliga mediante el numeral 4 del literal b de la cláusula segunda a pagar a Sinergia Procesos S.A.S. con Nit. 900.736.521-1 la suma de Ochenta y Tres Millones Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete pesos (\$83.216.467), cuantía que posteriormente fue cancelada como lo evidencian los comprobantes de egreso No. 42,345.00 de 21 de abril y 42,506.00 de 02 de junio de 2021, con cargo al certificado de

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 23

Referenciación: **A/CI-8**

disponibilidad presupuestal No. 151 del 06 de abril de 2021 y registro presupuestal No. 246 de 07 de abril de 2021.

Dicho pago, lo sustentó la E.S.E. en un informe de gestión presentado al Hospital el día 3 de marzo de 2021, por gestiones que según el contratista realizó en la ejecución del contrato 270 de 2020, mismas gestiones que para este ente de Control Fiscal fueron canceladas con anterioridad en el contrato de transacción No. 001 de 2021 por valor de Ochenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$89.250.000), situación que quedo evidenciada en el numeral 4 literal b de la cláusula segunda, clausula décima, décima primera y décima segunda del contrato de transacción No. 1 de 2021:

Numeral 4 literal b de la cláusula segunda:

(...)

pagar a SINERGIA PROCESOS S.A.S identificada con Nit. 900.736.521-1 la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$89.250.000.00), por los servicios prestados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDIO en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2020-270.

Clausula Décima:

“RENUNCIA A INTERESES: Con la firma de este contrato las Partes renuncian al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas objeto de esta transacción”.


Clausula Décima Primera:

“RENUNCIA: Las partes renuncian expresamente a cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que pudiera tener una contra la otra, por cualquier concepto derivado o relacionado con las diferencias de las facturas y/o cuentas dirimidas a través de la presente Transacción. Estas renunciaciones incluyen, pero sin limitarse, a perjuicios, indemnizaciones, compensaciones y sanciones sin limitación alguna”.

Clausula Décima Segunda:

“ACUERDO PLENO: Mediante la firma del presente Contrato Transacción, las Partes declaran la totalidad de las diferencias surgidas en la ejecución contractual”.

Queda de esta manera en evidencia que los servicios prestados por la firma SINERGIA PROCESOS S.A.S. fueron cancelados en su totalidad a través del contrato de transacción No.001 de 2021, por la suma de Ochenta y Nueve Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos (\$89.250.000), como resultado de la cancelación de Quinientos

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 24

Referenciación: **A/CI-8**

Treinta Millones de pesos (\$530.000.000) que la EPS MEDIMAS realizó a la E.S.E. Hospital la Misericordia de Calarcá el día 07 de diciembre de 2020, ingreso que consta en el certificado suscrito por la coordinadora de cartera y facturación del día 17 de marzo de 2021.

Criterios: Para este ente de Control Fiscal, la E.S.E. Hospital la Misericordia de Calarcá actuó violando los principios de la función administrativa y de los que trata el Decreto 403 de 2020, al cancelar a la persona Jurídica SINERGIA PROCESOS S.A.S. la factura No. 579 del 04 de abril de 2021, por la suma de Ochenta y Tres Millones Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete pesos (\$83.216.467), según el contratista por el pago que realizó la EPS MEDIMAS en los meses de enero y febrero del año 2021, en la suma de Cuatrocientos Diecinueve Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco Mil Pesos (\$419.798.695), ingreso que consta en el certificado de fecha 06 de abril de 2021, suscrito por la coordinadora de cartera y facturación de la E.S.E. Hospital la Misericordia de Calarcá.

DECRETO 403 DE 2020. ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.


Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

Numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, numerales 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Debilidades en la planeación y ejecución en los procesos contractuales, desconocimiento de los principios de la función pública y de la contratación que le son transversales a todas las entidades.

Efecto: Presunto detrimento patrimonial por valor de Ochenta y Tres Millones Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete pesos (\$83.216.467).

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 25

Referenciación: **A/CI-8**

Hallazgo administrativo No. 04 con presunta incidencia disciplinaria y penal. Ejecución de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales.

Condición: De la ejecución de la auditoria se evidencio que la E.S.E. Hospital la Misericordia ejecutó los contratos de prestación de servicios 215 y 224 del 2021, sin el cumplimiento de requisitos legales, particularmente sin Registro Presupuestal (RP), como respaldo presupuestal para su ejecución.

Lo antes expuesto se pudo evidenciar a través de los siguientes hechos:

Partiendo de la trazabilidad contable, se evidenció que la cuenta 279017001 pasivos estimados obligaciones implícitas-prestaciones de servicios personales, registró a diciembre 31 del 2021, un saldo de \$10.616.000, correspondiente a:

Contrato de Prestación de servicios 215-2021, ejecución del 1 al 30 de junio del 2021, por valor de \$5.616.000, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 224 del 31 de mayo del 2021, sin Registro Presupuestal.

Contrato de prestación de servicios 178 del 2021, por valor de \$5.000.000, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 179 del 30 de abril, sin Registro Presupuestal. Es importante resaltar que el concepto descrito en el reconocimiento del hecho económico, del libro auxiliar de la cuenta contable antes citada, describe: **“sin registro presupuestal según certificación sub. Cient”** (negrilla y subrayado fuera de texto). Lo que confirma la inexistencia de dicho documento como soporte presupuestal para los citados contratos No. 215 y 178 del 2021, como se puede observar a continuación:

Referenciación: **A/CI-8**

ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA QUINDIO
NIT.890000600-9
INFORME TRIBUTARIO DETALLADO DE Enero A Diciembre PERIODO FISCAL:2021

fecha: 17/08/2022 Hora: 09:32:53a.m. Usuario:GPPATIÑOS Pág 1

Cuenta: 279017001 OBLIGACIONES IMPLICITAS - PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES							
TERCERO / COMPROBANTE	IMPUT	FECHA	CONCEPTO	DEBITO	CREDITO	SALDO	
00214156-9 JUSTES DE CONTABILIDAD	722	1	31/12/2021	MARCIAL SAMUELL PEDRO LUIS CPS No. 215-2021 del 1 al 30 de junio 2021 por valor de \$5.616.000.00 con CDP No. 224 de 31 de mayo de 2021* sin registro presupuestal segun certificacion Sub Cient	0.00	5,616,000.00	0.00 (5,616,000.00)
			TOTAL TERCERO	0.00	5,616,000.00		
524741-4 JUSTES DE CONTABILIDAD	722	2	31/12/2021	GOMEZ MEJIA CARLOS ARTURO CPS No. 178 -2021 por valor de \$5.000.000 con CDP No. 179 de 30 de abril de 2021 sin registro presupuestal segun certificacion Sub Cient	0.00	5,000,000.00	0.00 (5,000,000.00)
			TOTAL TERCERO	0.00	5,000,000.00		
			TOTAL CUENTA	0.00	10,616,000.00		

Así mismo, se aporta certificado expedido por la Subgerente Científica de la E.S.E., supervisora del contrato, en la cual certifica que los citados contratos si se ejecutaron y que los mismos no contaban con registro presupuestal, lo que imposibilitó la cancelación de los servicios prestados por parte de los contratistas, a continuación, certificado suscrito por la subgerente científica:

EN CALIDAD DE SUBGERENTE CIENTÍFICA CERTIFICO

Que los profesionales de la medicina especialistas en ginecoobstetricia


Doctor **PEDRO LUIS MARCIAL SAMUELL** con cedula de extranjería numero 948154 NIT 700.214.156-9 suscribió contrato No. 215-2021 del 1 de junio de 2021 al 30 de junio 2021 por valor de \$5.616.000.00 con CDP No. 224 de 31 de mayo de 2021; que el profesional en mención cumplió con las obligaciones contractuales descritas en el mismo cumpliendo con los servicios prestados pero que por no contar con el registro presupuestal (RP) no pudieron ser cancelados.

Doctor **CARLOS ARTURO GOMEZ MEJIA** con cedula de ciudadanía numero 7524741 suscribió contrato No. 178 -2021 por valor de \$5.000.000 con CDP No. 179 de 30 de abril de 2021; que el profesional en mención cumplió con las obligaciones contractuales descritas en el mismo cumpliendo con los servicios prestados pero que por no contar con el registro presupuestal (RP) no pudieron ser cancelados.

Para constancia se firma a los treinta y un días del mes de enero de 2022.


EDNA REGINA DE LA TORRE SILVESTRE

Lo anterior trasgrede lo descrito en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 en el cual se consignó que:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 27

Referenciación: **A/CI-8**

“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

(...)

Considera también este Organismo de Control Fiscal que el Gerente de la E.S.E. Hospital la Misericordia de Calarcá presuntamente incurrió en la ejecución de un contrato sin la observancia de los requisitos legales esenciales, transgrediendo así lo postulado por el artículo 410 de la ley 599 de 2000.


Criterio: La E.S.E. no cumplió con lo consignado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, donde se dispuso que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender los gastos, también indico que ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, lo que finalmente ocurrió en el contrato de prestación de servicios profesionales 215 y 224 del 2021.

Numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, numerales 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Artículo 410 de la ley 599 de 2000.

Causa: Vulnerabilidad del sistema de información modulo presupuesto de gastos, permitiendo la manipulación manual, toda vez que, al verificar en la base de datos, la tabla Dbo. REGISTROS correspondientes al módulo de presupuesto y verificados los CDP 224 del 31 de mayo del 2021, correspondiente al contrato de prestación de servicios 215-2021, no se encontró evidencia del RP, ni del contrato. Igual situación ocurre con el CDP 179 del 30 de abril del 2021, correspondiente al Contrato de Prestación de servicios 178 del 2021.

Efecto: Ejecución de Contratos sin el cumplimiento de requisitos legales.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 28

Referenciación: **A/CI-8**

Hallazgo administrativo No 05. Protocolos y procedimientos de seguridad de la información, Software CNT.


Condición: En inspección física realizada a la seguridad y operatividad de la base de datos del software (CNT), se evidenciaron deficiencias en los protocolos y procedimientos de seguridad de la información aplicados por la entidad, que se relacionan a continuación:

1. Al indagar sobre el proceso de creación de usuarios en el Software CNT para la vigencia 2021, el ingeniero de sistemas encargado de la administración del sistema informo verbalmente que dicho procedimiento no está documentado. Respecto de esta condición considera el equipo auditor que se genera un riesgo, debido a que la inexistencia de una política formalizada y documentada se pueden generar errores al otorgar perfiles o roles equivocados a los funcionarios de la entidad.
2. Así mismo se evidenció que el Sistema CNT durante la vigencia 2021, solo almacenaba los logs de 3 días, lo que no es recomendable, por cuanto la guía *"G.SIS.01 Guía del dominio de Sistemas de Información Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"* como parte de la política de gobierno digital, estableció en el numeral **6.4.1 Mecanismos de trazabilidad y auditoría** *"Se debe diseñar una estrategia transversal basada en logs para realizar la auditoria y trazabilidad en todas las aplicaciones por medio de los logs generados"*
3. La entidad solo cuenta con un servidor en el que se encuentra alojado el software CNT, no se tiene un servidor de respaldo que garantice la disponibilidad y funcionamiento continuo del sistema.

Lo anterior evidencia la deficiencia de controles en materia de seguridad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información digital.

Criterios: La entidad debe establecer controles y mejorar los existentes respecto de la seguridad de la información en el sistema, en procura del cumplimiento de las normas y políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos y con el fin de minimizar riesgos de pérdida de recursos. Conforme a lo establecido en la normativa que se relaciona a continuación:

Resolución 500 de marzo 10 de 2021 "Por medio de la cual se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital"

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 29

Referenciación: **A/CI-8**

Decreto 1078 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"

Decreto 1008 de 2018 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

G.SIS.01 Guía del dominio de Sistemas de Información Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 6.4.1 Mecanismos de trazabilidad y auditoría; Ley 1273 de 2009 "Por medio de la cual se modifica el código penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado – denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones."

Causa: Desorden administrativo y desconocimiento de la política de gobierno digital y su implementación.


Efectos: Riesgos de Vulneración y posible alteración de los registros almacenados en las bases de datos de los sistemas de Información de la entidad.

Hallazgo administrativo No 06. Controles sistema de información CNT módulo de facturación. con presunta incidencia disciplinaria.

Condición: En inspección realizada al sistema de Información CNT en su módulo de facturación, se evidenció un alto número de ordenes de servicio anuladas (facturación al paciente) durante la vigencia 2021, las cuales no contaban con la justificación respectiva, adicionalmente se determinó que quienes anulaban las facturas eran los mismos facturadores.

Lo anterior, refleja que el software no cuenta con controles para la anulación de las facturas generadas al paciente, encontrando que, la trazabilidad de las acciones de anulación llega únicamente hasta la orden de servicio, imposibilitando la visualización de los estados posteriores que pueda tener la factura; así mismo, no se evidencian campos obligatorios de justificación de la anulación, ni observaciones posteriores o soportes que demuestren la necesidad de dicha acción.

Criterio: Del seguimiento a una muestra de ordenes de servicio anuladas por concepto de facturación en la prestación de servicios de salud, donde media el ingreso de efectivo, no fue posible rastrear o realizar seguimiento a los valores anulados, en aras de

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 30

Referenciación: **A/CI-8**

determinar si efectivamente ingresaron los valores o no a la tesorería de la ESE. Situación está que genera altos riesgos para las finanzas de la ESE, que reflejan deficiencias en la evaluación en de los controles definidos en el Decreto Ley 1281 de 2002, artículo 7, Decreto 1499 de 2017, art. 2.2.23.2. Actualización del Modelo Estándar de Control Interno, dimensión 7, segunda línea Evaluación de Controles y 3 línea Oficina de Control Interno.

Numeral 1° del artículo 34, numeral 1° del artículo 35, numerales 31 y 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Causa: Falta de mecanismos de control y seguimiento a la facturación por venta de servicios. Ausencia de logs que permitan realizar trazabilidad a las acciones dentro del software.

Efecto: Posible pérdida de recursos.

Hallazgo administrativo No 07. Inconsistencias módulo de facturación y Radicación facturación por fuera de los términos establecidos en los contratos con las EPS.

Condición: En desarrollo de la evaluación de la gestión de recaudo de la cartera adelantado por la ESE en la vigencia 2021, se evidenciaron debilidades en el proceso, por cuanto se identificó, inconsistencias y inoportunidad en la radicación de algunas facturas, como se expone a continuación:

- 1- En cruce módulo de facturación, según muestra selectiva, fecha de la factura con fecha de radicado, se observan que para el caso de las facturas con número 3347011-3346920-3346917, la fecha de radicación es anterior a la expedición de la factura, al indagar con el ingeniero de sistemas argumenta que puede ser error de digitación.
- 2- Al realizar el cruce de las tablas FACTURAS_dbo Y C_X_C_dbo se evidenció que existen 4 facturas con estado activo y 1 devuelta en la tabla de facturas; sin embargo, en la tabla de cuentas por cobrar no tienen número de radicado, fecha de radicación, ni estado, todos estos campos que deberían estar registrados como en los demás casos.
- 3- Así mismo, se tienen 5 facturas más cuya fecha de radicación es posterior a la fecha de prestación del servicio, por cuanto este aspecto debe verificarse

Referenciación: **A/CI-8**


NUMERO FACTURA	VL_VALO_FAC	FE_FECH_FAC	ESTADO FACTURA	EPS	FECHA CXC	NUMERO RAD CXC	FECHA RAD CXC	ESTADO CXC
3366731	18284879	29/10/2021	ACTIVO	MEDIMAS S.A.S EPS S.A.	29/10/2021	0		0
3366730	98174896	29/10/2021	ACTIVO	MEDIMAS S.A.S EPS S.A.	29/10/2021	0		0
3347011	25672324	9/03/2021	ACTIVO	MEDIMAS S.A.S EPS S.A.	9/03/2021	13537	28/02/2021	RADICADA
3346920	217000	8/03/2021	ACTIVO	COSMITET LTDA	8/03/2021	13533	28/02/2021	RADICADA
3346917	217000	8/03/2021	ACTIVO	COSMITET LTDA	8/03/2021	13533	28/02/2021	RADICADA
3364189	4061895	30/07/2021	DEVUELTO	NULL	30/07/2021	0		0
3346902	217000	8/03/2021	ACTIVO	COSMITET LTDA	8/03/2021	13533	28/02/2021	RADICADA
3346961	27200	8/03/2021	DEVUELTO	NULL	8/03/2021	13536	28/02/2021	DEVUELTA
3367468	60810341	30/11/2021	ACTIVO	NUEVA EPS	30/11/2021	0		0
3366732	100026269	29/10/2021	ACTIVO	ASMET SALUD EPS SAS	29/10/2021	0		0

Fuente: Sistema de información software CNT- módulo facturación

- 4- En las facturas hay 1946 que se tardaron más de 30 días en radicar y 311 que no tienen fecha de radicación. A continuación, se presentan el pantallazo de una muestra dado el volumen de las inconsistencias relacionadas con la inoportunidad de la radicación

1	NU_NUME F	FECHA CXC	NUMERO RA	FECHA RAD CXC	Días entre p	Verificacion
2	3340212	15/01/2021	13362	31/01/2021	16	falso
3	3348211	19/03/2021	13584	31/03/2021	13	falso
4	3361352	6/07/2021	14040	31/07/2021	25	falso
5	3365451	16/08/2021	14115	29/09/2021	45	verdadero
6	3348058	18/03/2021	13568	31/03/2021	13	falso
7	3341775	27/01/2021	13382	31/01/2021	4	falso
8	3361612	7/07/2021	14018	31/07/2021	25	falso
9	3339413	8/01/2021	13345	31/01/2021	24	falso
10	3347880	16/03/2021	13570	31/03/2021	15	falso
11	3341373	25/01/2021	13363	31/01/2021	7	falso
12	3362892	21/07/2021	140003	31/07/2021	11	falso
13	3353241	26/04/2021	13662	30/04/2021	5	falso
14	3353632	28/04/2021	13673	30/04/2021	3	falso
15	3353843	29/04/2021	13709	30/04/2021	1	falso
16	3349129	27/03/2021	13589	31/03/2021	5	falso
17	3362635	19/07/2021	13981	19/07/2021	0	falso
18	3352726	22/04/2021	13710	30/04/2021	8	falso

Criterio: El proceso de Cartera, de la ESE Misericordia, durante el año 2021, fue inoportuno al momento de radicar las facturas por venta de servicios de salud frente a las EPS, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 23 RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 DE 2008. Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 32

Referenciación: A/CI-8

servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007. "

Causa: Inoportunidad en la radicación de las facturas; fallas en los controles preventivos implementados.

Efecto: Lentitud en el flujo de caja, afectando las finanzas de la ESE; riesgo de pérdida de recursos.

Hallazgo administrativo No 08. Políticas de Cobro de Cartera.

Condición: El procedimiento de cobro ordinario y persuasivo de la cartera de la ESE la Misericordia, para la vigencia 2021 esta ceñido únicamente a las mesas de conciliación (circular 030 del 2 de septiembre de 2013). En efecto, se evidenció ausencia de políticas de cobro, que ahondan la situación financiera de la ESE, si tenemos en cuenta que la cartera de la ESE al 31 de diciembre asciende a \$13.393.617.791, donde un 56.31% de la cartera presenta antigüedad superior a 360 días, 36.54% entre 61 y 360 días, y una porción del 7.14% menor corresponde a edad entre 30 a 60 días.

Criterio: Las finanzas de la ESE la Misericordia se encuentran en un alto nivel de riesgo derivado de la falta de gestión de cobro persuasivo, prejudicido y coactivo, Incumpliendo con la normatividad, política y parámetros establecidos en la Resolución 228 del 8 de junio del 2020, Manual de Cartera, artículo 9 Descripción de los procedimientos numerales del 1 al 3, toda vez que para la vigencia 2021, no se llevó a cabo por parte del responsable del proceso, ninguna de las etapas establecidas en el manual.


Causa: Ausencia de gestión en el cobro de la facturación por venta de servicios de salud.

Efecto: Incremento de la cartera, incremento del rezago por cartera de difícil cobro y mayor la pérdida por deterioro y castigo de la misma.

MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA

Hallazgo administrativo No. 09. Deterioro del valor de los activos.

Condición: En el marco de la auditoría realizada a la ESE La Misericordia de Calarcá, vigencia 2021, se determinó que el Sujeto de Control presenta deficiencias en la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 33

Referenciación: **A/CI-8**

aplicación del deterioro sobre la propiedad planta y equipo en el periodo evaluado; lo anterior se comprobó a través del análisis del estado de situación financiera.

Es así que el 12 de agosto de 2022, en entrevista realizada a la Contadora de la Entidad se indagó lo siguiente:

“2. Indicar si en la vigencia 2021 se realizó la revisión de la vida útil de la propiedad planta y equipo conforme a lo las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para empresas que no cotizan en bolsa, versión 2014.06 actualizada mediante resolución 212 de 2021, numeral 10.3 medición posterior de la propiedad planta y equipo.; donde se establece los siguientes factores para dicha revisión: (...)”

En la respuesta la Contadora informó que:


“En la vigencia 2021 no se realizó el procedimiento de revisión de la vida útil. Actualmente se encuentra vigente una acción de mejora con la Supersalud relacionado con el inventario de la propiedad planta y equipo, actualización de valores y vida útil. “

En este sentido, es preciso indicar, que la falta de comprobación del deterioro genera incertidumbre en el valor de la propiedad planta y equipo, dado que no se está determinando la pérdida potencial de servicio de los bienes.

Criterio: Cómo mínimo, al finalizar el periodo contable el Hospital La Misericordia de Calarcá debe evaluar si existen indicios de deterioro del valor de sus activos, conforme lo establece el numeral 16.1, 16.2 y 16.3 del marco normativo para empresas que no cotizan en bolsa, versión 2014.06 expedido por la Contaduría general de la Nación.

Causa: Deficiencias de las políticas contables, toda vez que las adoptadas por el Hospital en lo que respecta al deterioro de los activos, no se indica cómo se realizará el proceso, no hace referencia a las áreas responsables, plazos, condiciones y características de la información que debe ser suministradas al área contable.

Efecto: Información poco útil para la toma de decisiones por parte de la alta dirección; estados financieros no razonables.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 34

Referenciación: **A/CI-8**

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

3.1. CONFORMACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.

El plan de mejoramiento de la E.S.E. Hospital la Misericordia de Calarcá, está conformado de la siguiente manera:


Cuadro No 3
Conformación Plan de Mejoramiento

M.A Auditoria origen	Cantidad de hallazgos	cantidad de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
DC-19-2021	7	12	3 de las acciones tiene como fecha de vencimiento el día 17/09/2022 y las otras nueve están registradas como permanente.
MA-013-2021	10	26	4-05-2022
MA-013-2020	5	29	4-05-2022
MA-018-2019	8	22	4-05-2022
MA-024-2018	7	22	La acción de mejora No. 5 tiene como fecha de vencimiento el 17-09-2022 y el resto de acciones el 4-05-2022.
MA-030-2016	7	16	4-05-2022
TOTAL	44	129	

Fuente: Anexo 26 F19A1 SIA


Cuadro No. 4
Detalle de la conformación plan de mejoramiento

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021 vigencia 2020)	<p>Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. De acuerdo a lo anterior, durante visita efectuada el 12 de agosto de 2021 a las instalaciones del Hospital con el fin de constatar el archivo de dichos documentos, no se encontraron las actas correspondientes a los números 04, 05, y 06 de 2021, informándose que se encontraban en la Gobernación del Quindío. (...)</p> <p>Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el acta es el documento por medio del cual se formalizan las decisiones de la Junta</p>	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Permanente

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 35

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
	Directiva como máximo órgano de la ESE, y estas dan prueba de todos los hechos acaecidos en la reunión y se deja constancia de todas las decisiones adoptadas en la misma, es necesario se realice un análisis, revisión y decisión sobre la legalidad del contenido de las mismas, considerando la fecha y consecutivo de estas, con el propósito de que se tenga una adecuada organización y archivo de estos documentos en la Entidad, siendo necesario indicar que los simples errores de transcripción se deben salvar mediante una anotación o por cualquier otro mecanismo de reconocido valor técnico que permita evidenciar las respectivas correcciones.		
2 (Denuncia D.C. 19-2021 vigencia 2020)	Administrativa. Programación Presupuestal: Al analizar el presupuesto de la ESE al cierre del primer semestre de 2021, se evidenció una deficiente planeación, principalmente en la programación de los gastos del período, toda vez que de un recaudo del 32.36%, ya se había comprometido el 71% del presupuesto, afectándose de esta manera la eficiencia en la gestión financiera de la ESE, máxime si se tiene en cuenta el déficit presupuestal que ha forzado a la Entidad a funcionar con un presupuesto calculado sobre el recaudo efectivo de una vigencia en la cual se vio seriamente afectada la facturación por la situación de la pandemia de COVID-19, la cual generó suspensión de servicios que incrementaban la facturación mensual de la ESE, aumentando su desequilibrio financiero. De otra parte, el rubro de APORTES (del orden Nacional y/o Departamental), como rubro igualmente representativo en los ingresos de la ESE, y sustentado a través de convenios, al cierre del primer semestre de 2021 no se observó suscripción de convenio o contrato que comprobara el apoyo por parte del gobierno departamental, pese a la difícil situación de la Entidad. La falta de liquidez es una de las principales causas que ha fomentado la crisis financiera de la ESE, generando consecuencias adversas en la comunidad, y por ende el riesgo de aumento de controversias judiciales por la no prestación de los servicios de salud a la comunidad....	1. Ejecución del presupuesto con principio de austeridad, reconociendo las inversiones previstas en la elaboración del presupuesto para la vigencia 2022 acorde con la contratación de servicios por prestar, el plan anualizado de compras y el recaudo	17/09/2022
		2. Adelantar gestiones de recaudo, mesas de trabajo, conciliaciones y liquidaciones ante las EPS para mejorar el flujo financiero de la institución.	17/09/2022
		3. Revisión de los estados de los contratos	17/09/2022
3 (Denuncia D.C. 19-2021 vigencia 2020)	Administrativa. Archivo Resoluciones de contratos: Durante el trámite de la presente denuncia ciudadana se co+B15nstató que las resoluciones a través de las cuales se reconocen y autorizan pagos por adquisiciones de bienes o servicios de la ESE y sus soportes, se archivan en la Secretaría de Gerencia, y no en la unidad productora, que para el caso es la Oficina Jurídica, hecho que ocasiona riesgos de pérdida de información, afectando igualmente el correcto funcionamiento del archivo.	1. Modificar el proceso contractual ajustándose al nuevo manual de contratación, entregando la custodia de los documentos que hacen parte de la actividad contractual al área jurídica.	Permanente
		2. Digitalizar, organizar y archivar todo proceso contractual en el departamento jurídico.	Permanente
4 (Denuncia D.C. 19-2021 vigencia 2020)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Ausencia de soportes en los expedientes contractuales y otros requisitos legales: Revisados los contratos No. 085, 176 y la resolución 227 de 2020, se observa que la ESE suscribe contratos sin antes verificar los antecedentes de sus contratistas; lo anterior, ya que dichos documentos se encuentran con fechas de 15 y 20 días posteriores a la suscripción de los contratos, colocando en riesgo la Entidad por celebrar contratos con personas que pueden estar incursas en alguna inhabilidad. Así mismo, revisada la muestra contractual, se evidencia en	1. Ajustar la labor del supervisor y los controles en el proceso contractual, a las previsiones del nuevo manual de contratación de la ESE.	Permanente
		2. Solicitar previamente a la firma del contrato la lista de chequeo de los documentos que legalizarán la contratación.	Permanente

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 36

Referenciación: A/CI-8


No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
	<p>el 80% de la misma, que no cuenta con los documentos necesarios para la suscripción de la actividad contractual, toda vez que, en los expedientes revisados, no se encuentran documentos tales como hoja de vida, antecedentes, cámara de comercio, copia de cedula y libreta militar, RUT, entre otros, lo cual se encuentra establecido en la justificación de la necesidad o estudios previos, documentos que hacen parte integral del contrato.</p>		
5 (Denuncia D.C. 19-2021 vigencia 2020)	<p>Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Publicidad de la contratación suscrita por la ESE: Una vez revisadas las plataformas para la publicación de los contratos estatales, SIA Observa y SECOP, se constató que entre el 1 de enero y 20 de noviembre de la vigencia 2020, en SECOP se encuentran 436 contratos publicados y en SIA Observa, 414 procesos contractuales, generando una diferencia de 22 contratos, lo cual es evidencia de falta de publicidad, además del incumplimiento a la Resolución 355 del 23 de diciembre de 2019 en su artículo 10. Así mismo, revisada la muestra contractual en el SIA Observa, se evidenció que para el 100% de la misma, existen deficiencias en la publicidad de los documentos de legalidad de los contratos, toda vez que solo se encuentran publicados el CDP, estudios previos, RP y contrato, encontrando ausencia de publicidad de documentos...</p>	1. Efectuar las publicaciones tanto en el SECOP como en SIA observa conforme a la normatividad vigente y al nuevo manual de contratación	Permanente
6 (Denuncia D.C. 19-2021 vigencia 2020)	<p>Administrativa. Deficiencias en la planeación contractual: Al verificar el contrato 063 de 2020 por valor de \$30.910.200, suscrito con caldas medicas SAS, y al confrontar los elementos contratados con los suministrados, se observó diferencia tanto en la cantidad como en el valor del contrato, inconsistencia que si bien no genera detrimento patrimonial al no superar el valor del contrato, contraviene el principio de planeación por cuanto la entidad no realizó adenda o aclaración alguna que permitiera la modificación en la cantidad de elementos contratados. Generando riesgos de controversias en el proceso contractual.</p>	<p>1. Planear adecuadamente la actividad contractual ajustándose a las previsiones del nuevo manual de contratación.</p> <p>2. Justificar y legalizar las modificaciones (adendas, adiciones, prorrogas) entre las partes.</p>	no registra Permanente
7 (Denuncia D.C. 19-2021 vigencia 2020)	<p>Administrativa. Resoluciones y contratos sin propuestas o cotizaciones: Revisadas las resoluciones No. 243-2020, 332-2020 y el contrato 109 de 2020, no se evidencian las propuestas o cotizaciones solicitadas para la suscripción del contrato o resolución, tal como se requiere de acuerdo al manual de contratación. Así mismo, no se observa la notificación de las resoluciones al contratista, con el fin de que este, tenga claridad de las obligaciones para el cumplimiento del objeto contractual, lo anterior, ya que las contrataciones que se realizan a través de resolución, solamente cuentan con la firma del gerente y supervisor designado, dejando un vacío en el cumplimiento de las obligaciones contractuales al no existir conocimiento de las mismas por parte del contratista.</p>	1. Ajustar el proceso contractual a lo previsto en el nuevo manual de contratación y de supervisión.	Permanente
8 (auditoria M.A. 13-2021 vigencia 2020)	<p>Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Ejecución de gastos sin expedición de CDP y RP: Al evaluar el contrato No. 113 de 2020, suscrito por el Hospital la Misericordia de Calarcá y la Empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S, por valor de 39.000.000 cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A SUMINISTRAR, DE CONFORMIDAD</p>	<p>1. Garantizar que la expedición de contratos incluya el correspondiente CDP y registro presupuestal, antes del recibo del bien, suministro o servicio contratado.</p> <p>2. Exigir al proveedor la factura una vez la remisión este avalada por las áreas</p>	4/05/2022 4/05/2022

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
	CON LA PROPUESTA PRESENTADA 1.000 PRUEBAS COVID-19., se observaron inconsistencias durante la auditoría practicada por la Contraloría General del Quindío, las cuales igualmente se encuentran plasmadas en el informe de labores de la vigencia 2020 del asesor de control interno de la ESE: El contrato se firmó el 24 de julio de 2021, sin embargo las pruebas se empezaron a aplicar desde el 07 de julio de 2021; el cdp se expidió el 15 de julio y el RP el 24 de julio.	encargadas de recepcionar los bienes y/o servicios.	
9 (auditoria M.A. 13-2021 vigencia 2020)	Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento a las obligaciones del contrato compraventa No. 113-2020: Al evaluar el contrato No. 113 de 2020, suscrito por el Hospital la Misericordia de Calarcá y la Empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S, por valor de 39.000.000 cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A SUMINISTRAR, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA 1.000 PRUEBAS COVID-19.", se observaron inconsistencias durante la auditoría practicada por la Contraloría General del Quindío, las cuales igualmente se encuentran plasmadas en el informe de labores de la vigencia 2020 del asesor de control interno de la ESE: Entre las obligaciones del contratista se estipulan en el contrato las siguientes: 1. Otorgar fecha de vencimiento amplia para el producto vendido; y 2. Se deberá pactar en forma escrita las políticas de devoluciones por próximos vencimientos de los insumos o por defectos técnicos encontrados durante la recepción técnica. Sin embargo, respecto a la segunda obligación dichas políticas de devoluciones no se pactaron en ningún documento ni en el contrato (estas son obligaciones importantes, teniendo en cuenta que el lote de pruebas adquiridas vencía el 21 de diciembre de 2020).	1. Establecer condiciones de devolución por próximos vencimientos de los productos en las obligaciones del contratista.	4/05/2022
		2. Las áreas farmacia, almacén y laboratorio clínico deberán llevar el control de las fechas de vencimiento de los productos e informar al supervisor del contrato de los productos próximos a vencer y reportar al contratista.	4/05/2022
		3. Realizar seguimiento por parte del supervisor a las obligaciones de contrato.	4/05/2022
		4. Incluir en las resoluciones expedidas de bienes y/o servicios las obligaciones del contratista, establecidas en los estudios previos.	4/05/2022
10 (auditoria M.A. 13-2021 vigencia 2020)	Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Ausencia de póliza y aprobación de la misma. Al evaluar el Contrato de compraventa No. 113 de 2020, suscrito por el Hospital la Misericordia de Calarcá y la Empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S, por valor de \$39.000.000 cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A SUMINISTRAR, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA 1.000 PRUEBAS RAPIDAS DE COVID-19...", no se evidenció la póliza exigida en la cláusula octava del contrato y por ende tampoco su aprobación lo cual está estipulado en la cláusula decima sexta del mismo contrato. Esta información fue solicitada a través de requerimiento No. 10 del 11 de junio de 2020, al cual la Entidad a través de oficio sin fecha y sin número remitido al correo electrónico, respondió lo siguiente, sin que se aportara la póliza solicitada: "Las razones por las cuales no se encuentran las garantías en los expedientes es que en la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, no existía una política de archivo y gestión documental, por lo que se está implementando y se está organizando el archivo con base en la normativa vigente para el manejo de archivos en entidades públicas."	1. Identificar en la justificación de la necesidad los riesgos del objeto a contratar que conlleve a la solicitud de pólizas	4/05/2022
		2. Establecer formato de aprobación de pólizas	4/05/2022
		3. Actualizar y socializar el manual de contratación	4/05/2022
		4. Actualizar y socializar el manual de supervisión	4/05/2022
	Hallazgo Administrativo Justificación del valor estimado del contrato: Durante la auditoría de fenecimiento de la	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación	4/05/2022


Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
11 (auditoria M.A. 13-2021 vigencia 2020)	cuenta practicada al Hospital la Misericordia de Calarcá se evidenció que en los contratos de compraventa evaluados Nos. 007 de 2020, 008 de 2020, 113 de 2020, 176 de 2020, 035 de 2020, 037 de 2020 y la resolución 460 de 2020, no se llevó a cabo un análisis de precios, ni estudio de mercado que llevara a la definición del valor del proceso contractual. Es así, que una vez analizados los contratos se evidenció falta de claridad en la justificación del valor contratado, desconociendo la manera de calcular su valor, por cuanto no se justifica el precio de los servicios o bienes requeridos. Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la Entidad incumplió lo establecido en el artículo 7 del manual de contratación de la Entidad que lo determina, se concluye que el Hospital no aportó documento que soportara la realización de dichos estudios de mercado.	2. Justificar el valor de los bienes o servicios a requerir de forma técnica, evaluando propuestas, cotizaciones y precios de mercado de conformidad a lo establecido en el manual de contratación.	4/05/2022
12 (auditoria M.A. 13-2021 vigencia 2020)	Hallazgo Administrativo. Deficiencias en la supervisión contractual: Durante la auditoria de feneamiento de la cuenta practicada al Hospital la Misericordia de Calarcá se evidenció que en los contratos de compraventa evaluados No. 007 de 2020, 008 de 2020, 113 de 2020, 176 de 2020, 035 de 2020, 037 de 2020 y la resolución 460 de 2020, no se llevó a cabo una adecuada labor de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Lo anterior, por cuanto en las actas de supervisión, no se detalla con claridad las obligaciones cumplidas por los contratistas porque se limitan a manifestar que cumplió a cabalidad con el objeto contractual, sin evidenciar registro de la situación económica de los contratos, pese a que en algunos quedaron cuentas por pagar sin que se observara en las actas aclaración alguna del balance económico jurídico y técnico de lo ejecutado que diera cuenta del comportamiento financiero de los contratos en comento, observando al cierre de la vigencia quedaron cuentas por pagar de los siguientes: 037-2020, 076-2020, Resolución 460-2020, sin que a la fecha de ejecución de la auditoria se hubiese realizado la correspondiente aclaración.	1. Actualizar y socializar el manual de supervisión	4/05/2022
		2. Incluir en las resoluciones expedidas de bienes y/o servicios las obligaciones del contratista, establecidas en los estudios previos.	4/05/2022
13 (auditoria M.A. 13-2021 vigencia 2020)	Hallazgo Administrativo. Control administrativo en la adquisición y consumo de oxígeno: En la Auditoría practicada a la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá, se evidenció que si bien, tiene establecido el protocolo para el manejo que se debe tener con el oxígeno domiciliario, no se cuenta con un procedimiento para el control del consumo de éste, de tal forma que permita conocer cómo se desarrolla la actividad desde su adquisición hasta el suministro, así mismo la aplicación de medidas y controles que permitan garantizar la óptima utilización del producto y la calidad del servicio prestado a los usuarios, así como prevenir que éste se agote.	3. Realizar seguimiento por parte del supervisor a las obligaciones de los contratos y las resoluciones de compra	4/05/2022
		1. Implementar planilla de registro y control para el suministro de oxígeno domiciliario	4/05/2022
14 (auditoria M.A. 13-2021 vigencia 2020)	Hallazgo Administrativo Inoperancia del Comité de Conciliación: En la auditoria realizada a la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá, se evidenció que la concentración de procesos judiciales al cierre de la vigencia 2020, se encuentra en demandas de reparación directa, laborales (Prestaciones sociales), nulidad y restablecimiento del derecho, entre otras. Se constató que en la vigencia 2020, el Hospital pagó la suma de valor de \$1.099.728.058, en cumplimiento a fallos de procesos en contra de la Entidad, observando que las	2. Informe certificado por parte del proveedor de oxígeno que detalle usuario, fecha, frecuencia de uso	4/05/2022
		1. Citar a reuniones del comité de conciliación de acuerdo a la periodicidad establecida en la normatividad vigente.	4/05/2022
		2. Analizar mediante el comité de conciliación los procesos judiciales antes de las audiencias	4/05/2022
		3. Analizar los fallos en contra de la ESE para revisar y tomar las acciones a que haya lugar. (acciones repetición).	4/05/2022
		4. Implementar políticas de daño antijurídico	4/05/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 39


Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
	erogaciones efectuadas por este concepto han tenido un comportamiento creciente y que se sostuvo en la vigencia evaluada; aunado a que producto de proceso ejecutivo del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Armenia fueron embargadas las cuentas que la ESE tiene con Bancolombia y Davivienda, (las cuales a la fecha de la auditoría ya habían sido desembargados) además de intereses por mora generados en algunos de los procesos evaluados.No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que resulta cuantioso para la ESE la erogación de estos recursos, durante la auditoría practicada a la Entidad no se evidenció, actuación administrativa tendiente a consolidar una política que incluya el inventario de las situaciones reiterativas por las que ha sido condenada la Entidad, o las gestiones a realizar, que permitan un eficiente y efectivo seguimiento y control de los procesos, para preservar los recursos del erario público.	5. Cuantificación y calificación del riesgo de los procesos judiciales	4/05/2022
15 (auditoría M.A. 13-2021 vigencia 2020)	Hallazgo Administrativo. Responsabilidad de la Alta Dirección y líderes de los procesos en el sistema de control interno: De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, la misión de la oficina de Control Interno está centrada en asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. Así mismo el artículo 6 de la mencionada Ley, determina lo siguiente: Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos...	1. Convocar a las reuniones de comité coordinador de control interno, de acuerdo a la periodicidad establecida en la normatividad vigente.	4/05/2022
		2. Implementar la política de administración del riesgo y elaborar e mapa de riesgos y controles de la ESE	4/05/2022
		3.Implementación de la política de Control interno	4/05/2022
		4. Fortalecimiento de la oficina de control interno por parte de Alta dirección que conlleve al cumplimiento de las metas y objetivos previstos	4/05/2022
16 (auditoría M.A. 13-2021 vigencia 2020)	Hallazgo Administrativo. Con presunta incidencia Fiscal. Glosas aceptadas vigencia 2020: En el marco de la auditoría vigencia 2020, realizada al Hospital la Misericordia de Calarcá, se evidenció que la Entidad tuvo gastos por aceptación de glosas, dentro de las cuales se identificaron algunas por la suma de \$576.407	1. Depuración de los procesos y procedimientos del área de facturación, cartera y auditoría que evidentemente encontramos en condiciones irregulares	4/05/2022
		2. Capacitar al personal asistencial y de facturación.	4/05/2022
		3. Reestructurar el proceso de facturación	4/05/2022
		4. Socializar los contratos firmados con las ERP a los facturadores, consolidadores, personal de glosas y personal asistencial de la ESE	4/05/2022
17 (auditoría M.A. 13-2021 vigencia 2020)	Hallazgo Administrativo. Deficiencias en la facturación y en el reporte RIPS: En la auditoría practicada a la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, vigencia 2020, se evidenciaron debilidades en el proceso de facturación, teniendo en cuenta el alto volumen de glosas impactando la utilidad de la Entidad. Lo anterior, por cuanto en el estado de resultados integral, se identificó una partida por la suma de \$258.453.174, correspondiente a glosas de vigencias anteriores. Al analizar dicha cuenta se evidenció que la mayoría de estas glosas obedecieron a mayores valores cobrados a la EPS, que posteriormente fueron glosados por éstos.	1. Capacitar al personal asistencial y de facturación.	4/05/2022
		2. Parametrizar en el sistema CNT las tarifas contratadas con las diferentes ERP	4/05/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 40


Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
	No obstante, la mayoría de las inconsistencias que originaron las glosas, no generan pérdida de recursos, pero sí, una sobreestimación de ingresos en vigencias anteriores, pues las fechas de las facturas son anteriores al año en fueron glosadas, generando a su vez sobreestimación de cuentas por cobrar; que al ser glosadas afectan la utilidad por no corresponder a la vigencia en que se generó la factura. Es relevante señalar, que la anterior situación si bien no se genera una pérdida de recursos en la mayoría de los casos analizados, si se generan desgastes administrativos para el Hospital, además del impacto en la utilidad, como fue el caso de la vigencia 2020		
18 (auditoria D.C. 01-020 vigencia 2019)	Observación Administrativa con Incidencia Fiscal y Disciplinaria. Irregularidades en el consumo de combustible de los vehículos de la ESE: Una vez analizadas las evidencias presentadas y los documentos que soportan el consumo de gasolina y A.C.P.M. de los vehículos adscritos a la ESE, identificados así: ambulancia OQC-546 y camioneta OKX-377 asignada a la gerencia, se logró determinar que existen Presuntas irregularidades manifestadas en el consumo de combustibles de dichos vehículos como también en el control de las planillas de movilización de los vehículos ya identificados	1. Implementar Formato de Control de Consumo de Combustible R-133-TRAN-04 REGISTRO CONSUMO DE COMBUSTIBLE	4/05/2022
		2. Implementar formato R133 AF 01 Versión 2 PLANILLA CONTROL DE RODAMIENTO	4/05/2022
		3. Informar en cada uno de los recibos de tanqueo, el kilometraje de cada uno de los vehículos al momento de tanquear	4/05/2022
		4. Realizar control y seguimiento quincenal a la ejecución del consumo de combustible directamente con el contratista	4/05/2022
19 (auditoria M.A. 013-20 vigencia 2019)	Observación Administrativa. Póliza de Cumplimiento Prorroga Contrato: La E.S.E La Misericordia de Calarcá, en la vigencia 2019 suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No 101, cuyo objeto fue el suministro de equipos Biomédicos, contrato que inició el 5 de septiembre y terminó en Octubre 4 de 2019, minuta que determina a clausula decima séptima, numeral 3 Documentos que hacen parte del presente contrato, así: "Garantía única y su correspondiente aprobación" Contrato este que presenta la prórroga No 01, en tiempo de 2 meses, comprendidos entre el 5 de octubre a Diciembre 4 de 2019. No obstante lo anterior, una vez revisados el contrato en mención, se evidenció que no fue ampliada la póliza en los términos de la adición, a pesar de contemplarse no solo en el manual de contratación, sino también en la minuta del contrato.	1. Identificar en la justificación de la necesidad los riesgos del objeto a contratar que conlleve a la solicitud de pólizas	4/05/2022
		2. Establecer formato de aprobación de pólizas	4/05/2022
		3. Actualizar y socializar el manual de contratación	4/05/2022
		4. Actualizar y socializar el manual de supervisión	4/05/2022
20 (auditoria M.A. 013-20 vigencia 2019)	OBSERVACIÓN Administrativa. – Manuales y políticas contables y operativas: Una vez revisadas las políticas contables establecidas por la Entidad para los grupos de las cuentas seleccionadas en la muestra de auditoria se evidenciaron deficiencias en las mismas, pues éstas corresponden a un resumen del marco conceptual y de las normas expedidas por la CGN, cuando debería ser al contrario, las Políticas debe ser mucho más explicativas, detalladas y específicas a los procesos y necesidades de cada Entidad, puntualizando en qué documentos, cuáles plazos o tiempos, qué áreas deben suministrar información y en qué momento, protocolos y demás elementos que garanticen que el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos se realicen conforme a los dispuestos por la CGN.	1. Actualizar el manual de políticas contables, procesos y procedimientos de contabilidad.	4/05/2022
		2. Revisar y actualizar procesos y procedimientos y manual de cartera	4/05/2022
		3. Implementar manual de glosas	4/05/2022
		4. Actualizar el manual de facturación, procesos y procedimientos	4/05/2022
		5. Actualizar el manual de Activos fijos, procesos y procedimientos	4/05/2022
		6. Elaborar el manual de Inventarios (almacén general y farmacia), y Actualizarlos los procesos y procedimientos.	4/05/2022
		7. Elaborar el manual de Nomina, y Actualizarlos procesos y procedimientos	4/05/2022
		8. Elaborar el manual de tesorería, y Actualizarlos procesos y procedimientos	4/05/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 41

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
21 (auditoria M.A. 013-20 vigencia 2019)	Observación Administrativo No.3. Análisis de pertinencia y coherencia de las acciones formuladas en los Planes de Mejoramiento: De la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento que la E.S.E suscribió con la Contraloría General del Quindío, se observa que algunas acciones no se encuentran bien formuladas, lo que evidencia que los líderes de los procesos no están realizando el análisis de causas que originan los hallazgos, y por tanto las acciones no conducen a prevenir la ocurrencia de las mismas, en algunas no son medibles y otras no corresponden a una acción y se confunden con las metas.	1. Por efectos de la intervención administrativa a partir del 17 de septiembre 2021, se debe socializar hallazgos y plan de mejoramiento, como resultado de la auditoría de la Contraloría del departamento del Quindío.	4/05/2022
		2. Realizar un adecuado análisis de las causas de los hallazgos identificados por la CGQ.	4/05/2022
		3. Establecer acciones de mejoramiento que sean efectivas y mitiguen las causas que generaron los hallazgos	4/05/2022
22 (auditoria M.A. 013-20 vigencia 2019)	Observación No.4. Administrativa. Controles Establecidos en el Mapa de Procesos y Procedimientos no documentados: Al revisar la información contractual rendida por la ESE, se encuentra que este proceso presenta falencias de legalidad en las diferentes etapas del proceso contractual, tal es el caso de la no publicación completa en el SECOP, por no dejar documentando el proceso de selección de ofertas para compras menores a \$165.623.200, por la calidad de los estudios previos que no contemplan un análisis del mercado y del sector, por una deficiente justificación técnica de las necesidades, en las compras de suministro de medicamentos, materiales quirúrgicos, donde no se hace un análisis de los comportamientos históricos que soporten los diferentes requerimientos demandados por la ESE, por falencias administrativas en el manejo de los diferentes expedientes, riesgos estos que se encuentran identificados por la Entidad en su Mapa de Procesos y Procedimientos, con el diseño de controles respectivos, sin embargo estos procedimientos no se cumplen, para un proceso contractual que no documenta los controles y que no corrige las observaciones dejadas por el ente de control.	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación	4/05/2022
		2. Justificar el valor de los bienes o servicios a requerir de forma técnica.	4/05/2022
		3. Incluir en la justificación de la necesidad, el visto bueno del profesional del área jurídica a cargo.	4/05/2022
		4. Actualizar y socializar el manual de contratación	4/05/2022
		5. Actualizar y socializar el manual de supervisión	4/05/2022
6. Realizar seguimiento por parte del supervisor a las obligaciones de los contratos y las resoluciones de compra	4/05/2022		
23 (auditoria M.A. 018-19 vigencia 2018)	Administrativo con incidencia disciplinaria. - Archivo de los expedientes contractuales. Una vez revisados los expedientes contractuales correspondientes a los contratos de la muestra selectiva, no se encontraron los documentos soportes de las actas de supervisión, facturas de ventas, y/o seguridad social, que evidenciaran la efectiva ejecución de las obligaciones contractuales en el archivo documental suministrado por el área jurídica, teniéndose que buscar los soportes de dichas supervisiones en el área de tesorería y a través de los contratistas que realizan el apoyo técnico a la supervisión de estos contratos, situación que dificulta y retrasa el control posterior realizado por este equipo auditor y demás organismos que realicen controles a los procesos contractuales de la ESE.	1. Asignar un consecutivo exclusivo a las resoluciones de compra de bienes y/o servicios, el cual debe estar a cargo del área de contratación.	4/05/2022
		2. Iniciar proceso de digitalización de archivos de expedientes contractuales desde la vigencia 2021 y anteriores	4/05/2022
		3. Capacitar a los responsables del proceso de contratación sobre la Ley de archivos Ley 594 de 2000.	4/05/2022
24 (auditoria M.A. 018-19 vigencia 2018)	Administrativo con incidencia disciplinaria - Estudios de mercado y análisis de precios. Condición: En la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, se encontró durante la ejecución de la auditoría, que en la etapa pre contractual no se está llevando a cabo un análisis de precios ni estudio de mercado que lleve a la definición del valor del proceso contractual. Es así que una vez analizados los contratos de la muestra selectiva, R2018-615, R2018-037, 2018-069, 2018-015, 2018-116, se evidencia falta de claridad en la justificación del valor contratado, se desconoce la	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación	4/05/2022
		2. Justificar el valor de los bienes o servicios a requerir de forma técnica.	4/05/2022
		3. Evaluación de precios de mercado y cotizaciones para ajustar el valor de lo contratado	4/05/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 42

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
	manera de calcular el valor del mismo al no justificarse cantidades y precios a contratar.		
25 (auditoria M.A. 018-19 vigencia 2018)	Administrativo - Desorden en el proceso de contratación. Una vez revisada la contratación de la entidad, se observó por parte del equipo auditor que la ESE La Misericordia, durante la vigencia 2018, no realizó un adecuado seguimiento y control al proceso de contratación de la misma entidad, situación que generó diferentes situaciones, como es el caso del contrato de prestación de servicios No. 116 del 2018, suscrito el día 4 de septiembre de 2018, cuyo objeto es la prestación de servicio de lavandería de la ropa hospitalaria de la ESE La Misericordia, en la cual se encontró que el valor inicial del contrato fue por \$8.500.000, en el cual se realizó la primer acta de supervisión en el mes de septiembre, autorizando el pago al contratista por valor de \$4.497.500, quedando pendiente por ejecutar un valor de \$4.002.500, no obstante, se encuentra que la ESE realiza una adición al valor del contrato por \$2.400.000. Esta misma situación se presentó en la Resolución 037 de 2018, por medio de la cual se autorizó la compra de bolsas para la recolección de residuos hospitalarios, en razón a que se realizó un Registro Presupuestal de \$12.000.000, de los que se ejecutaron tan sólo \$8.000.000, debiéndose liberar \$4.000.000, sin embargo, la ESE tuvo que realizar posteriormente dos (2) contratos más con el mismo objeto, por valor de \$6.000.000 durante la vigencia 2018. Esta situación denota una clara falta de planeación e ineficiencia en el proceso de contratación y de supervisión financiera, desarrollado por la entidad.	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación	4/05/2022
		2. Justificación del valor de bienes o servicios a requerir de forma técnica previo estudio.	4/05/2022
		3. Adherencia al principio de planeación y economía	4/05/2022
26 (auditoria M.A. 018-19 vigencia 2018)	Administrativo con Incidencia Fiscal - Sobrecostos en la resolución de compra 2018-037. Una vez analizado el expediente del contrato R 2018-037, cuyo objeto es la compra de bolsas para la recolección de residuos hospitalarios, por valor de \$12.000.000, con el establecimiento comercial Plastico, no se evidencia análisis del sector que permita determinar los precios del mercado para el producto a adquirir (bolsas de recolección de residuos), aunque presentan dos cotizaciones de establecimientos comerciales. Adicionalmente, en la descripción técnica, no se estipula la cantidad de bolsas requeridas por la entidad, lo que impide tener claridad en la forma en el que se calculó el valor del contrato. Teniendo en cuenta los precios cotizados y el análisis anterior, se logra determinar un presunto detrimento patrimonial de \$3.375.852, al realizar el pago de bolsas. Teniendo en cuenta los precios cotizados y el análisis anterior, se logra determinar un presunto detrimento patrimonial de \$3.375.852, al realizar el pago de bolsas.	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación	4/05/2022
		2. Diseñar estudios previos con descripción precisa del objeto del contrato	4/05/2022
		3. Justificar el valor de los bienes o servicios a requerir de forma técnica, en precios, cantidades y calidades solicitadas.	4/05/2022
27 (auditoria M.A. 018-19 vigencia 2018)	Administrativo con incidencia disciplinaria - Pago de seguridad social contrato de prestación de servicios No. 2018-116. La ESE Hospital La Misericordia, celebró contrato de prestación de servicios No. 2018-116, cuyo objeto fue la prestación del servicio de lavandería de ropa hospitalaria, suscrito con el señor ALEXANDER CORTES RIOS, en calidad de propietario del establecimiento de comercio	1. Actualizar y socializar el manual de supervisión	4/05/2022
		2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del supervisor y notificar de inmediato las novedades sobre las mismas	4/05/2022

Referenciación: **A/CI-8**


No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
	<p>denominado LAVASECO LAS VEGAS #2 por valor de \$8.500.000. Que la minuta del contrato de prestación de servicios No. 2018-116, antes relacionado, estipula en la cláusula segunda, las obligaciones del contratista, previendo en el numeral 17, lo siguiente: "(...) 17. Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, que regula lo relacionado con las afiliaciones y aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales (...)" .Que una vez, cotejado lo anterior con la planilla, se evidencia que efectivamente el número de planilla corresponde a la aportada por el contratista, señor Alexander Cortes Ríos, no obstante, se encuentra que el señor únicamente canceló el aporte a salud, por valor de \$228.300, es decir, que canceló parcialmente los aportes a los que está obligado por ser un particular que contrata con el estado, no cancelando pensión, ni ARL. Por lo anterior, se evidencia un posible incumplimiento a la normatividad antes expuesta y a las obligaciones del acuerdo de voluntades, en razón, a la falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato de prestación de servicios No. 116 de 2018, en cuanto al cumplimiento del contratista frente a la seguridad social.</p>		
<p>28 (auditoría M.A. 018-19 vigencia 2018)</p>	<p>Administrativo Infraestructura y legalización los centros de salud administrados por el Hospital La Misericordia. La ESE hospital la misericordia cuenta con 5 centros de salud y un centro hospitalario (Barcelona) que hacen parte de su red de prestación, sin embargo una vez realizada la visita por parte del equipo auditor a cada uno de ellos, se evidencian problemas en las condiciones locativas, como humedades, pisos y cubiertas en mal estado, y deterioro de las condiciones de infraestructura en general, especialmente del centro de salud de la Virginia, como se registra en el archivo fotográfico.</p> <p>En conclusión, La ESE Hospital La Misericordia, actualmente está operando unos centros de salud que pertenecen al municipio de Calarcá sin contar con la legalización de su administración, situación que se agrava al identificar el deterioro de la infraestructura de dichos bienes y el incumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación, en especial del centro de Salud de La Virginia. Adicionalmente, el municipio de Calarcá, siendo el propietario de 5 de los centros de salud, no ha realizado las acciones para garantizar las condiciones óptimas de infraestructura ni legalizar los comodatos de estos bienes</p>	<p>1. Aportar copia del comodato 005 de 2019 que hace entrega de 3 puestos de salud y 1 camioneta Kia modelo 95, suscrito el 30 de diciembre de 2019, entre alcaldía municipal de Calarcá y Hospital la Misericordia</p> <p>2. Identificar las necesidades prioritarias en infraestructura</p> <p>3. Adelantar refacciones y mantenimiento de la infraestructura de los puestos de salud con cargo al presupuesto de mantenimiento hospitalario</p>	<p>4/05/2022</p> <p>4/05/2022</p> <p>4/05/2022</p>
<p>29 (auditoría M.A. 018-19 vigencia 2018)</p>	<p>Administrativo - Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades-PGIRASA. Realizado el recorrido de verificación de las rutas y cumplimiento de los protocolos definidos en el PGIRASA para el manejo de residuos hospitalarios, se identifican diferentes falencias asociadas a la operación del mismo, como son:</p> <p>*El manifiesto de entrega de residuos químicos generados en los laboratorios a la empresa RH no contiene discriminado la cantidad de estos residuos y los contabilizan como residuos anatómo-patológicos. Es decir que no se logra identificar claramente el manejo que se le puede estar dando a los</p>	<p>1. Requerir al contratista informe detallado de manejo de residuos hospitalarios para el cumplimiento de la disposición inicial y final de los mismos, en cantidades, peso y forma de los residuos</p> <p>2. Diseñar, adoptar e implementar el PGIRASA para la vigencia 2022</p>	<p>4/05/2022</p> <p>4/05/2022</p>

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
	<p>residuos químicos peligrosos que genera el hospital. * El punto de almacenamiento temporal de residuos no cuenta con las condiciones locativas definidas en el decreto 1164 de 2000. * Se evidencian bolsas de residuos reciclables y ordinarios en el suelo, sin ser almacenados en contenedores, con riesgo de exposición y generación de plagas y roedores con potencial ingreso a las instalaciones hospitalarias. * No se lleva registro de temperatura de las neveras que almacenan residuos anatómico-patológicos Se disponen líquidos con riesgo biológico (en salas de partos), directamente en alcantarillado, sin realizar inactivación con hipoclorito. * No se realizaron durante la vigencia auditada las auditorías internas y externas a la gestión de los residuos hospitalarios.</p> <p>En conclusión, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que ejecuta el Hospital, tiene falencias operativas y de organización, que generan riesgos ambientales y sanitarios en la prestación del servicio y posibles impactos ambientales por su inadecuada operación.</p>		
<p>30 (auditoría M.A. 018-19 vigencia 2018)</p>	<p>Administrativo - Falta de operatividad del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria. Una vez requeridas las actas de reunión del Grupo GAGAS, a través del requerimiento N° 3, la ESE Hospital La Misericordia, informa no haber operado durante el año 2018, no contar con soportes de informes ni reuniones del grupo y haber estado vacante durante varios meses el cargo del responsable de Salud Ocupacional y medio ambiente.</p> <p>En tal sentido, el hospital se encuentra incumpliendo lo definido la resolución 1164 del 2000, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares; en cuanto a la Gestión Interna, la que consiste en la planeación e implementación articulada de todas y cada una de las actividades realizadas en el interior de la entidad; incluyendo las actividades de generación, segregación en la fuente, desactivación, movimiento interno, almacenamiento y entrega de los residuos al prestador del servicio especial de aseo, sustentándose en criterios técnicos, económicos, sanitarios y ambientales; asignando recursos, responsabilidades y garantizando, mediante un programa de vigilancia y control el cumplimiento del Plan.</p>	<p>1, Actualizar la resolución de conformación y funcionamiento de comité de GAGAS (Resolución 438 de 2019)</p> <p>2. Realizar seguimiento a la operatividad de comité de GAGAS</p>	<p>4/05/2022</p> <p>4/05/2022</p>
<p>31 (Reprogramado 1 auditoría MA-024-18 - vigencia 2017)</p>	<p>Administrativo - Fase de Selección Contractual: Para la realización de los procesos contractuales, la Entidad no realiza un proceso de Evaluación de las ofertas, ni deja constancia de que se haya revisado el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y financieros exigidos por parte de la ESE Hospital La Misericordia. En el expediente se encuentra posterior a la propuesta, el documento correspondiente al contrato, sin que exista otro documento o constancia que refleje la revisión de la misma de forma previa para avalar la contratación, es decir, no se evidencia que la Entidad este realizando un análisis juicioso de lo ofertado por los proponentes, conllevando posiblemente a que la entidad no establezca la oferta más favorable en los aspectos técnicos exigidos y de precio.</p>	<p>1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación</p> <p>2. Justificar el valor de los bienes o servicios a requerir de forma técnica.</p> <p>3. Realizar análisis precontractual de la selección de la oferta que ofrezca las mejores condiciones en precio, calidad y oportunidad en la entrega</p>	<p>4/05/2022</p> <p>4/05/2022</p> <p>4/05/2022</p>


Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
32 (Reprogramado 2 auditoria MA-024-18 - vigencia 2017)	Administrativo - Publicación en el Sistema de Contratación Pública: SECOP, de la etapa final del proceso contractual: Se encontró que la Entidad, publicó en la plataforma SECOP el 100% de los procesos contractuales que desarrolló en la vigencia 2017 objeto de auditoría, incluyendo los documentos de la etapa precontractual, sin embargo no publicó los documentos de desarrollo del proceso como las actas de avance (cuando existen) y el acta final o de liquidación, correspondientes al desarrollo y cierre del expediente o fase poscontractual	1. Publicar la información contractual en los términos y tiempos establecidos en la normatividad vigente en las plataformas de contratación	4/05/2022
33 (Reprogramado 4 auditoria MA-024-18 - vigencia 2017)	Administrativo - Cumplimiento del Plan Integral de los Residuos Generados en Atención en Salud (PGIRASA): La ESE cumple parcialmente con lo regulado dentro del PGIRASA e incumple aun con algunas actividades del plan de mejoramiento (manejo de vertimientos) como son: I. Servicio de Urgencias: No uso de tapabocas y cofias;	1. Entregar los EPP por unidad funcional	4/05/2022
	II. Servicio de Hospitalización: No se realiza cambio de guantes al momento de atender a diferentes pacientes, ni cambio de guantes al momento del cambio de la ropa contaminada por la limpia;	2. Capacitar al personal asistencial. (a) uso de los EPPS - b) Lavado de manos - c) Normas de bioseguridad -d) Contaminación cruzada (programa de seguridad del paciente).	4/05/2022
	III Servicio de Laboratorio: No se cuentan con los implementos de bioseguridad (guantes, tapabocas, cofia, gafas);	3. Realizar seguimiento mensual a la adherencia de las capacitaciones, mediante lista de chequeo por unidad funcional.	4/05/2022
	IV Disposición temporal y final de residuos: No cumple con lo establecido en el plan.	4. Diseñar e implementar el PGIRASA para la vigencia 2022	4/05/2022
		5. Revisión y adecuación de cada cuarto de disposición temporal y final de residuos en el área asistencia de conformidad a la normatividad vigente	17/09/2022
		6. Optimizar la disposición de residuos reciclables - separación adecuada para contribuir a un reciclaje eficaz.	4/05/2022
	V Centro de salud de la Virginia: Infraestructura y baterías sanitarias en muy mal estado.VI Centro de Salud Quebrada Negra: Goteras y humedades;	7. Aportar al ente de control el comodato 005 de 2019	4/05/2022
		8. Realizar reparaciones de acuerdo a la disponibilidad de recursos	4/05/2022
		9. Elaborar proyectos de inversión de adecuación de los centros de salud, y radicarlos ante los órganos financiadores	4/05/2022
	VII. Riesgo del personal al momento de manipular los residuos hospitalarios;	10. Entregar los EPP a el personal de recolección de residuos hospitalarios (overol en tela antifuidos, cofia, tapabocas, monogafas, guantes hasta el codo en pvc, botas plásticas y delantal en pvc).	4/05/2022
	11. Realizar control al uso de los EPP por parte del personal encargado de la recolección de residuos hospitalarios por medio de listas de chequeo	4/05/2022	
	12. Realizar capacitación de manejo de residuos hospitalarios y uso de elementos de EPP.	4/05/2022	
	VIII Falta de interiorización de las capacitaciones de riesgo biológico.	13. Realizar reinducción y capacitaciones de normas de bioseguridad, manejo de elementos de EPP, Manejo de corto punzantes, solicitadas al contratista.	4/05/2022
			4/05/2022
34 (Reprogramado	Administrativo con incidencia Disciplinaria - Dotación de seguridad a los empleados: La ESE la Misericordia de	1Cumplir con la entrega de dotaciones según la normatividad vigente	4/05/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 46

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
5 auditoria MA-024-18 - vigencia 2017)	<p>Calarcá durante la vigencia 2017, no dotó con los elementos necesarios a los funcionarios encargados de ejecutar las actividades de bioseguridad del PGIRASA como son el manejo integral de los residuos y desechos hospitalarios que generen algún riesgo para la vida; dotación de seguridad indispensable para dar cumplimiento a su labor.</p> <p>No contar con los insumos de seguridad obligatorios para la ejecución de las labores encomendadas, violando con ello lo estipulado en la ley y los reglamentos internos así como los protocolos de seguridad imperante y vigente en la ESE. Se debían dar 2 dotaciones al año, una en junio y una diciembre.</p>		
35 (Reprogramado 6 auditoria MA-024-18 - vigencia 2017)	<p>Administrativo - Procedimientos de disposición de residuos líquidos en el laboratorio: La ESE la Misericordia de Calarcá durante la vigencia 2017, no ha implementado en el Laboratorio Clínico los procedimientos de disposición de residuos líquidos, tampoco se logró evidenciar que se hayan realizado adquisiciones para el adecuado manejo de estos residuos y mucho menos el instrumento de monitoreo y control obligatorio respecto a la normatividad sobre vertimientos que allí se generan. Solo se realizó durante la vigencia 2017 en el mes de abril, la caracterización de los vertimientos en la sede principal de la ESE con la empresa LAIMAQ S.A.S, no cumpliendo con el procedimiento establecido para tal fin, enunciado dentro del PGIRSH como "procedimiento de manejo de afluentes líquidos".</p>	1. Diseñar e implementar el PGIRASA para la vigencia 2022	4/05/2022
36 (Reprogramado 7 auditoria MA-024-18 - vigencia 2017)	<p>Administrativo con incidencia Fiscal - Pago Intereses INVIMA: El hospital mediante comprobante de egreso No. 28.672 de diciembre 31 de 2014 canceló al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos INVIMA, la suma de \$14.373.333, por concepto de multa impuesta en el año 2013, la cual quedó en firme mediante Resolución 2014031801 por valor de 700 SMMLV, impuesta por no contar con el certificado de cumplimiento de buenas prácticas de elaboración otorgado por el INVIMA, infringiendo el artículo 27 de la Resolución No. 1403 de 2007. Según oficio con radicado 102-3055-17 con fecha mayo 8 de 2017, la coordinación del grupo financiero y presupuestal y coordinación de tesorería de INVIMA, certificó que la entidad realizó el pago de la multa, no obstante presenta un saldo de \$389.000, el cual fue informado a la entidad mediante oficio radicado con el No 15073700 del 16 de julio de 2015, sin que a la fecha del oficio radicado se reporte el pago del saldo adeudado: "Teniendo en cuenta que la información genera el cobro de intereses hasta tanto se realice el pago efectivo de la totalidad de la multa solicitamos el pago del saldo adeudado,"</p> <p>Dado lo anterior la ESE procedió al pago de este excedente mediante comprobante de egreso No. 34354 de fecha 14 de junio de 2017, por la suma de \$384.049, cancelando por debajo del valor requerido por INVIMA en \$4.951.</p>	1. Tramitar en caso que se presenten, el pago de multas y sanciones en términos de tiempo que no generen intereses de mora	4/05/2022
37 (Reprogramado 10 auditoria MA-024-18 - vigencia 2017)	<p>Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal - Baja de cuentas de cartera: La entidad mediante la oficina del área de cartera solicitó al área jurídica la viabilidad de realizar los cobros de pagaré a facturas particulares hasta la vigencia 2014, por valor de \$788.584.528, situación que al ser resuelta</p>	1. Actualizar el manual de cartera incluyendo un capítulo de castigo de cartera en el cual se incluyan como mínimo los siguientes items: 1. Identificación de las causales establecidas en la norma al momento de dar de baja la cartera;	4/05/2022


	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 47

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
	<p>por el asesor jurídico mediante oficio de fecha 15 de junio de 2017, recomendó que "Así las cosas, las posibilidades jurídicas de cualquier acción tendientes a recuperar estos dineros en las condiciones actuales no son posibles ni reales debiendo depurar del sistema estas acreencias". La anterior situación fue presentada en sesión ordinaria del comité de depuración contable del día 29 de junio de 2017, donde quedó consignado en el numeral 6, lo siguiente: "la coordinadora de cartera y facturación (...) solicitó la depuración de los pagarés de particulares los cuales no tenían recursos en su momento de realizar el pago hasta el año 2014, los cuales ascienden a la suma de \$788.584.528, Mcte, anexando un CD en cual contiene el listado de pagarés, los cuales se les aplica en concepto de prescripción de acuerdo al código de comercio por tener más de 3 años.". En el mismo numeral se observa que los miembros del comité de depuración contable recomiendan autorizar la depuración de los pagarés de particulares en cuantía menor a \$100.000 Mcte, previo concepto de la oficina jurídica de la Entidad. Dicha depuración fue aprobada mediante Resolución 324 del 30 de junio de 2017, en el cual en su parte resolutive ordenó a las áreas de cartera y contabilidad depurar las acreencias reportadas en acta del 29 de junio 2017, en cuantía de \$411.711.848.</p> <p>Los anteriores hechos configuran una presunta violación de los principios de la gestión fiscal, generando un posible detrimento patrimonial por la suma de \$411.711.848, toda vez que la Entidad a través de su actuar antieconómico disminuyó su patrimonio, renunciando al derecho de cobrar cartera sin estudios y diagnósticos que acrediten la incobrabilidad de la misma, con el agravante de que dicho movimiento no fue autorizado por la Gerencia.</p>	<p>2. Realizar estudio técnico detallado de la cartera a dar a baja; 3. Presentar a análisis del comité de cartera la baja de cartera; 4. Elaborar, comunicar y cumplir por medio de acto administrativo la baja la cartera, de acuerdo a la recomendación del comité de cartera; 5. Realizar los ajustes contables de conformidad con lo establecido en el acto administrativo de baja de cartera.</p>	
38 (Reprogramado 1 auditoría MA-030-16 - vigencia 2015)	Administrativo. - Estudios Previos. Condición: Durante la auditoría, se observó que en la elaboración de la mayoría de los estudios previos, principalmente los realizados a través de resoluciones se presentan deficiencias en cuanto a la calidad de los mismos, toda vez que en ellos no se realiza una descripción técnica de los elementos o bienes a adquirir, en donde se indiquen las características cuantitativas y cualitativas de los mismos, evidenciándose la necesidad de detallar más en la descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer....	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación	4/05/2022
		2. Justificar el valor, las cantidades y las características de los bienes o servicios a requerir.	4/05/2022
		3. Incluir en la justificación de la necesidad, el visto bueno del profesional del área jurídica a cargo.	4/05/2022
39 (Reprogramado 2 auditoría MA-030-16 - vigencia 2015)	Administrativo con incidencia disciplinaria. - Evaluación de ofertas de la etapa precontractual. Condición: La Entidad realizó un proceso para la contratación de personal, mediante el sistema de: "Invitación para presentar Propuestas", respaldada en el CDP No. 30 del 02 de enero de 2015, por valor de \$3.580'441.902. El objeto contractual fue el Suministro de Personal Administrativo en misión y apoyo a la gestión y suministro de personal asistencial en misión. El valor se calculó en los Estudios previos, tomando como proyección los diferentes costos de personal proyectados a seis meses, lo cual arroja el valor antes descrito...	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación	4/05/2022
		2. Justificar el valor de los bienes o servicios a requerir de forma técnica.	4/05/2022
		3. Incluir en la justificación de la necesidad, el visto bueno del profesional del área jurídica a cargo.	4/05/2022
40 (Reprogramado 3 auditoría MA-	Administrativo con incidencia disciplinaria. - Desarrollo del Proceso Contractual. Condición: El manual de contratación de la E.S.E La Misericordia de Calarcá, establece en el Capítulo IV, Reglas y Requisitos Generales	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación	4/05/2022
		2. Justificar el valor de los bienes o servicios a requerir de forma técnica.	4/05/2022

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
030-16 - vigencia 2015)	de Contratación, artículo 19. Las cuantías de contratación. En el párrafo primero se indica:	3. Incluir dentro de la justificación, el visto bueno del profesional del área jurídica a cargo.	4/05/2022
	"Cuando el valor a contratar sea igual o inferior al cinco por ciento (5%) de la mínima cuantía aquí establecida, la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá, podrá contratar tomando como única consideración, las condiciones del mercado." Adicionalmente, en el mismo artículo en el numeral 1 se especifica...	4. Actualizar y socializar manual de contratación, sujetos a los principios de la planeación y la economía	4/05/2022
41 (Reprogramado 4 auditoria MA- 030-16 - vigencia 2015)	Administrativo. - Gestión documental y manejo de archivo. Condición: Durante la ejecución de la Auditoría Modalidad Regular Vigencia 2015, practicada, se observaron deficiencias en la gestión documental de la Entidad, evidenciadas en procesos judiciales y contractuales, relacionados con desorganización de los expedientes, desintegración de la información, inexistencia de tablas de retención documental para estas áreas, entre otras debilidades de gestión documental y manejo de archivo.	1. Establecer una hoja de ruta con el fin de iniciar la organización de los archivos de gestión e históricos de la ESE 2. Organizar archivo de gestión e iniciar su digitalización 3. Elaborar y socializar el manual de archivo que debe contener la producción, recepción, distribución, tramite, organización, consulta, conservación y disposición final de los documentos de la entidad.	4/05/2022 4/05/2022 4/05/2022
42 (Reprogramado 5 auditoria MA- 030-16 - vigencia 2015)	Administrativo. - Manejo de Residuos Líquidos y Caracterización de Vertimientos. Condición: Para el desarrollo de la auditoría dentro del factor ambiental en la ESE Hospital La Misericordia, se procedió a realizar un recorrido e inspección por las instalaciones con el fin de verificar el manejo de los residuos generados en la prestación del servicio de salud y demás condiciones sanitarias del establecimiento. Durante este recorrido y entrevistas con el personal, se puso de manifiesto que algunos fluidos generados en el laboratorio, como son residuos hematológicos con reactivos, son dispuestos en el alcantarillado luego de un proceso de dilución en hipoclorito de sodio. Cabe mencionar que aunque el hipoclorito de sodio es una sustancia muy utilizada como agente desinfectante de áreas, superficies, ropa hospitalaria, descontaminar salpicaduras de sangre y otros fluidos biológicos en los prestadores de servicios de salud, no está demostrado que una dilución de sustancias potencialmente patógenas o contaminantes en hipoclorito de sodio, inhiba dichos efectos y menos que ello lo avale para disponerse en las redes de alcantarillado. Como se indica en la cartilla: "Recomendaciones Técnicas de Preparación, Uso y Almacenamiento Adecuado del Hipoclorito de Sodio en los Prestadores de Servicios de Salud" avalada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, emitida por el Ministerio de Salud y la Protección Social, ésta sustancia también es altamente perjudicial para el medio ambiente: "A pesar de la dilución, el Hipoclorito de Sodio forma soluciones caústicas con el agua. Resulta muy tóxico para los organismos acuáticos, de manera que se usa para reducir la presencia de microorganismos en los procesos de tratamiento de aguas residuales. Además, esta sustancia presenta efectos perjudiciales a los organismos acuáticos por variación del pH." (Ministerio de Salud y la Protección Social, Recomendaciones Técnicas de Preparación, Uso y Almacenamiento Adecuado del Hipoclorito de Sodio en los Prestadores de Servicios de Salud, Bogotá D.C, 2012, pág.14).	1. Diseñar, adoptar e implementar el PGIRASA para la vigencia 2022	4/05/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 49

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
43 (Reprogramado 2 auditoria MA-017-17 - vigencia 2016)	Publicación en el SECOP. De la verificación realizada a la muestra auditada en contratación, se observa que la Entidad no publicó toda la información de los procesos contractuales en el SECOP, situación que es evidente en los contratos de prestación de servicios números 225, 153, 122, 45 y 03 de 2016, contrato de compra números 249 y 141 de 2016.	1. Publicar la información contractual en los términos y tiempos establecidos en la normatividad vigente en las plataformas de contratación	4/05/2022
44 (Reprogramado 10 auditoria vigencia 2014)	Se destaca la falta de controles en el área contable de acuerdo con lo evidenciado: a) Desactualización de los Inventarios Físicos, teniendo en cuenta que el referenciado en los Estados Contables, no ha sido actualizado.	1. Realizar levantamiento de inventarios	17/09/2022
TOTAL, ACCIONES CORRECTIVAS		129	

5.13. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento no fue evaluado en su totalidad, toda vez que todas las acciones tienen fecha de vencimiento en la vigencia 2022, es decir, estaban por fuera del periodo evaluado en la auditoría (vigencia 2021); no obstante, se evaluaron 29 acciones a través de la revisión de una muestra aleatoria de procesos de la gestión de la vigencia 2022, arrojando una calificación de 100 puntos, es decir, tanto el cumplimiento como la efectividad de las 29 acciones fue del 100%.

Una vez revisadas las evidencias presentadas por el hospital La Misericordia de Calarcá, se procedió al cierre de las acciones con calificación de cumplimiento y efectividad 2.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas en la presente auditoría:

Cuadro No 05
Calificación acciones de mejoramiento

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	Evaluación
3 (Denuncia D.C. 19-2021 vigencia 2020)	Administrativa. Archivo Resoluciones de contratos.	1. Modificar el proceso contractual ajustándose al nuevo manual de contratación, entregando la custodia de los documentos que hacen parte de la actividad contractual al área jurídica.	Permanente	2	2	Se evidenció la actualización del manual de contratación mediante resolución 462 de 13 de diciembre de 2021, de igual manera se constató que los expedientes contractuales de resoluciones de vigencias anteriores se encuentran en el área jurídica, tal y como lo indicaba la acción de mejora. Para la vigencia 2022 la

Referenciación: A/CI-8


No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	Evaluación
						Entidad no está ejecutando gastos mediante resoluciones.
7 (Denuncia D.C. 19-2021 vigencia 2020)	Administrativa. Resoluciones y contratos sin propuestas o cotizaciones.	1. Ajustar el proceso contractual a lo previsto en el nuevo manual de contratación y de supervisión.	Permanente	2	2	Se evidenció la actualización del manual de contratación mediante resolución 462 de 13 de diciembre de 2021. De una muestra de contratos de la vigencia 2022 se verificó que la Entidad está cumpliendo el requisito del manual de contratación respecto al estudio de mercado.
9 (auditoria M.A. 13-2021 vigencia 2020)	Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento a las obligaciones del contrato compraventa No. 113-2020	4. Incluir en las resoluciones expedidas de bienes y/o servicios las obligaciones del contratista, establecidas en los estudios previos.	4/05/2022	2	2	Se constató en el área jurídica que en la actualidad no se adelantan pagos de bienes, obras o servicios por medio de resoluciones.
10 (auditoria M.A. 13-2021 vigencia 2020)	Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Ausencia de póliza y aprobación de la misma	3. Actualizar y socializar el manual de contratación	4/05/2022	2	2	Se evidenció la actualización del manual de contratación mediante resolución 462 de 13 de diciembre de 2021.
		4. Actualizar y socializar el manual de supervisión	4/05/2022	2	2	Se socializó el día 15 de diciembre de 2021 y se envió por correo electrónico el día 16 de diciembre de 2021.
12 (auditoria M.A. 13-2021 vigencia 2020)	Hallazgo Administrativo. Deficiencias en la supervisión contractual	1. Actualizar y socializar el manual de supervisión	4/05/2022	2	2	Por medio de la Resolución No. 463 del 13 de diciembre de 2021, se expidió el Manual de Supervisión de la ESE, se socializó el día 15 de diciembre de 2021 y se envió por correo electrónico el día 16 de diciembre de 2021.
		2. Incluir en las resoluciones expedidas de bienes y/o servicios las obligaciones del contratista, establecidas en los estudios previos.	4/05/2022	2	2	El nuevo manual de contratación no contempla la adquisición de bienes, obras o servicios por medio de resoluciones. Evidencia: Manual de Supervisión, resolución 463 de 2021.
14 (auditoria M.A. 13-2021 vigencia 2020)	Hallazgo Administrativo Inoperancia del Comité de Conciliación.	5. Cuantificación y calificación del riesgo de los procesos judiciales	4/05/2022	2	2	Se evidenció que el valor de los litigios y demandas fue medido por el área jurídica con aplicación de la metodología establecida por la agencia nacional de defensa jurídica, lo que da cuenta del cumplimiento de lo dispuesto por la CGN.

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	Evaluación
19 (auditoria M.A. 013-20 vigencia 2019)	Observación Administrativa. Póliza de Cumplimiento Prorroga Contrato	3. Actualizar y socializar el manual de contratación	4/05/2022	2	2	Por medio de la Resolución No. 463 del 13 de diciembre de 2021, se expidió el Manual de Supervisión de la ESE, se socializó el día 15 de diciembre de 2021 y se envió por correo electrónico el día 16 de diciembre de 2021.
		4. Actualizar y socializar el manual de supervisión	4/05/2022	2	2	Por medio de la Resolución No. 463 del 13 de diciembre de 2021, se expidió el Manual de Supervisión de la ESE, se socializó el día 15 de diciembre de 2021 y se envió por correo electrónico el día 16 de diciembre de 2021.
22 (auditoria M.A. 013-20 vigencia 2019)	Observación No.4. Administrativa. Controles Establecidos en el Mapa de Procesos y Procedimientos no documentados	4. Actualizar y socializar el manual de contratación	4/05/2022	2	2	Por medio de las resoluciones No. 462 del 13 de diciembre de 2021 se actualizo el manual de contratación, se socializó el día 15 de diciembre de 2021 y se envió por correo electrónico el día 16 de diciembre de 2021.
		5. Actualizar y socializar el manual de supervisión	4/05/2022	2	2	Por medio de las resoluciones No. 462 del 13 de diciembre de 2021 se actualizó el manual de contratación, se socializó el día 15 de diciembre de 2021 y se envió por correo electrónico el día 16 de diciembre de 2021.
27 (auditoria M.A. 018-19 vigencia 2018)	Administrativo con incidencia disciplinaria - Pago de seguridad social contrato de prestación de servicios No. 2018-116.	1. Actualizar y socializar el manual de supervisión	4/05/2022	2	2	Por medio de la Resolución No. 463 del 13 de diciembre de 2021, se expidió el Manual de Supervisión de la ESE, se socializó el día 15 de diciembre de 2021 y se envió por correo electrónico el día 16 de diciembre de 2021.
29 (auditoria M.A. 018-19 vigencia 2018)	Administrativo - Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades- PGIRASA.	1.Requerir al contratista informe detallado de manejo de residuos hospitalarios para el cumplimiento de la disposición inicial y final de los mismos, en cantidades, peso y forma de los residuos	4/05/2022	2	2	Se evidenció la aplicación de controles (lista de chequeo) en la implementación del PGIRASA
		2. Diseñar, adoptar e implementar el PGIRASA para la vigencia 2022	4/05/2022	2	2	PGIRASA aprobado por Secretaria de Salud Departamental
33 (Reprogrado 4 auditoria)	Administrativo - Cumplimiento del Plan Integral de los Residuos Generados	1. Entregar los EPP por unidad funcional	4/05/2022	2	2	Se evidencia la entrega de equipos de protección personal y seguimiento al uso


Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	Evaluación
MA-024-18 - vigencia 2017)	en Atención en Salud (PGIRASA): La ESE cumple parcialmente con lo regulado dentro del PGIRASA e incumple aun con algunas actividades del plan de mejoramiento (manejo de vertimientos) como son: I. Servicio de Urgencias: No uso de tapabocas y cofias;					
	II. Servicio de Hospitalización: No se realiza cambio de guantes al momento de atender a diferentes pacientes, ni cambio de guantes al momento del cambio de la ropa contaminada por la limpia;	2. Capacitar al personal asistencial. (a) uso de los EPPS - b) Lavado de manos - c) Normas de bioseguridad -d) Contaminación cruzada (programa de seguridad del paciente).	4/05/2022	2	2	Se evidencia la capacitación al personal en aspectos de bioseguridad
	IV Disposición temporal y final de residuos: No cumple con lo establecido en el plan.	4. Diseñar e implementar el PGIRASA para la vigencia 2022	4/05/2022	2	2	Se evidencia mejoramiento del sitio de almacenamiento temporal de residuos.
		5. Revisión y adecuación de cada cuarto de disposición temporal y final de residuos en el área asistencia de conformidad a la normatividad vigente	17/09/2022	2	2	Se evidencia mejoramiento del sitio de almacenamiento temporal de residuos.
		6. Optimizar la disposición de residuos reciclables - separación adecuada para contribuir a un reciclaje eficaz.	4/05/2022	2	2	Se evidencia mejoramiento del sitio de almacenamiento temporal de residuos.
	VII. Riesgo del personal al momento de manipular los residuos hospitalarios;	10. Entregar los EPP a el personal de recolección de residuos hospitalarios (overol en tela antifuidos, cofia, tapabocas, monogafas, guantes hasta el codo en pvc, botas plásticas y delantal en pvc).	4/05/2022	2	2	Se evidencia la entrega y uso de EPP
11. Realizar control al uso de los EPP por parte del personal encargado de la		4/05/2022	2	2	La entidad adoptó un protocolo de EPP de acuerdo a las labores desarrolladas, a fin de garantizar que los	

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 53

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	Evaluación
		recolección de residuos hospitalarios por medio de listas de chequeo				funcionarios estén seguros y se puedan minimizar los riesgos a los que se exponen en la realización de sus labores.
		12. Realizar capacitación de manejo de residuos hospitalarios y uso de elementos de EPP.	4/05/2022	2	2	Se evidencian las capacitaciones y seguimientos a la adherencia.
	VIII Falta de interiorización de las capacitaciones de riesgo biológico.	13. Realizar reinducción y capacitaciones de normas de bioseguridad, manejo de elementos de EPP, Manejo de corto punzantes, solicitadas al contratista.	4/05/2022	2	2	Se evidencian las capacitaciones y seguimientos a la adherencia.
34 (Reprogramado 5 auditoria MA-024-18 - vigencia 2017)	Administrativo con incidencia Disciplinaria - Dotación de seguridad a los empleados	1. Cumplir con la entrega de dotaciones según la normatividad vigente	4/05/2022	2	2	La ESE, en el mes de diciembre, le suministro al personal de planta la dotación correspondiente a la vigencia 2021. Evidencia: Resolución No. 472 del 17/12/2021 y No. 486 del 22/12/2021
35 (Reprogramado 6 auditoria MA-024-18 - vigencia 2017)	Administrativo - Procedimientos de disposición de residuos líquidos en el laboratorio.	1. Diseñar e implementar el PGIRASA para la vigencia 2022	4/05/2022	2	2	Pese a contar con el procedimiento de manejo de residuos líquidos, se observaron deficiencias en el manejo de los mismos, al no observarse discriminada en la planilla de RH el manejo y disposición de dichos residuos especiales de manera discriminada. no presentan certificado de vertimientos.
40 (Reprogramado 3 auditoria MA-030-16 - vigencia 2015)	Administrativo con incidencia disciplinaria. - Desarrollo del Proceso Contractual.	4. Actualizar y socializar manual de contratación, sujetos a los principios de la planeación y la economía	4/05/2022	2	2	Por medio de la Resolución No. 462 del 13 de diciembre de 2021, se expidió el Manual de Contratación de la ESE, se socializó el día 15 de diciembre de 2021 y se envió por correo electrónico el día 16 de diciembre de 2021.
41 (Reprogramado 4 auditoria MA-030-16 - vigencia 2015)	Administrativo. - Gestión documental y manejo de archivo.	3. Elaborar y socializar el manual de archivo que debe contener la producción, recepción, distribución, trámite, organización, consulta,	4/05/2022	2	2	Se definió el Plan institucional de archivo PINAR el cual fue aprobado comité institucional de desempeño del 28 de marzo de 2022. Evidencia: Acta No. 003 del 29 de marzo de 2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 54

Referenciación: A/CI-8


No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad	Cumplimiento	Efectividad	Evaluación
		conservación y disposición final de los documentos de la entidad.				
42 (Reprogramado 5 auditoría MA-030-16 - vigencia 2015)	Administrativo. - Manejo de Residuos Líquidos y Caracterización de Vertimientos	1. Diseñar, adoptar e implementar el PGIRASA para la vigencia 2022	4/05/2022	2	2	Evidencia puesta en marcha del PGIRASA y aprobación por Secretaría de Salud Departamental

- Acciones no evaluadas.**

A continuación se relacionan las acciones no evaluadas y que deben hacer parte de la conformación del nuevo plan de mejoramiento que se suscriba una vez se comunique el presente informe.

Acciones no evaluadas

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
2 (Denuncia D.C. 19-2021 vigencia 2020)	Administrativa. Programación Presupuestal: Al analizar el presupuesto de la ESE al cierre del primer semestre de 2021, se evidenció una deficiente planeación, principalmente en la programación de los gastos del período, toda vez que de un recaudo del 32.36%, ya se había comprometido el 71% del presupuesto, afectándose de esta manera la eficiencia en la gestión financiera de la ESE, máxime si se tiene en cuenta el déficit	1. Ejecución del presupuesto con principio de austeridad, reconociendo las inversiones previstas en la elaboración del presupuesto para la vigencia 2022 acorde con la contratación de servicios por prestar, el plan anualizado de compras y el recaudo	1. Adopción y ejecución presupuesto 2022 ejerciendo el principio de planeación.	17/09/2022


	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 55

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
	presupuestal que ha forzado a la Entidad a funcionar con un presupuesto calculado sobre el recaudo efectivo de una vigencia en la cual se vio seriamente afectada la facturación por la situación de la pandemia de COVID-19, la cual generó suspensión de servicios que incrementaban la facturación mensual de la ESE, aumentando su desequilibrio financiero. (..)			
		2. Adelantar gestiones de recaudo, mesas de trabajo, conciliaciones y liquidaciones ante las EPS para mejorar el flujo financiero de la institución.	2. Circularización de cartera, y mesas de trabajo trimestral.	17/09/2022
		3. Revisión de los estados de los contratos	3. Solicitud de liquidación de contratos de la vigencia anterior con todas las EPS.	17/09/2022
3	Administrativa. Archivo Resoluciones de contratos: Durante el trámite de la presente denuncia ciudadana se co+B15nstató que las resoluciones a través de las cuales se reconocen y autorizan pagos por adquisiciones de bienes o servicios de la ESE y sus soportes, se archivan en la Secretaría de Gerencia, y no en la unidad productora, que para el caso es la Oficina Jurídica, hecho que ocasiona riesgos de pérdida de información, afectando igualmente el correcto funcionamiento del archivo.	2. Digitalizar, organizar y archivar todo proceso contractual en el departamento jurídico.	100% de contratos digitalizados y archivados	Permanente
4 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Ausencia de soportes en los expedientes	1. Ajustar la labor del supervisor y los controles en el proceso contractual, a	1. Adopción e implementación del nuevo manual	Permanente

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
vigencia 2020)	contractuales y otros requisitos legales: Revisados los contratos No. 085, 176 y la resolución 227 de 2020, se observa que la ESE suscribe contratos sin antes verificar los antecedentes de sus contratistas; lo anterior, ya que dichos documentos se encuentran con fechas de 15 y 20 días posteriores a la suscripción de los contratos, colocando en riesgo la Entidad por celebrar contratos con personas que pueden estar incursas en alguna inhabilidad. Así mismo, revisada la muestra contractual, se evidencia en el 80% de la misma, que no cuenta con los documentos necesarios para la suscripción de la actividad contractual, toda vez que, en los expedientes revisados, no se encuentran (...).	las previsiones del nuevo manual de contratación de la ESE.	de contratación y supervisión e interventoría	
		2. Solicitar previamente a la firma del contrato la lista de chequeo de los documentos que legalizarán la contratación.	2. 100% lista de lista de chequeo aprobada / total de contratos	Permanente
5 (Denuncia D.C. 19-2021 vigencia 2020)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Publicidad de la contratación suscrita por la ESE: Una vez revisadas las plataformas para la publicación de los contratos estatales, SIA Observa y SECOP, se constató que entre el 1 de enero y 20 de noviembre de la vigencia 2020, en SECOP se encuentran 436 contratos publicados y en SIA Observa, 414 procesos contractuales, generando una diferencia de 22 contratos, lo cual es evidencia de falta de publicidad, además del	1. Efectuar las publicaciones tanto en el SECOP como en SIA observa conforme a la normatividad vigente y al nuevo manual de contratación	1. No. Contratos publicados/ Total de contratos celebrados	Permanente


	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 57

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
	incumplimiento a la Resolución 355 del 23 de diciembre de 2019 en su artículo 10. (...)			
6 (Denuncia D.C. 19-2021 vigencia 2020)	Administrativa. Deficiencias en la planeación contractual: Al verificar el contrato 063 de 2020 por valor de \$30.910.200, suscrito con caldas medicas SAS, y al confrontar los elementos contratados con los suministrados, se observó diferencia tanto en la cantidad como en el valor del contrato, inconsistencia que si bien no genera detrimento patrimonial al no superar el valor del contrato, (...)	1. Planear adecuadamente la actividad contractual ajustándose a las previsiones del nuevo manual de contratación.	1. Adopción e implementación del nuevo manual de contratación y supervisión e interventoría.	4/05/2022
		2. Justificar y legalizar las modificaciones (adendas, adiciones, prorrogas) entre las partes.	Adendas, prorrogas organizados en su respectivo contrato	Permanente
8 (Auditoría M.A 13-2021)	Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Ejecución de gastos sin expedición de CDP y RP: Al evaluar el contrato No. 113 de 2020, suscrito por el Hospital la Misericordia de Calarcá y la Empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S, por valor de 39.000.000 cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A SUMINISTRAR, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA 1.000 PRUEBAS COVID-19..", (...).	1. Garantizar que la expedición de contratos incluya el correspondiente CDP y registro presupuestal, antes del recibo del bien, suministro o servicio contratado.	100 % Contrato formalizado antes del recibo del bien, suministro o servicio	4/05/2022
		2. Exigir al proveedor la factura una vez la remisión este avalada por las áreas encargadas de recepcionar los bienes y/o servicios.	100% de los bienes comprados ingresados en el software CNT inventarios, en el momento de la recepción de los mismos	4/05/2022

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
9 (Auditoría M.A 13-2021)	Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento a las obligaciones del contrato compraventa No. 113-2020: Al evaluar el contrato No. 113 de 2020, suscrito por el Hospital la Misericordia de Calarcá y la Empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S, por valor de 39.000.000 cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A SUMINISTRAR, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA 1.000 PRUEBAS COVID-19..",	1. Establecer condiciones de devolución por próximos vencimientos de los productos en las obligaciones del contratista.	100% de los contratos y resoluciones con supervisión de las obligaciones contractuales.	4/05/2022
		2. Las áreas farmacia, almacén y laboratorio clínico deberán llevar el control de las fechas de vencimiento de los productos e informar al supervisor del contrato de los productos próximos a vencer y reportar al contratista.	100% de los contratos y resoluciones con supervisión de las obligaciones contractuales.	4/05/2022
		3. Realizar seguimiento por parte del supervisor a las obligaciones de contrato.	100% de los contratos y resoluciones con supervisión de las obligaciones contractuales.	4/05/2022
10 (Auditoría M.A 13-2021)	Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Ausencia de póliza y aprobación de la misma. Al evaluar el Contrato de compraventa No. 113 de 2020, suscrito por el Hospital la Misericordia de Calarcá y la Empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S, por valor de \$39.000.000 cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE	1. Identificar en la justificación de la necesidad los riesgos del objeto a contratar que conlleve a la solicitud de pólizas.	100% de contratos a los cuales se les exige póliza, con póliza aprobada	4/05/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 59

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
	A SUMINISTRAR, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA 1.000 PRUEBAS RAPIDAS DE COVID-19...", (...)			
		2. Establecer formato de aprobación de pólizas	Formato de aprobación de pólizas implementado	4/05/2022
11 (Auditoría M.A 13-2021)	Hallazgo Administrativo Justificación del valor estimado del contrato: Durante la auditoria de fenecimiento de la cuenta practicada al Hospital la Misericordia de Calarcá se evidenció que en los contratos de compraventa evaluados Nos. 007 de 2020, 008 de 2020, 113 de 2020, 176 de 2020, 035 de 2020, 037 de 2020 y la resolución 460 de 2020, no se llevó a cabo un análisis de precios, ni estudio de mercado que llevara a la definición del valor del proceso contractual. Es así, que una vez analizados los contratos se evidenció falta de claridad en la justificación del valor contratado. (...).	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación.	100% de los estudios previos con justificación técnica, financiera y jurídica.	4/05/2022
		2. Justificar el valor de los bienes o servicios a requerir de forma técnica, evaluando propuestas, cotizaciones y precios de mercado de conformidad a lo establecido en el manual de contratación.		4/05/2022
12 (Auditoría M.A 13-2021)	Hallazgo Administrativo. Deficiencias en la supervisión contractual: Durante la auditoria de fenecimiento de la cuenta practicada al Hospital la Misericordia de Calarcá se	3. Realizar seguimiento por parte del supervisor a las obligaciones de los contratos y las resoluciones de compra	100% de los contratos y resoluciones con supervisión de las obligaciones contractuales.	4/05/2022

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
	evidenció que en los contratos de compraventa evaluados No. 007 de 2020, 008 de 2020, 113 de 2020, 176 de 2020, 035 de 2020, 037 de 2020 y la resolución 460 de 2020, no se llevó a cabo una adecuada labor de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. (...)			
13 (Auditoría M.A 13-2021)	Hallazgo Administrativo. Control administrativo en la adquisición y consumo de oxígeno: En la Auditoría practicada a la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá, se evidenció que si bien, tiene establecido el protocolo para el manejo que se debe tener con el oxígeno domiciliario, no se cuenta con un procedimiento para el control del consumo de éste, de tal forma que permita conocer cómo se desarrolla la actividad desde su adquisición hasta el suministro, así mismo la aplicación de medidas y controles que permitan garantizar la óptima utilización del producto y la calidad del servicio prestado a los usuarios, así como prevenir que éste se agote.	1. Implementar planilla de registro y control para el suministro de oxígeno domiciliario	Planilla de registro y control para el suministro de oxígeno domiciliario implementada	4/05/2022
		2. Informe certificado por parte del proveedor de oxígeno que detalle usuario, fecha, frecuencia de uso.	informe certificado mensual	4/05/2022
14 (Auditoría M.A 13-2021)	Hallazgo Administrativo Inoperancia del Comité de Conciliación: En la auditoría realizada a la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá, se evidenció que la concentración de procesos judiciales al cierre de la	1. Citar a reuniones del comité de conciliación de acuerdo a la periodicidad establecida en la normatividad vigente.	Comité de conciliación reunido de conformidad a la normatividad vigente	4/05/2022

Referenciación: A/CI-8


No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
	vigencia 2020, se encuentra en demandas de reparación directa, laborales (Prestaciones sociales), nulidad y restablecimiento del derecho, entre otras. (...)			
		2. Analizar mediante el comité de conciliación los procesos judiciales antes de las audiencias	100% de procesos judiciales con análisis previo a la audiencia	4/05/2022
		3. Analizar los fallos en contra de la ESE para revisar y tomar las acciones a que haya lugar. (acciones repetición).	100% Fallos en contra de la ESE analizados y con toma de decisiones	4/05/2022
		4. Implementar políticas de daño antijurídico	Políticas de año antijurídico implementadas	4/05/2022
15 (Auditoría M.A 13-2021)	Hallazgo Administrativo. Responsabilidad de la Alta Dirección y líderes de los procesos en el sistema de control interno: De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, la misión de la oficina de Control Interno está centrada en asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.	1. Convocar a las reuniones de comité coordinador de control interno, de acuerdo a la periodicidad establecida en la normatividad vigente.	Comité Coordinador del Sistema de Control Interno reunido de conformidad a la normatividad vigente	4/05/2022
		2. Implementar la política de administración del riesgo y elaborar el mapa de riesgos y controles de la ESE	Política de administración del riesgo implementada y mapa de riesgo y controles elaborado	4/05/2022
		3. Implementación de la política de Control interno	Política de control interno implementada	4/05/2022

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
		4. Fortalecimiento de la oficina de control interno por parte de Alta dirección que conlleve al cumplimiento de las metas y objetivos previstos	Cumplimiento de las acciones contempladas en los planes de auditoría interna	4/05/2022
16 (Auditoría M.A 13-2021)	Hallazgo Administrativo. Con presunta incidencia Fiscal. Glosas aceptadas vigencia 2020: En el marco de la auditoría vigencia 2020, realizada al Hospital la Misericordia de Calarcá, se evidenció que la Entidad tuvo gastos por aceptación de glosas, dentro de las cuales se identificaron algunas por la suma de \$576.407.	1. Depuración de los procesos y procedimientos del área de facturación, cartera y auditoría que evidentemente encontramos en condiciones irregulares.	80% de depuración de procesos	4/05/2022
		2. Capacitar al personal asistencial y de facturación.	100% de personal de facturación y asistencial capacitado	4/05/2022
		3. Reestructurar el proceso de facturación	Proceso de facturación reestructurado	4/05/2022
		4. Socializar los contratos firmados con las ERP a los facturadores, consolidadores, personal de glosas y personal asistencial de la ESE	Contratos socializados de las ERP	4/05/2022
17 (Auditoría M.A 13-2021)	Hallazgo Administrativo. Deficiencias en la facturación y en el reporte RIPS: En la auditoría practicada a la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, vigencia 2020, se evidenciaron debilidades en el proceso de facturación, teniendo en cuenta el alto volumen de glosas impactando la utilidad de la Entidad. (...)	1. Capacitar al personal asistencial y de facturación.	Capacitaciones realizadas	4/05/2022
		2. Parametrizar en el sistema CNT las tarifas contratadas con las diferentes ERP	100% de tarifas contratadas con las ERP,	4/05/2022

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
			parametrizados en el sistema CNT.	
18 (Auditoría DC-01-2020)	Observación Administrativa con Incidencia Fiscal y Disciplinaria. Irregularidades en el consumo de combustible de los vehículos de la ESE: Una vez analizadas las evidencias presentadas y los documentos que soportan el consumo de gasolina y A.C.P.M. de los vehículos adscritos a la ESE, identificados así: ambulancia OQC-546 y camioneta OKX-377 asignada a la gerencia, se logró determinar que existen Presuntas irregularidades manifiestas en el consumo de combustibles de dichos vehículos como también en el control de las planillas de movilización de los vehículos ya identificados	1. Implementar Formato de Control de consumo de Combustible R-133-TRAN-04 REGISTRO CONSUMO DE COMBUSTIBLE	100% de Vehículos con Planilla de Control de Combustible y rodamiento	4/05/2022
		2. Implementar formato R133 AF 01 Versión 2 PLANILLA CONTROL DE RODAMIENTO.	100% de Vehículos con Planilla de Control de rodamiento	4/05/2022
		3. Informar en cada uno de los recibos de tanqueo, el kilometraje de cada uno de los vehículos al momento de tinquear.	100% de recibos de combustible con información del kilometraje de los vehículos	4/05/2022
		4. Realizar control y seguimiento quincenal a la ejecución del consumo de combustible directamente con el contratista.	2 controles al mes	4/05/2022
19 (Auditoría M.A 13-2020)	Observación Administrativa. Póliza de Cumplimiento Prorroga Contrato: La E.S.E La Misericordia de Calarcá, en la vigencia 2019 suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No 101, cuyo objeto fue el suministro de equipos	1. Identificar en la justificación de la necesidad los riesgos del objeto a contratar que conlleve a la solicitud de pólizas	100% de contratos a los cuales se les exige póliza, con póliza aprobada	4/05/2022


	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 64

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
	Biomédicos, contrato que inició el 5 de septiembre y terminó en Octubre 4 de 2019, minuta que determina a clausula decima séptima, numeral 3 Documentos que hacen parte del presente contrato, así: (...).			
		2. Establecer formato de aprobación de pólizas.	Formato de aprobación de pólizas implementado	4/05/2022
20 (Auditoría M.A 13-2020)	OBSERVACIÓN Administrativa. – Manuales y políticas contables y operativas: Una vez	1. Actualizar el manual de políticas contables, procesos y procedimientos de contabilidad.		4/05/2022
		2. Revisar y actualizar procesos y procedimientos y manual de cartera	Manual de políticas contables generales y los manuales de políticas de cada área que alimenta el sistema contable como lo son Cartera, facturación, tesorería, inventarios, activos fijos y talento humano revisados, actualizados e implementados	4/05/2022
		3. Implementar manual de glosas		4/05/2022
		4. Actualizar el manual de facturación, procesos y procedimientos		4/05/2022
		5. Actualizar el manual de Activos fijos, procesos y procedimientos		4/05/2022
		6. Elaborar el manual de Inventarios (almacén general y farmacia), y Actualizarlos los procesos y procedimientos.		4/05/2022
		7. Elaborar el manual de Nomina, y Actualizarlos procesos y procedimientos		4/05/2022
		8. Elaborar el manual de tesorería, y Actualizarlos procesos y procedimientos		4/05/2022
21 (Auditoría M.A 13-2020)	Observación Administrativo No.3. Análisis de pertinencia y coherencia de las acciones formuladas en los Planes de Mejoramiento: (...)	1. Por efectos de la intervención administrativa a partir del 17 de septiembre 2021, se debe socializar hallazgos y plan de mejoramiento, como resultado de la auditoria de la Contraloria del departamento del Quindío.	100% de socialización de los hallazgos y de las acciones de mejora a realizar	4/05/2022

Referenciación: A/CI-8

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
		2. Realizar un adecuado análisis de las causas de los hallazgos identificados por la CGQ.	Cierre de los hallazgos por parte de la CGQ	4/05/2022
		3. Establecer acciones de mejoramiento que sean efectivas y mitiguen las causas que generaron los hallazgos	No reiteración de los hallazgos por parte de la CGQ o de la Oficina Asesora de Control Interno	4/05/2022
22 (Auditoría M.A 13-2020)	Observación No.4. Administrativa. Controles Establecidos en el Mapa de Procesos y no documentados: (...)	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación.		4/05/2022
		2. Justificar el valor de los bienes o servicios a requerir de forma técnica.		4/05/2022
		3. Incluir en la justificación de la necesidad, el visto bueno del profesional del área jurídica a cargo.	100% de los estudios previos con justificación técnica, financiera y jurídica.	4/05/2022
		6. Realizar seguimiento por parte del supervisor a las obligaciones de los contratos y a las resoluciones de compra.		4/05/2022
23 (Auditoría M.A 018-2019)	Administrativo con incidencia disciplinaria. - Archivo de los expedientes contractuales. Una vez revisados los expedientes contractuales correspondientes a los contratos de la muestra selectiva, no se encontraron los documentos soportes de las actas de supervisión, (...).	1. Asignar un consecutivo exclusivo a las resoluciones de compra de bienes y/o servicios, el cual debe estar a cargo del área de contratación.	100% resoluciones y contratos del archivo de gestión bajo custodia del área jurídica.	4/05/2022
		2. Iniciar proceso de digitalización de archivos de expedientes contractuales desde la vigencia 2021 y anteriores	Contratar auxiliar para el área jurídica	4/05/2022
		3. Capacitar a los responsables del proceso de contratación sobre la Ley de archivos Ley 594 de 2000.	Responsables del proceso de contratación capacitados sobre la ley de archivo ley 594 de 2000	4/05/2022


	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 66

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
24 (Auditoría M.A 018-2019)	Administrativo con incidencia disciplinaria - Estudios de mercado y análisis de precios. Condición: En la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, se encontró durante la ejecución de la auditoría, (...)	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación.	100% de los estudios previos con justificación técnica, financiera y jurídica.	4/05/2022
	2. Justificar el valor de los bienes o servicios a requerir de forma técnica.	4/05/2022		
	3. Evaluación de precios de mercado y cotizaciones para ajustar el valor de lo contratado	4/05/2022		
25 (Auditoría M.A 018-2019)	Administrativo - Desorden en el proceso de contratación. Una vez revisada la contratación de la entidad, se observó por parte del equipo auditor que la ESE La Misericordia, durante la vigencia 2018, no realizó un adecuado seguimiento y control al proceso de contratación de la misma entidad, situación que generó diferentes situaciones, como es el caso del contrato de prestación de servicios No. 116 del 2018, (...)	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación.	100% de los estudios previos con justificación técnica, financiera y jurídica.	4/05/2022
	2. Justificación del valor de bienes o servicios a requerir de forma técnica previo estudio.	4/05/2022		
	3. Adherencia al principio de planeación y economía.	100%		4/05/2022
26 (Auditoría M.A 018-2019)	Administrativo con Incidencia Fiscal - Sobrecostos en la resolución de compra 2018-037. Una vez analizado el expediente del contrato R 2018-037, cuyo objeto es la compra de bolsas para la recolección de residuos hospitalarios, por valor de \$12.000.000, con el establecimiento comercial Plasticol, (...).	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación.	100% de los estudios previos con justificación técnica, financiera y jurídica.	4/05/2022


Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
		2. Diseñar estudios previos con descripción precisa del objeto del contrato		4/05/2022
		3. Justificar el valor de los bienes o servicios a requerir de forma técnica, en precios, cantidades y calidades solicitadas.		4/05/2022
27 (Auditoría M.A 018-2019)	Administrativo con incidencia disciplinaria - Pago de seguridad social contrato de prestación de servicios No. 2018-116. La ESE Hospital La Misericordia, celebró contrato de prestación de servicios No. 2018-116, cuyo objeto fue la prestación del servicio de lavandería de ropa hospitalaria, suscrito con el señor ALEXANDER CORTES RIOS, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LAVASECO LAS VEGAS #2 por valor de \$8.500.000 (...)	2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista por parte del supervisor y notificar de inmediato las novedades sobre las mismas.	100%	4/5/2022
28 (Auditoría M.A 018-2019)	Administrativo Infraestructura y legalización los centros de salud administrados por el Hospital La Misericordia. La ESE hospital la misericordia cuenta con 5 centros de salud y un centro hospitalario (Barcelona) que hacen parte de su red de prestación, sin embargo una vez realizada la visita por parte del equipo auditor a cada uno de ellos, se evidencian problemas en las condiciones locativas, como humedades, pisos y cubiertas en mal estado, y deterioro de las condiciones de infraestructura en general, especialmente del centro de salud de la Virginia, como se registra en el archivo fotográfico.	1. Aportar copia del comodato 005 de 2019 que hace entrega de 3 puestos de salud y 1 camioneta Kia modelo 95, suscrito el 30 de diciembre de 2019, entre alcaldía municipal de Calarcá y Hospital la Misericordia	Contrato de comodato debidamente legalizado.	4/5/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 68


Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
		2. Identificar las necesidades prioritarias en infraestructura.	Informe de mantenimiento (Necesidades prioritarias de infraestructura)	4/5/2022
		3. Adelantar refacciones y mantenimiento de la infraestructura de los puestos de salud con cargo al presupuesto de mantenimiento hospitalario.	50% de las necesidades	4/5/2022
		4. Elaborar proyectos de inversión de adecuación de los centros de salud, y radicarlos ante los órganos financiadores.	Proyectos de inversión de adecuación de centros de salud elaborados y radicados ante los órganos financiadores	4/5/2022
30 (Auditoría M.A 018-2019)	Administrativo - Falta de operatividad del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria. Una vez requeridas las actas de reunión del Grupo GAGAS, a través del requerimiento N° 3, la ESE Hospital La Misericordia, informa no haber operado durante el año 2018, no contar con soportes de informes ni reuniones del grupo y haber estado vacante durante varios meses el cargo del responsable de Salud Ocupacional y medio ambiente. (...)	1, Actualizar la resolución de conformación y funcionamiento de comité de GAGAS (Resolución 438 de 2019)	1, Resolución de conformación y funcionamiento del comité gagas actualizado	4/5/2022
		2. Realizar seguimiento a la operatividad de comité de GAGAS	Actividades establecidas en cada reunión del comité GAGAS, cumplidas	4/5/2022
31	Administrativo - Fase de Selección Contractual: Para la realización de los procesos	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación	NO REGISTRA	4/5/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 69


Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
(Auditoría M.A 024-2018)	contractuales, la Entidad no realiza un proceso de Evaluación de las ofertas, ni deja constancia de que se haya revisado el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y financieros exigidos por parte de la ESE Hospital la Misericordia. (...).			
		2. Justificar el valor de los bienes o servicios a requerir de forma técnica.		4/5/2022
		3. Realizar análisis precontractual de la selección de la oferta que ofrezca las mejores condiciones en precio, calidad y oportunidad en la entrega.		4/5/2022
32 (Auditoría M.A 024-2018)	Administrativo - Publicación en el Sistema de Contratación Pública: SECOP, de la etapa final del proceso contractual: Se encontró que la Entidad, publicó en la plataforma SECOP el 100% de los procesos contractuales que desarrolló en la vigencia 2017 objeto de auditoría, incluyendo los documentos de la etapa precontractual, sin embargo no publicó los documentos de desarrollo del proceso como las actas de avance (cuando existen) y el acta final o de liquidación, correspondientes al desarrollo y cierre del expediente o fase pos contractual	1. Publicar la información contractual en los términos y tiempos establecidos en la normatividad vigente en las plataformas de contratación.	100%	4/5/2022
33 (Auditoría M.A 024-2018)	V Centro de salud de la Virginia: Infraestructura y baterías sanitarias en muy mal estado.	7. Aportar al ente de control el comodato 005 de 2019.	copia comodato	4/5/2022
		8. Realizar reparaciones de acuerdo a la disponibilidad de recursos.	25%	4/5/2022
		9. Elaborar proyectos de inversión de adecuación de los centros de salud, y	Proyectos de inversión de adecuación de	4/5/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 70


Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
		radicarlos ante los órganos financiadores.	centros de salud actualizados (plan bienal).	
36 (Auditoría M.A 024-2018)	Administrativo con incidencia Fiscal - Pago Intereses INVIMA: El hospital mediante comprobante de egreso No. 28.672 de diciembre 31 de 2014 canceló al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos INVIMA, la suma de \$14.373.333, por concepto de multa impuesta en el año 2013, la cual quedó en firme mediante Resolución 2014031801 por	1. Tramitar en caso que se presenten, el pago de multas y sanciones en términos de tiempo que no generen intereses de mora	Sanciones y multas pagadas en los términos, con el fin de que no generen intereses de mora	4/5/2022
		2. Conciliar con los demandantes de los fallos en contra de la entidad, el no cobro de intereses de mora	100% de conciliaciones de los intereses de mora llegados a generarse con los demandantes	4/5/2022
37 (Auditoría M.A 024-2018)	Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal - Baja de cuentas de cartera: La entidad mediante la oficina del área de cartera solicitó al área jurídica la viabilidad de realizar los cobros de pagaré a facturas particulares hasta la vigencia 2014, por valor de \$788.584.528, situación que al ser resuelta por el asesor jurídico mediante oficio de fecha 15 de junio de 2017, recomendó que "Así las cosas, las posibilidades jurídicas de cualquier acción tendientes a recuperar estos dineros en las condiciones actuales no son posibles ni reales debiendo depurar del sistema estas acreencias".(...)	1. Actualizar el manual de cartera incluyendo un capítulo de castigo de cartera en el cual se incluyan como mínimo los siguientes items: 1. Identificación de las causales establecidas en la norma al momento de dar de baja la cartera; 2. Realizar estudio técnico detallado de la cartera a dar a baja; 3. Presentar a análisis del comité de cartera la baja de cartera; 4. Elaborar, comunicar y cumplir por medio de acto administrativo la baja la cartera, de acuerdo a la recomendación del comité de cartera; 5. Realizar los ajustes contables de conformidad con lo establecido en el acto administrativo de baja de cartera.	Manual de cartera actualizado	4/5/2022
38	Administrativo. - Estudios Previos. Condición: Durante la auditoría, se observó que en la elaboración	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación.	100% de los estudios previos con justificación	4/5/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 71


Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
(Auditoría M.A 030-2016)	de la mayoría de los estudios previos, principalmente los realizados a través de resoluciones se presentan deficiencias en cuanto a la calidad de los mismos, toda vez que en ellos no se realiza una descripción técnica de los elementos o bienes a adquirir, en donde se indiquen las características cuantitativas y cualitativas de los mismos, evidenciándose la necesidad de detallar más en la descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer....		técnica, financiera y jurídica.	
		2. Justificar el valor, las cantidades y las características de los bienes o servicios a requerir.		4/5/2022
		3. Incluir en la justificación de la necesidad, el visto bueno del profesional del área jurídica a cargo.		4/5/2022
39 (Auditoría M.A 030-2016)	Administrativo con incidencia disciplinaria. - Evaluación de ofertas de la etapa precontractual. Condición: La Entidad realizó un proceso para la contratación de personal, (...)	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación.	100% de los estudios previos con justificación técnica, financiera y jurídica.	4/5/2022
		2. Justificar el valor de los bienes o servicios a requerir de forma técnica.		4/5/2022
		3. Incluir en la justificación de la necesidad, el visto bueno del profesional del área jurídica a cargo.		4/5/2022
40 (Auditoría M.A 030-2016)	Administrativo con incidencia disciplinaria. - Desarrollo del Proceso Contractual. Condición: El manual de contratación de la E.S.E La Misericordia de Calarcá, establece en el Capítulo IV, Reglas y Requisitos Generales de Contratación, artículo 19. Las cuantías de contratación. En el parágrafo primero se indica: (...).	1. Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación.	100% de los estudios previos con justificación técnica, financiera y jurídica.	4/5/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 72

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
		2. Justificar el valor de los bienes o servicios a requerir de forma técnica.		4/5/2022
		3. Incluir dentro de la justificación, el visto bueno del profesional del área jurídica a cargo.		4/5/2022
41 (Auditoría M.A 030-2016)	Administrativo. - Gestión documental y manejo de archivo. Condición: Durante la ejecución de la Auditoría Modalidad Regular Vigencia 2015, practicada, se observaron deficiencias en la gestión documental de la Entidad, evidenciadas en procesos judiciales y contractuales, relacionados con desorganización de los expedientes, desintegración de la información, inexistencia de tablas de retención documental para estas áreas, entre otras debilidades de gestión documental y manejo de archivo.	1. Establecer una hoja de ruta con el fin de iniciar la organización de los archivos de gestión e históricos de la ESE	1. Hoja de ruta implementada	4/5/2022
		2. Organizar archivo de gestión e iniciar su digitalización	Archivos de gestión de la vigencia 2021 organizados	4/5/2022
43 (Auditoría M.A 017-2017)	Publicación en el SECOP. De la verificación realizada a la muestra auditada en contratación, se observa que la Entidad no publicó toda la información de los procesos contractuales en el SECOP, situación que es evidente en los contratos de prestación de servicios números 225, 153, 122, 45 y 03 de 2016, contrato de compra números 249 y 141 de 2016.	1. Publicar la información contractual en los términos y tiempos establecidos en la normatividad vigente en las plataformas de contratación.	100%	4/5/2022
44 (Reprogramado 10 auditoria)	Se destaca la falta de controles en el área contable de acuerdo con lo evidenciado: a) Desactualización de los	1. Realizar levantamiento de inventarios	100% de Inventario físico levantado	17/09/2022

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 73

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha terminación de la Actividad
1 (Denuncia D.C. 19-2021)	Administrativa con presunta incidencia disciplinaria. Elaboración y archivo de Actas Junta Directiva: Los Estatutos de la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA, establecen en su artículo 16 parágrafo segundo que el Gerente de la ESE actuará como secretario ejecutivo de la Junta directiva, así mismo, en los artículos 28 y 29 determinan que la función de elaborar las actas de la Junta Directiva corresponde al secretario de la misma. (...)	Organización de las actas de Junta directiva que se produzcan de manera posterior a la finalización del proceso de intervención forzosa administrativa decretada por la Supersalud. Se procederá a realizar grabación en audio o video de cada una de las sesiones de reunión de junta directiva, misma que obrará como evidencia de la reunión ordinaria o extraordinaria	Actas de Junta Directiva numeradas y organizadas cronológicamente/ Total de reuniones de Junta directiva.	Permanente
vigencia 2014)	Inventarios Físicos, teniendo en cuenta que el referenciado en los Estados Contables, no ha sido actualizado.			

- **Acciones a reprogramar**


No hay acciones a reprogramar.

- **Conformación del nuevo plan de mejoramiento**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el sujeto de control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría y las acciones vigentes que no fueron evaluadas (ver cuadro de acciones no evaluadas).

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 74

Referenciación: **A/CI-8**

4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Los hallazgos que a continuación se describen, deben ser incluidos en el nuevo plan de mejoramiento que suscriba la Entidad con ocasión de la presente auditoría; lo anterior, por cuanto no pudieron ser evaluadas dado que las fechas de ejecución de éstas, corresponden a la vigencia 2022.

- **Auditoría M.A 13-2021. Hallazgo No. 1. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Ejecución de gastos sin expedición de CDP y RP.**


Condición: Al evaluar el contrato No. 113 de 2020, suscrito por el Hospital la Misericordia de Calarcá y la Empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S, por valor de 39.000.000 cuyo objeto es *“EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A SUMINISTRAR, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA 1.000 PRUEBAS COVID-19..”*, se observaron inconsistencias durante la auditoría practicada por la Contraloría General del Quindío, las cuales igualmente se encuentran plasmadas en el informe de labores de la vigencia 2020 del asesor de control interno de la ESE, tales como:

- Teniendo en cuenta que el contrato se firmó el día 24 de julio de 2020, y que las pruebas de acuerdo información del laboratorio clínico y de la coordinación de facturación, se empezaron a aplicar a los usuarios el día 07 de julio de 2020, se observa claramente que las pruebas llegaron a la ESE 17 días antes de que se firmara el contrato y se expidiera el correspondiente RP, sin que en ningún momento el supervisor del contrato informara dicha situación, aprobando el pago del mismo por medio de acta de supervisión No. 001 del 23 de octubre de 2020 por valor de \$39.000.000, sin informar en este documento alguna observación, cuenta que fue cancelada parcialmente al proveedor el valor de \$20.826.859 el día 18 de diciembre de 2020 por medio de comprobante de egreso No. 41.708.

Criterio:

- Decreto 111 de 1996 art. 71.

“ARTICULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de aprocccccpiación suficiente para atender estos gastos.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 75

Referenciación: **A/CI-8**

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.


Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38/89, artículo 86, Ley 179/94, artículo 49).

- Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario, art 34. Deberes del Servidor. Público.
- Manual de Contratación de la ESE Acuerdo 05 de 2014.
- Manual de Presupuesto de la ESE Hospital la Misericordia.

Causa: Incumplimiento de las normas aplicables en materia presupuestal de la ESE, Deficiente planeación y control en el proceso contractual.

Efecto: Riesgos de sanciones disciplinarias por incumplimientos normativos; riesgos de demandas por incumplimiento contractual; riesgos de incurrir en gastos sin respaldo financiero.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 76

Referenciación: **A/CI-8**


- **Auditoría M.A 13-2021. Hallazgo No. 2. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Incumplimiento de obligaciones del contrato compraventa No.113-2020.**

Condición: Al evaluar el contrato de compraventa No. 113 de 2020 suscrito por el Hospital la Misericordia de Calarcá y la Empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S, por valor de 39.000.000 cuyo objeto es “*EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A SUMINISTRAR, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA 1.000 PRUEBAS COVID-19...*”, se evidenciaron inconsistencias que de igual forma se exponen en el informe de labores del Asesor de Control Interno de la E.S.E Hospital la Misericordia de Calarcá, *tales como:*

- Entre las obligaciones del contratista se estipulan en el contrato las siguientes: 1. Otorgar fecha de vencimiento amplia para el producto vendido; y 2. Se deberá pactar en forma escrita las políticas de devoluciones por próximos vencimientos de los insumos o por defectos técnicos encontrados durante la recepción técnica. Sin embargo, respecto a la segunda obligación dichas políticas de devoluciones no se pactaron en ningún documento ni en el contrato (estas son obligaciones importantes, teniendo en cuenta que el lote de pruebas adquiridas vencía el 21 de diciembre de 2020).
- Así mismo, en el informe final de auditoria practicado por el responsable de control interno en la vigencia 2020 se expresa lo siguiente: “*De acuerdo al correo electrónico enviado el 22 de enero de 2021 por el laboratorio clínico de la ESE, desde el 7 de julio al 21 de diciembre de 2020 se aplicaron 513 pruebas anticuerpos rápida IgG/IgM, 7 pruebas se repitieron por resultados inválidos y quedaron en existencia 480 pruebas sin usar y vencidas; a esa misma fecha las pruebas rápidas que había sido facturadas desde el 07 de julio de 2020, ascendieron a 486 pruebas, es decir 27 pruebas menos que lo que fue reportado por el laboratorio clínico, las cuales a un precio de facturado de \$60.000, arroja que presuntamente se dejaron de cobrar \$1.620.000*”. Estos hechos se están evaluando a través de trámite de denuncia ciudadana interpuesta ante este Ente de Control.

Las inconsistencias expuestas por el asesor de Control Interno, fueron confirmadas durante la ejecución de la presente auditoria.

Criterio:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 77

Referenciación: **A/CI-8**

- Contrato de compraventa 113 de 2020, cláusula segunda: Obligaciones.
- Manual de contratación de la entidad acuerdo 005 de 2014, artículo 10 fase de ejecución:

“5. Las demás disposiciones por medio de las cuales se desarrolle la dirección general del contrato con el fin de garantizar su ejecución y las medidas para evitar su incumplimiento”.

- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción, artículo 83 supervisión e interventoría contractual:


“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)”

- Ley 734 de 2002 Código único disciplinario, Capítulo II, artículo 34 deberes de todo servidor público.

Causa: Deficiente labor de supervisión; falta de controles en el proceso contractual.

Efecto: Vencimiento de las pruebas contratadas por la ESE, y riesgos de pérdida de recursos.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 78

Referenciación: **A/CI-8**

- **Auditoría M.A 13-2021. Hallazgo No. 3. Administrativo con incidencia disciplinaria. Ausencia de póliza y aprobación de la misma.**

Condición: Al evaluar el Contrato de compraventa No. 113 de 2020, suscrito por el Hospital la Misericordia de Calarcá y la Empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S, por valor de \$39.000.000 cuyo objeto es “*EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A SUMINISTRAR, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA 1.000 PRUEBAS RAPIDAS DE COVID-19...*”, no se evidenció la póliza exigida en la cláusula octava del contrato y por ende tampoco su aprobación lo cual está estipulado en la cláusula decima sexta del mismo contrato.

Esta información fue solicitada a través de requerimiento No. 10 del 11 de junio de 2020, al cual la Entidad a través de oficio sin fecha y sin número remitido al correo electrónico, respondió lo siguiente, sin que se aportara la póliza solicitada:


“Las razones por las cuales no se encuentran las garantías en los expedientes es que en la E.S.E. Hospital La Misericordia de Calarcá, no existía una política de archivo y gestión documental, por lo que se está implementando y se está organizando el archivo con base en la normativa vigente para el manejo de archivos en entidades públicas.”

Criterio:

- Contrato de compraventa No. 113 de 2020, cláusula octava, Garantías y cláusula décima sexta.

“CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. El contratista se encuentra obligado a constituir las siguientes garantías: a) DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas por valor equivalente al (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. b) PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES POR MORA Y RETARDO, COMPESACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Por cuantía equivalente al (10%) del valor de contrato por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más”.

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integrante del presente contrato: (...) 3) Garantía única y su correspondiente aprobación (...).

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 79

Referenciación: **A/CI-8**

- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción, artículo 83 supervisión e interventoría contractual:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)”

- Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública, artículo 26 Principio de Responsabilidad:

En virtud de este principio:


1. *Lo servidores están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

Causa: Falta de controles en el proceso contractual; deficiencias en la supervisión; desconocimiento de las responsabilidades del supervisor.

Efecto: Riesgo de pérdida de recursos y procesos de índole penal.

- **Auditoría M.A 13-2021. Hallazgo No. 4. Administrativo. – Justificación del valor estimado del contrato.**

Condición: Durante la auditoria de feneamiento de la cuenta practicada al Hospital la Misericordia de Calarcá se evidenció que en los contratos de compraventa evaluados Nos. 007 de 2020, 008 de 2020, 113 de 2020, 176 de 2020, 035 de 2020, 037 de 2020 y

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 80

Referenciación: A/CI-8

la resolución 460 de 2020, no se llevó a cabo un análisis de precios, ni estudio de mercado que llevara a la definición del valor del proceso contractual. Es así, que una vez analizados los contratos se evidenció falta de claridad en la justificación del valor contratado, desconociendo la manera de calcular su valor, por cuanto no se justifica el precio de los servicios o bienes requeridos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que la Entidad incumplió lo establecido en el artículo 7 del manual de contratación de la Entidad que lo determina, se concluye que el Hospital no aportó documento que soportara la realización de dichos estudios de mercado.

Criterio:


- Ley 80 Estatuto de Contratación, art 23. Principios.
- Decreto Ley 403 de 2020, art 3, literal d. **Economía:** *En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados, concordante con el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual.”*
- Acuerdo 05 de 2014, Manual de contratación de la Entidad, artículo 7 numeral 7.2, ítem 4 el valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

Causa: Falta de aplicación del manual de contratación y demás normas aplicación a la Entidad, falta de conocimiento y/o negligencia del responsable de elaborar los estudios previos.

Efecto: Riesgos de no determinar los costos más favorables para los servicios o bienes a contratar.

- **Auditoría M.A 13-2021. Hallazgo No. 5 Administrativo. Deficiencias en la supervisión contractual.**

Criterio: Durante la auditoria de fenecimiento de la cuenta practicada al Hospital la Misericordia de Calarcá se evidenció que en los contratos de compraventa evaluados

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 81

Referenciación: A/CI-8


No. 007 de 2020, 008 de 2020, 113 de 2020, 176 de 2020, 035 de 2020, 037 de 2020 y la resolución 460 de 2020, no se llevó a cabo una adecuada labor de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Lo anterior, por cuanto en las actas de supervisión, no se detalla con claridad las obligaciones cumplidas por los contratistas porque se limitan a manifestar que cumplió a cabalidad con el objeto contractual, sin evidenciar registro de la situación económica de los contratos, pese a que en algunos quedaron cuentas por pagar sin que se observara en las actas aclaración alguna del balance económico jurídico y técnico de lo ejecutado que diera cuenta del comportamiento financiero de los contratos en comento, observando al cierre de la vigencia quedaron cuentas por pagar de los siguientes: 037-2020, 076-2020, Resolución 460-2020, sin que a la fecha de ejecución de la auditoria se hubiese realizado la correspondiente aclaración.

Criterio:

- Ley 1474 de 2011 art 83, “**SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos...”
- Acuerdo No. 005 de 2014 por el cual se reglamenta el Manual de Contratación de la ESE, *Capítulo VII, art. 36:*

ARTÍCULO 36. INTERVENTORIA O SUPERVISION DE LOS CONTRATOS.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 82

Referenciación: **A/CI-8**


- a. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la materia objeto del contrato.
- b. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de la norma, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contractuales.
- c. Controlar las etapas del objeto del contrato y certificar la prestación del servicio cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos.
- d. Comprobar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en el desarrollo del contrato.
- e. Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual.
- f. Verificar el cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato antes de su iniciación.

- g. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las partes y de los plazos contractuales y requerir su cumplimiento.
- h. Supervisar la ejecución de los recursos entregados por la E.S.E.
- i. Emitir un concepto y recomendación sobre la viabilidad o no de las prórrogas, adiciones, y suspensión o terminación anticipada del contrato.
- j. Avisar oportunamente y por escrito, sobre los atrasos, incumplimientos e irregularidades que se presenten en relación con el contrato.
- k. Recomendar hacer efectivas las cláusulas penales y garantías.
- l. Diligenciar y suscribir las actas de iniciación, suspensión, etc y proyectar el acta de liquidación del contrato para firma de los contratantes.
- m. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos en relación con la ejecución del contrato.
- n. Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales en los términos de la ley 789 artículo 50.

- o. Las demás contenidas en los respectivos manuales de interventoría, adoptados al interior de la entidad.

PARAGRAFO PRIMERO: Ningún requerimiento del interventor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus observaciones o sugerencias respecto de la ejecución del objeto contratado y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá, podrá contratar la interventoría o supervisión de los contratos.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 83

Referenciación: **A/CI-8**

Causa: Desconocimiento por parte de los supervisores de las funciones establecidas en el manual de contratación, y falta de control en el proceso contractual de la ESE; falta aplicación del manual de contratación.

Efecto: Riesgos de incumplimiento de los objetos contractuales, y riesgos de pérdida de recursos.

- **Auditoría M.A 13-2021. Hallazgo No. 6 Administrativo. Control administrativo en la adquisición y consumo de oxígeno.**

Condición: En la Auditoría practicada a la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá, se evidenció que si bien, tiene establecido el protocolo para el manejo que se debe tener con el oxígeno domiciliario, no se cuenta con un procedimiento para el control del consumo de éste, de tal forma que permita conocer cómo se desarrolla la actividad desde su adquisición hasta el suministro, así mismo la aplicación de medidas y controles que permitan garantizar la óptima utilización del producto y la calidad del servicio prestado a los usuarios, así como prevenir que éste se agote.

Criterio:


- Ley 87 de 1993 “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones*”, artículo 2. Objetivos del sistema de control interno.

Causa: Ausencia de procedimiento, control y monitoreo en el suministro de oxígeno a los pacientes.

Efecto: Riesgos en el proceso de adquisición y suministro de oxígeno a los pacientes.

- **Auditoría M.A 13-2021. Hallazgo Administrativo No. 7. Inoperancia del Comité de Conciliación:**

Condición: En la auditoría realizada a la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá, se evidenció que la concentración de procesos judiciales al cierre de la vigencia 2020, se encuentra en demandas de reparación directa, laborales (Prestaciones sociales), nulidad y restablecimiento del derecho, entre otras.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 84

Referenciación: A/CI-8


Se constató que en la vigencia 2020, el Hospital pagó la suma de valor de \$1.099.728.058, en cumplimiento a fallos de procesos en contra de la Entidad, observando que las erogaciones efectuadas por este concepto han tenido un comportamiento creciente y que se sostuvo en la vigencia evaluada; aunado a que producto de proceso ejecutivo del Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Armenia fueron embargadas las cuentas que la ESE tiene con Bancolombia y Davivienda, (las cuales a la fecha de la auditoría ya habían sido desembargados) además de intereses por mora generados en algunos de los procesos evaluados.

No obstante, lo anterior, y teniendo en cuenta que resulta cuantioso para la ESE la erogación de estos recursos, durante la auditoría practicada a la Entidad no se evidenció, actuación administrativa tendiente a consolidar una política que incluya el inventario de las situaciones reiterativas por las que ha sido condenada la Entidad, o las gestiones a realizar, que permitan un eficiente y efectivo seguimiento y control de los procesos, para preservar los recursos del erario público.

Por último, se evidenció que para la vigencia evaluada el Comité solo realizó tres reuniones en las cuales no se trataron y analizaron los procesos pagados además de que las actas, solo aparecen firmadas por el gerente y el asesor jurídico, es decir que no asisten el número de integrantes establecido en la resolución 1384 de 2008 vigente para el 2020, por lo tanto, no cuenta con el quorum para deliberar.

Con relación a lo anterior, y de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1716 de 2009, son funciones de los Comités de Conciliación, entre otras las siguientes:

1. *Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.*
2. **Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.**
3. **Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado;** *y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.*
4. *Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 85

Referenciación: **A/CI-8**

5. *Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.*


6. *Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.*

Con base en lo antes expuesto, se observó que el Comité de Conciliación de la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá, no estudia, ni evalúa los procesos que cursan o han cursado en contra de la Entidad, como tampoco adelanta acciones en aras de minimizarlos y, por ende proteger los recursos públicos, siendo necesario reiterar a la administración del Hospital, que la defensa jurídica no se reduce solamente a la defensa dentro de los procesos judiciales ya iniciados, sino que además comprende la prevención, precaución y los trámites posteriores a la imposición de una condena. Lo anterior trasgrede lo preceptuado en la normatividad que en esta materia le aplica a la ESE.

Criterio: Constitución Política Nacional artículos. 90 y 209, Decreto 1716 de 2009, Directiva presidencial 05 de 2009, por la cual se reitera a los Comités de Conciliación, la obligación que les asiste de formular las políticas de prevención del daño antijurídico e implementar políticas generales de defensa de los intereses litigiosos de la entidad y demás obligaciones consagradas en el Decreto 1716 de 2009.; resolución 1384 de fecha 12 de septiembre de 2008 reglamentaria del comité de conciliación de la ESE, Ley 87 de 1993, *Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*” art 2 literales a, b y d, art. 4 literal e.

Causa: Incumplimiento de la normatividad aplicable a la ESE en materia de defensa judicial; deficiente defensa de los intereses litigiosos de la entidad, deficiente gestión administrativa y falta de controles en los procesos judiciales.

Efecto: Riesgo de pérdida de recursos, aumento de procesos en contra de la Entidad.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 86

Referenciación: **A/CI-8**

- **Auditoría M.A 13-2021. Hallazgo No. 8. Administrativo. Responsabilidad de la Alta Dirección y líderes de los procesos en el sistema de control interno.**


Condición. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, la misión de la oficina de Control Interno está centrada en asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Así mismo el artículo 6 de la mencionada Ley, determina lo siguiente:

Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Al respecto, durante la Auditoría llevada a cabo a la ESE Hospital la Misericordia de Calarcá según Memorando de Asignación 013 de 2020, se comprobó que el Asesor de Control Interno de la Entidad, en cumplimiento de sus funciones realiza auditorías internas a los diferentes procesos de la Entidad, y comunica los resultados a la alta dirección. Sin embargo, se evidenció que tanto la alta dirección como los responsables de los procesos, (como primera línea de defensa en la gestión de riesgos), hacen caso omiso a los resultados y observaciones generadas en las auditorías realizadas por el Asesor de Control Interno de la Entidad, inconsistencia que se ve reflejada en el incumplimiento a los planes de mejoramiento tanto de las auditorías internas, como las realizadas por este Ente de Control.

En este orden de ideas, las recomendaciones y orientaciones generadas desde la Oficina de Control Interno como producto de los procesos de auditoría se convierten en actividades de obligatorio cumplimiento, en el entendido que dicha oficina evalúa y determina la idoneidad de los controles que se han establecido a lo largo de la entidad, los cuales deben garantizar de manera razonable que se alcanzarán los objetivos y metas trazadas, además de convertirse en un instrumento adicional para el buen manejo, custodia, control y aplicación de los recursos públicos de la entidad, así como la consecución de los objetivos institucionales.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 87

Referenciación: **A/CI-8**

Criterio: Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, ARTÍCULO 9o. DEFINICIÓN DE LA UNIDAD U OFICINA DE COORDINACIÓN DEL CONTROL INTERNO. Es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Causa: Falta de compromiso por parte de la Alta Dirección y responsables de los procesos de la Entidad, para el cumplimiento de acciones que propendan por el mejoramiento de los procesos de la Entidad.


Efecto: Alto nivel de riesgos en los procesos de la ESE; riesgo de incumplimiento de los objetivos y metas.

- **Auditoría M.A 13-2021. HALLAZGO No. 9. Administrativo. Con presunta incidencia Fiscal. Glosas aceptadas vigencia 2020.**

Condición. En el marco de la auditoría vigencia 2020, realizada al Hospital la Misericordia de Calarcá, se evidenció que la Entidad tuvo gastos por aceptación de glosas, dentro de las cuales se identificaron algunas por la suma de \$576.407, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No.5
Glosas Aceptadas Vigencia 2020

N° factura	Causa o concepto	valor	Respuesta
3283785	Factura no cumple requisitos legales	\$ 196.604	Se acepta glosa, mal facturado
3223300	No aporta soportes	\$ 161.759	Se acepta* no pertinente su cobro
3250354	No pertinente su cobro	\$ 11.800	No pertinente su cobro
3286527	Procedimiento no pertinente	\$ 66.000	No pertinente su cobro
3275824	No aporta soportes	\$ 36.044	Se acepta glosa parcial* se acepta glosa por cuello cervical* ya que no dejan evidencia de su uso.
3276040	Procedimiento no pertinente	\$ 45.300	Se acepta glosa parcial* se acepta glosa por cuello cervical* ya que no dejan evidencia de su uso en la historia clínica
3069112	Factura no cumple requisitos legales	\$ 58.900	No se acepta el electro se realizó el mismo día que se solicitó* el examen que no se realizó a tiempo fue el

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 88

Referenciación: **A/CI-8**

N° factura	Causa o concepto	valor	Respuesta
			ecocardiograma pero fue por que la EPS no asigno a tiempo en qué lugar debía realizársele el examen al paciente. Se acepta según lo descrito en historia clínica paciente a la espera de que le realizaran ecocardiograma que pudo ser realizado por consulta externa ya que el paciente se encontraba estable.
TOTAL		\$ 576.407	

Fuente: Información suministrada por el Hospital La Misericordia de Calarcá


Los anteriores conceptos específicos de glosas se encuentran definidos en el documento “ANEXO TÉCNICO No. 6 MANUAL ÚNICO DE GLOSAS, DEVOLUCIONES Y RESPUESTAS UNIFICACION Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009”, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social; estos conceptos específicos, a su vez se clasifican en los conceptos generales de las glosas, que según el mencionado manual se clasifican en: 1. Facturación; 2. Tarifas; 3. Soportes; 4. Autorización; 5 Cobertura; 6. Pertinencia; 8 devoluciones.

Ahora bien, una vez consultado el ANEXO TÉCNICO No. 6 MANUAL ÚNICO DE GLOSAS, se observa que las glosas identificadas en el cuadro anterior, se encuentran clasificadas en los siguientes conceptos generales:

Concepto específico de glosa	Concepto general de glosa			
	3. Soportes	4. Autorización	6. Pertinencia	8. Devoluciones
Factura no cumple requisitos legales				
No aporta soportes				
No pertinente su cobro				
Procedimiento no pertinente				
TOTAL				

En este orden de ideas, el ANEXO TÉCNICO No. 6 MANUAL ÚNICO DE GLOSAS, determinó la aplicación del concepto general de glosas así:

Código	Concepto general	Aplicación
1	Facturación	Se presentan glosas por facturación cuando hay diferencias al comparar el tipo y cantidad de los servicios prestados con los servicios facturados, o cuando los conceptos pagados por el usuario no se descuentan en la factura (copagos, cuotas moderadoras, periodos de carencia u otros), o cuando se presenten los errores administrativos generados en los


	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 89

Referenciación: A/CI-8

Código	Concepto general	Aplicación
		<u>procesos de facturación definidos en el presente manual. Subrayado y negrilla fuera de texto.</u>
3	Soportes	<i>Se consideran glosas por soportes, todas aquellas que se generan por ausencia, enmendaduras o soportes incompletos o ilegibles.</i>
4	Autorización	<i>Aplican glosas por autorización cuando los servicios facturados por el prestador de servicios de salud, no fueron autorizados o difieren de los incluidos en la autorización de la entidad responsable del pago o cuando se cobren servicios con documentos o firmas adulteradas. Se consideran autorizadas aquellas solicitudes de autorización remitidas a las direcciones departamentales y distritales de salud por no haberse establecido comunicación con la entidad responsable del pago, o cuando no se obtiene respuesta en los términos establecidos en la presente resolución.</i>
6	Pertinencia	<i>Se consideran glosas por pertinencia todas aquellas que se generan por no existir coherencia entre la historia clínica y las ayudas diagnósticas solicitadas o el tratamiento ordenado, a la luz de las guías de atención, o de la sana crítica de la auditoría médica. De ser pertinentes, por ser ilegibles los diagnósticos realizados, por estar incompletos o por falta de detalles más extensos en la nota médica o paramédica relacionada con la atención prestada.</i>
8	Devoluciones	<i>Es una no conformidad que afecta en forma total la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión preliminar y que impide dar por presentada la factura. Las causales de devolución son taxativas y se refieren a falta de competencia para el pago, falta de autorización principal, falta de epicrisis, hoja de atención de urgencias u odontograma, factura o documento equivalente que no cumple requisitos legales, servicio electivo no autorizado, profesional que ordena no adscrito en el caso de servicios ambulatorios de carácter electivo, falta de soportes para el recobro por CTC, tutela, ATEP y servicio ya cancelado. No aplica en aquellos casos en los cuales la factura incluye la atención de más de un paciente o servicios y sólo en una parte de ellos se configura la causal. La entidad responsable del pago al momento de la devolución debe informar todas las diferentes causales de la misma.</i>

Fuente: ANEXO TÉCNICO No. 6 MANUAL ÚNICO DE GLOSAS, DEVOLUCIONES Y RESPUESTAS UNIFICACION Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Como resultado de lo antes descrito, se concluye que en la vigencia 2020 el Hospital aceptó glosas por conceptos generales como: soportes y pertinencia que reflejan deficiencias en el proceso de elaboración de historias clínicas, facturación, reporte de los RIPS; pues no se realizan con observancia de las guías y procedimientos de atención, incurriendo en pérdidas para la Entidad por el no pago de los servicios prestados, que

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 90

Referenciación: A/CI-8

para el presente caso ascendió a la suma de \$576.407, configurándose en un presunto detrimento patrimonial.

Criterio:


- “ANEXO TÉCNICO No. 6 MANUAL ÚNICO DE GLOSAS, DEVOLUCIONES Y RESPUESTAS UNIFICACION Resolución 3047 de 2008 modificada por la Resolución 416 de 2009”, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, definiciones, concepto específico de glosas, concepto general de glosas.
- Ley 42 de 1993 “Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen” Artículo 8. Principios del control fiscal. “La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia (...)”.
- Ley 734 de 2000. Código único disciplinario.
- Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a las EAPB. 2019 expedido por el Ministerio de Salud.
- Caracterización proceso de cartera - CODIGO: SPC-CAR-131-01 – versión 2 de octubre de 2018.

Causa: Desconocimiento de las guías y procedimientos de atención; desconocimiento de los lineamientos técnicos para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS; rotación de personal; fallas en los controles de los procesos.

Efecto: Disminución de utilidades de la E.S.E; pérdida de recursos; incremento de déficit presupuestal por la prestación de servicios no reconocidas por la EPS, y por tanto no son canceladas.

- **Auditoría M.A 13-2021. HALLAZGO No. 10. Administrativo. Deficiencias en la facturación y en el reporte RIPS.**

En la auditoría practicada a la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ, vigencia 2020, se evidenciaron debilidades en el proceso de facturación, teniendo en cuenta el alto volumen de glosas impactando la utilidad de la Entidad.


	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 91

Referenciación: **A/CI-8**

Lo anterior, por cuanto en el estado de resultados integral, se identificó una partida por la suma de \$258.453.174, correspondiente a glosas de vigencias anteriores. Al analizar dicha cuenta se evidenció que la mayoría de estas glosas obedecieron a mayores valores cobrados a la EPS, que posteriormente fueron glosados por éstos, así mismo fueron glosados facturas por otros conceptos como se muestra a continuación:

Cuadro No.6
Facturas glosadas por otros conceptos

CONCEPTO DE GLOSAS	VALOR
ACEPTACION RECOBRO MES DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 3.101.258
Autorización de servicios adicional	\$ 430.455
Aceptada en conciliación	\$ 3.696.108
Autorización principal no existe no corresponde al prestador de servicios	\$ 1.727.116
Ayudas diagnósticas	\$ 618.544
Consultas, interconsultas y visitas médicas	\$ 356.445
Copia de historia clínica completa	\$ 15.744
Descuento por incumplimiento actividades pyp- cierre vigencia 2019	\$ 8.566.893
Derechos de sala	\$ 48.450
Detalle de cargos	\$ 12.478
Estancia	\$ 499.180
Factura no cumple requisitos legales	\$ 429.337
Factura ya cancelada	\$ 116.200
Falta firma del prestador de servicios de salud	\$ 80
Faltan soportes de justificación para recobros	\$ 356.688
formato único de reclamación mal diligenciado	\$ 207.900
Hoja de traslado en ambulancia	\$ 293.010
Honorarios otros profesionales asistenciales	\$ 449.400
Incumplimiento de metas del PIC	\$ 37.801.624
Materiales	\$ 54.436
mayor valor cobrado según tarifas concertadas	\$ 119.643.679
Medicamentos	\$ 120.800
NO APORTA SOPORTES	\$ 1.325.662
NO HAY SOPORTE HC	\$ 201.071
no pertinente su cobro	\$ 157.700
Orden o autorización de servicios vencida	\$ 10.260
Orden o fórmula médica	\$ 103.000
Otro plan o responsable	\$ 12.532
Procedimiento no pertinente	\$ 3.621.498
Procedimiento o actividad	\$ 32.600
recobros de capitaciones	\$ 57.769.699
Resumen de egreso o epicrisis, hoja de atención de urgencias u odontograma	\$ 109.800
Servicio no pactado	\$ 1.410.752
Servicio o insumo incluido en estancia o derechos de sala	\$ 87.225

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 92

Referenciación: **A/CI-8**

CONCEPTO DE GLOSAS	VALOR
Servicio o procedimiento incluido en otro	\$ 312.880
Urgencia no pertinente	\$ 968.449
Usuario o servicio corresponde a capitación	\$ 2.431.830
Usuario o servicio corresponde a otro plan o responsable	\$ 11.352.391
	\$ 258.453.174

No obstante, la mayoría de las inconsistencias que originaron las glosas, no generan pérdida de recursos, pero sí, una sobreestimación de ingresos en vigencias anteriores, pues las fechas de las facturas son anteriores al año en fueron glosadas, generando a su vez sobreestimación de cuentas por cobrar; que al ser glosadas afectan la utilidad por no corresponder a la vigencia en que se generó la factura.

Es relevante señalar, que la anterior situación si bien no se genera una pérdida de recursos en la mayoría de los casos analizados, si se generan desgastes administrativos para el Hospital, además del impacto en la utilidad, como fue el caso de la vigencia 2020.


Lo anterior, refleja falta de control y procedimientos, tendientes a establecer estrategias efectivas que impacten positivamente y contribuya al mejoramiento del proceso, haciendo a su vez más eficaz la facturación.

Criterio:

- Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a las EAPB. 2019 expedido por el Ministerio de Salud.
- Caracterización proceso de cartera - CODIGO: SPC-CAR-131-01 – versión 2 de octubre de 2018.

Causa: Falta de procedimientos e inefectivas políticas institucionales en la facturación; falta de parametrización del sistema; debilidades en los controles.

Efecto: Riesgo de pérdida de recursos de la ESE; disminución de la utilidad de la Entidad.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 93

Referenciación: **A/CI-8**

- **(Denuncia D.C. 01-020) -Irregularidades en el consumo de combustible de los vehículos de la ESE**

Una vez analizadas las evidencias presentadas y los documentos que soportan el consumo de gasolina y A.C.P.M. de los vehículos adscritos a la ESE, identificados así: ambulancia OQC-546 y camioneta OKX-377 asignada a la gerencia, se logró determinar que existen Presuntas irregularidades manifiestas en el consumo de combustibles de dichos vehículos como también en el control de las planillas de movilización de los vehículos ya identificados (...).

Causa: Deficiente supervisión de las resoluciones de compra por parte del responsable, así como la verificación de soportes para pago y autorizaciones sin el lleno de requisitos para pago de combustible de la ESE durante el año 2019.

Efecto: Presunto detrimento patrimonial por valor de \$1.230.317, en una presunta violación del principio de economía rector del control fiscal


- **M.A. 013-20. Hallazgo Administrativo No 1. Póliza de Cumplimiento Prorroga Contrato.**

Condición: La E.S.E La Misericordia de Calarcá, en la vigencia 2019 suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No 101, cuyo objeto fue el suministro de equipos Biomédicos, contrato que inició el 5 de septiembre y terminó en octubre 4 de 2019, minuta que determina a clausula decima séptima, numeral 3 Documentos que hacen parte del presente contrato, así:

“Garantía única y su correspondiente aprobación”

Contrato este que presenta la prórroga No 01, en tiempo de 2 meses, comprendidos entre el 5 de octubre a diciembre 4 de 2019.

No obstante, lo anterior, una vez revisados el contrato en mención, se evidenció que no fue ampliada la póliza en los términos de la adición, a pesar de contemplarse no solo en el manual de contratación, sino también en la minuta del contrato.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 94

Referenciación: **A/CI-8**

Criterio: Artículo 33 Adición o prórroga de los Contratos, del Acuerdo 05 de septiembre de 2014 “por medio del cual se aprueba el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Misericordia de Calarcá”.

Causa: Inaplicabilidad de la normativa vigente en relación con la Adición y Prórroga de los contratos que pone en riesgo los intereses de la ESE.

Efecto: Adquisición de bienes y servicios sin extensión de cumplimiento de garantías, que puede generar riesgos legales.

- **M.A. 013-20. Hallazgo No. 2 Administrativo. – Manuales y políticas contables y operativas**


Condición. Una vez revisadas las políticas contables establecidas por la Entidad para los grupos de las cuentas seleccionadas en la muestra de auditoría se evidenciaron deficiencias en las mismas, pues éstas corresponden a un resumen del marco conceptual y de las normas expedidas por la CGN, cuando debería ser al contrario, las Políticas debe ser mucho más explicativas, detalladas y específicas a los procesos y necesidades de cada Entidad, puntualizando en qué documentos, cuáles plazos o tiempos, qué áreas deben suministrar información y en qué momento, protocolos y demás elementos que garanticen que el reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos se realicen conforme a los dispuestos por la CGN.

En este sentido, la Resolución 193 de 2016 expedida por la CGN “*Procedimiento para la evaluación del control interno contable*”, determinó lo siguiente:

“3.2.1 Estructura del área contable y gestión por procesos

De acuerdo con la complejidad de la estructura organizacional y de las operaciones que desarrollan las entidades, deberán contar con una estructura del área contable que les permita desarrollar adecuadamente todas las etapas que comprenden el proceso contable.

En tal sentido, deberán diseñar y mantener, en su estructura organizacional, los procesos necesarios para la adecuada administración del sistema contable y disponer de un sistema de información que les permita cumplir adecuadamente sus funciones.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 95

Referenciación: **A/CI-8**

Con tal fin, las entidades deberán adelantar acciones tendientes a determinar la forma como circula la información, observando su conveniencia y eficiencia, así como su contribución a la neutralización o mitigación de los riesgos relacionados con la oportunidad de la información.

En este análisis, se deberán identificar, de manera clara, los documentos soporte a través de los cuales fluye la información, para establecer posteriormente su relación y efecto sobre la contabilidad, así como determinar los puntos críticos o de mayor impacto sobre el resultado del proceso contable. Para este fin, se pueden elaborar diagramas de flujo que vinculen los diferentes procesos desarrollados por la entidad y que permitan identificar los responsables y la forma como fluye y debe fluir la información financiera para proceder luego a implementar los controles que se requieran. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Por otro lado, la misma resolución señaló:


“3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones.

La entidad debe contar con un manual de políticas contables, acorde con el marco normativo que le sea aplicable, en procura de lograr una información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

*Las políticas contables, en su mayoría, están contenidas en el marco normativo aplicable a la entidad y se busca que sean aplicadas de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. **No obstante, en algunos casos, la entidad, considerando lo definido en el marco normativo que le aplique, establecerá políticas contables a partir de juicios profesionales y considerando la naturaleza y actividad de la entidad.***

También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 96

Referenciación: A/CI-8

directamente. *Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos. Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Como se puede observar, las políticas contables y operativas de la E.S.E, no cuentan con lo señalado en la Resolución 193 de 2016 expedida por la CGN, de igual manera el manual de procesos y procedimientos de la Entidad no cuenta con las características que indica dicha norma. Es preciso indicar, que la implementación de estas políticas y manuales no son solo del área contable, pues son varios los procesos que generan información que debe ser reconocida y revelada en los estados financieros, como es el área de cartera, jurídica, almacén, etc. Por tanto, no es solo responsabilidad del Contador, se deben diseñar unas buenas políticas y manuales donde se establezca los responsables, la forma, documento y tiempo en que se debe suministrar la información al área contable; ahora bien, una vez ésta sea suministrada a dicha área, el Contador es el responsable de su correcto reconocimiento, medición y revelación, lo que también debe estar documentado en el manual de políticas contables.


Criterio. Resolución 193 de 2016 expedida por la CGN “Procedimiento para la evaluación del control interno contable” en los numerales 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, 3.2.1 Estructura del área contable y gestión por procesos.

Causa. Falta de gestión administrativa e interacción de todos los procesos para la construcción de manuales de políticas contables, procedimientos que contribuyan a generar información financiera razonable y útil.

Efecto. Riesgo de NO proporcionar información útil a los diferentes usuarios para la toma de decisiones

- **M.A. 013-20. Hallazgo Administrativo No.3. Análisis de pertinencia y coherencia de las acciones formuladas en los Planes de Mejoramiento.**

Condición: De la evaluación realizada al Plan de Mejoramiento que la E.S.E suscribió con la Contraloría General del Quindío, se observa que algunas acciones no se encuentran bien formuladas, lo que evidencia que los líderes de los procesos no están realizando el análisis de causas que originan los hallazgos, y por tanto las acciones no

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 97

Referenciación: **A/CI-8**

conducen a prevenir la ocurrencia de las mismas, en algunas no son medibles y otras no corresponden a una acción y se confunden con las metas.


A continuación, se relacionan algunas de las acciones que presentan la inconsistencia:

M.A Origen	Hallazgo	Acción Correctiva	Observaciones a la formulación de la acción
24-2018	Pago de intereses INVIMA	No realizar pagos en el cual se liquiden interés de mora causado por la acción u omisión de al algún servidor público o contratista de la ESE.	No es una acción. No es medible.
24-2018	Revelación de hechos económicos	3. Clasificar y registrar correctamente en los estados contables las cuentas por pagar por sentencias en segunda instancia.	Esta es la meta, no es una acción No es medible.
24-2018	Baja en cuentas de cartera	5. Dar de baja en contabilidad, de la cartera depurada.	Esta es la meta, no es una acción No es medible.
30 de 2016	Evaluación de las ofertas de la etapa precontractual	3. Exigir que las propuestas presentadas indiquen los valores exactos de los presupuestos señalados en la invitación.	Esta es la meta, la acción debe corresponder a las actividades que debo realizar para que esta condición se cumpla permanentemente, no solo durante la vigencia del plan de mejoramiento.

Las anteriores, fueron algunas de las deficiencias evidenciadas en la formulación del plan, lo que conlleva a que algunas de ellas a pesar de presentar cumplimiento no sean efectivas, pues no están apuntando a eliminar la causa del problema.

Con Respecto al factor contractual, este comprende resultados de auditoria desde el año 2016 al 2019, observándose como para todos los hallazgos la acción correctiva está basada en capacitaciones y reuniones, las cuales de acuerdo a los seguimientos realizados por la Oficina de Control Interno no se cumplieron. Situación está que fue evidenciada durante la auditoría realizada a la muestra contractual, donde continúan las mismas deficiencias de legalidad como, no subir información completa a las plataformas SIA OBSERVA y SECOP, a un proceso precontractual que no deja documentado los análisis de las diferentes ofertas para los casos inferiores a \$165.623.200, a una ausencia de estudios de mercado y de análisis de sector y a una débil justificación técnica.

El plan de mejoramiento lo que busca es que la entidad además de corregir el problema en el corto plazo, también establezca y documente los controles para que las

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 98

Referenciación: **A/CI-8**

inconsistencias no se presenten nuevamente, pero dichos controles deben quedar documentados y formalizados institucionalmente, ya sea en el mapa de riesgos, en los procedimientos, en las políticas y manuales, esto con el fin de que se sigan aplicando de manera permanente mientras exista el riesgo (garantizar continuidad en el tiempo).

Adicionalmente, se debe tener presente que las acciones establecidas en el plan de mejoramiento tienen un plazo máximo de 6 meses, entonces, al finalizar este plazo, cómo se garantiza que el control tenga continuidad?.


Criterio: Resolución 330 de 2017 y Circular 009 de mayo de 2019 Reglamentación de los planes de mejoramiento de la Contraloría General del Quindío.

Causa: Falta de análisis de causas de los hallazgos, para la formulación de la acción por parte de los líderes de los procesos, falta de revisión de la pertinencia y coherencia de la acción.

Efecto: Riesgo de incumplimiento de los objetivos de los procesos, riesgo de incumplimientos normativos e incumplimiento de metas.

- **M.A. 013-20. Hallazgo No.4. Administrativo. Controles Establecidos en el Mapa de Procesos y Procedimientos no documentados.**

Condición: Al revisar la información contractual rendida por la ESE, se encuentra que este proceso presenta falencias de legalidad en las diferentes etapas del proceso contractual, tal es el caso de la no publicación completa en el SECOP, por no dejar documentando el proceso de selección de ofertas para compras menores a \$165.623.200, por la calidad de los estudios previos que no contemplan un análisis del mercado y del sector, por una deficiente justificación técnica de las necesidades, en las compras de suministro de medicamentos, materiales quirúrgicos, donde no se hace un análisis de los comportamientos históricos que soporten los diferentes requerimientos demandados por la ESE, por falencias administrativas en el manejo de los diferentes expedientes, riesgos estos que se encuentran identificados por la Entidad en su Mapa de Procesos y Procedimientos, con el diseño de controles respectivos, sin embargo estos procedimientos no se cumplen, para un proceso contractual que no documenta los controles y que no corrige las observaciones dejadas por el ente de control.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 99

Referenciación: **A/CI-8**

Criterio: Resolución 744 de 2016, Manual de Procesos y procedimientos de la ESE, proceso Apoyo, subproceso gestión de contratación, procedimiento elaboración de contratos y gestión contractual, Decreto 1499 de 2017, dimensión 7 control interno.

Causa: Controles no documentados.


Efecto: Riesgos para el sistema de Control Interno de la ESE.

- **M.A. 018-19. Hallazgo administrativo No.1 con incidencia disciplinaria. - Archivo de los expedientes contractuales.**

Condición. Una vez revisados los expedientes contractuales correspondientes a los contratos de la muestra selectiva, no se encontraron los documentos soportes de las actas de supervisión, facturas de ventas, y/o seguridad social, que evidenciaran la efectiva ejecución de las obligaciones contractuales en el archivo documental suministrado por el área jurídica, teniéndose que buscar los soportes de dichas supervisiones en el área de tesorería y a través de los contratistas que realizan el apoyo técnico a la supervisión de estos contratos, situación que dificulta y retrasa el control posterior realizado por este equipo auditor y demás organismos que realicen controles a los procesos contractuales de la ESE.

Como ejemplo de esta situación se menciona lo encontrado en los siguientes contratos:

- Contrato 2018-116, cuyo objeto es la prestación de servicios de lavandería: No reposa en el expediente los soportes de la ejecución del contrato, documentos del contratista como RUT o cámara de comercio. Estos debieron ser requeridos al supervisor del contrato.
- Contrato 2018-187, cuyo objeto es la compra de medicamentos: No reposaba en el expediente los soportes de ejecución del contrato ni los soportes de recibido por parte de la ESE.
- Contrato 2018-069: Ni en el expediente contractual suministrado por la oficina jurídica y ni en el comprobante de egreso número 37542 y sus soportes, reposa evidencia del pago de la seguridad social por parte del contratista.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 100

Referenciación: **A/CI-8**

El desorden evidenciado en el manejo de los expedientes contractuales impide el cumplimiento de la función propia definida en la ley de archivo, que indica que el expediente tiene función probatoria, garantizadora y perpetuadora.

Criterio:

Ley 594 de 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones,

Artículo 4º. Principios generales. Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:

- a) Fines de los archivos. El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.
- d) Responsabilidad. Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de los mismos.
- i) Función de los archivos. Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora.


Ley 734 de 2002, Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, ARTÍCULO 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: Numerales 1 y 2.

Causa: Inexistencia de controles al manejo de archivo en el área jurídica, que permita mantener la integridad de los expedientes contractuales.

Efecto: Riesgo de la pérdida de la función probatoria, garantizadora y perpetuadora que tiene el archivo documental de los contratos, de acuerdo a lo definido en la ley.
Falta de evidencia del cumplimiento del objeto contractual.

- **M.A. 018-19 vigencia 2018. Hallazgo administrativo No.3 con incidencia disciplinaria. Estudios de mercado y análisis de precios.**

Condición: En la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá Quindío, se encontró durante la ejecución de la auditoría, que en la etapa pre contractual no se está llevando a cabo un análisis de precios ni estudio de mercado que lleve a la definición del valor del proceso contractual. Es así que una vez analizados los contratos de la muestra selectiva, **R2018-**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 101

Referenciación: **A/CI-8**

615, R2018-037, 2018-069, 2018-015, 2018-116, se evidencia falta de claridad en la justificación del valor contratado, se desconoce la manera de calcular el valor del mismo al no justificarse cantidades y precios a contratar.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el artículo 7 del manual de contratación de la ESE, prevé en el numeral 7.1, lo relacionado a la fase de planeación indicando lo siguiente:

“(...) 7.1. Fase de Planeación. Comprende entre otras, las siguientes actividades:
 Elaboración de estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos:

7.2 CONTRATACIÓN DIRECTA.

En los casos de contratación directa, siempre se requerirá:


“3. El valor estimado del contrato y la justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.”
 (...)”

Como se puede evidenciar, la ESE dentro de su manual de contratación aprobado a través del Acuerdo No. 05 de 2014, prevé que dentro de la etapa precontractual, en relación a los contratos realizados bajo la modalidad de contratación directa, caso de los contratos auditados y arriba mencionados, se debe realizar la justificación del valor estimado del contrato, situación que no se evidenció en ninguno de los siguientes contratos, R2018-615, R2018-037, 2018-069, 2018-015, 2018-116.

Que en concordancia con el manual de contratación de la ESE, como fundamento jurídico encontramos igualmente que la Resolución No. 5183 de 2015 “por medio de la cual se fijan lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual” establece dentro de los principios que rigen la actividad contractual, lo siguiente:

Artículo 4 de la **Resolución No. 5185 del 2013 PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:**

“(...) En desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 102

Referenciación: **A/CI-8**

*administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, **economía** y celeridad. Así mismo, deberá tener en cuenta el principio de **Planeación**.*

(...)

*4.16 **En virtud del principio de economía**, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones. (...)*


*4.14 **En virtud del principio de planeación**, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso. (...)*
)” Negrilla y subraya fuera de texto

En consecuencia, la ESE Hospital La Misericordia no sólo debe cumplir con los requisitos básicos contenidos en los estudios previos, además debe establecer que en la etapa de planeación se genere un mayor control para determinar el valor del contrato a ejecutar en hechos puntuales y reales, con el fin de obtener un mayor beneficio en el dinero público a invertir.

Lo anterior evidencia, el desorden en materia contractual que la ESE La Misericordia del municipio de Calarcá Quindío, llevó a cabo durante la vigencia 2018, en consideración a que si bien, es de conocimiento público la crisis hospitalaria existente en el país, el no realizar un ejercicio juicioso para la justificación del valor de los contratos suscritos por la entidad, genera como se mencionó una presunta violación a los principios de economía y de planeación, los cuales también están contemplados dentro del manual de contratación de la ESE.

Criterios: Artículo 209 de la Constitución Política: Principios de la función pública. Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”. Artículo 34 numeral 1.

Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 103

Referenciación: **A/CI-8**

contratación con Recursos Públicos.” Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública.

Resolución No. 5183 de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual” artículo 4, numerales 4.12, 4.14, artículo 9 numeral 9.1.4

Acuerdo 005 de 2014 “por medio del cual se aprueba el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital la Misericordia de Calarcá Quindío” Numerales 2.7, 2.12 y 2.14 del artículo 2, Numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7.

Y demás normas concordantes.


Causa: Falta de conocimiento de requisitos en materia de contratación para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública.

Efecto: Posible incumplimiento de principios y disposiciones generales, así como riesgo de pérdida de recursos por sobrecostos al no determinar los costos más favorables para le ESE de los bienes o servicios a contratar.

- **M.A. 018-19 vigencia 2018. Hallazgo administrativo No.4 Desorden en el proceso de contratación.**

Condición. Una vez revisada la contratación de la entidad, se observó por parte del equipo auditor que la ESE La Misericordia, durante la vigencia 2018, no realizó un adecuado seguimiento y control al proceso de contratación de la misma entidad, situación que generó diferentes situaciones, como es el caso del contrato de prestación de servicios No. 116 del 2018, suscrito el día 4 de septiembre de 2018, cuyo objeto es la prestación de servicio de lavandería de la ropa hospitalaria de la ESE La Misericordia, en la cual se encontró que el valor inicial del contrato fue por \$8.500.000, en el cual se realizó la primer acta de supervisión en el mes de septiembre, autorizando el pago al contratista por valor de \$4.497.500, quedando pendiente por ejecutar un valor de \$4.002.500, no obstante, se encuentra que la ESE realiza una adición al valor del contrato por \$2.400.000.

Que con base en lo anterior, el equipo auditor consultó a la supervisora del contrato, nos indicara que había pasado con los \$4.002.500, que habían quedado pendiente por

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 104

Referenciación: **A/CI-8**


ejecutar, encontrándose acta de liberación de certificado de disponibilidad y registro presupuestal del 12 de diciembre de 2018, es decir casi 2 meses después de terminado el contrato. En este sentido, se evidencia falta de control y seguimiento financiero a los contratos celebrados por la ESE, al dejar de utilizar recursos que habían sido asignados financieramente al contrato en comento para cubrir demás necesidades de la entidad hospitalaria.

Así mismo, se evidencia inconsistencias en la planeación del contrato en cuestión, al realizarse estudios previos, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y contrato por valor de \$8.500.000, cuando, en realidad lo que se evidencia era que esos \$4.00.2.500 que quedaron por ejecutar no se requerían, tanto es así que en el mes de diciembre de 2018, debieron liberarse, situación que a criterio del equipo auditor, no tiene ningún fundamento en razón a que si bien es de conocimiento público las dificultades por las que atraviesa la salud en nuestro País, no es impedimento, para que los recursos se manejen de manera eficiente y ordenada.

Esta misma situación se presentó en la Resolución 037 de 2018, por medio de la cual se autorizó la compra de bolsas para la recolección de residuos hospitalarios, en razón a que se realizó un Registro Presupuestal de \$12.000.000, de los que se ejecutaron tan sólo \$8.000.000, debiéndose liberar \$4.000.000, sin embargo, la ESE tuvo que realizar posteriormente dos (2) contratos más con el mismo objeto, por valor de \$6.000.000 durante la vigencia 2018. Esta situación denota una clara falta de planeación e ineficiencia en el proceso de contratación y de supervisión financiera, desarrollado por la entidad.

Criterio: Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”., artículo 3- numeral 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Resolución No. 5183 de 2013 “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual” artículo 3 Fines de la contratación. La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 105

Referenciación: **A/CI-8**

Causa: Desorden en la cadena del proceso de contratación desde la fase precontractual (elaboración de los CDP) contractual (supervisión) y postcontractual. Falta de control y seguimiento financiero al contrato.

Efecto: Ineficiencia presupuestal al dejar de utilizar recursos para cubrir otras necesidades del hospital.


- **M.A. 018-19 vigencia 2018. Hallazgo administrativo No.5 con Incidencia Fiscal. Sobrecostos en la resolución de compra 2018-037.**

Condición. Una vez analizado el expediente del contrato R 2018-037, cuyo objeto es la compra de bolsas para la recolección de residuos hospitalarios, por valor de \$12.000.000, con el establecimiento comercial PlasticoI, no se evidencia análisis del sector que permita determinar los precios del mercado para el producto a adquirir (bolsas de recolección de residuos), aunque presentan dos cotizaciones de establecimientos comerciales. Adicionalmente, en la descripción técnica, no se estipula la cantidad de bolsas requeridas por la entidad, lo que impide tener claridad en la forma en el que se calculó el valor del contrato.

De acuerdo a Colombia Compra Eficiente, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; lo anterior para poder dar cumplimiento a los principios de Economía en la contratación.

En este sentido, al revisar los precios por unidad de bolsa con las características requeridas, llamó la atención del equipo auditor, los precios cotizados y contratados, evidenciando costos notablemente elevados, para lo cual se procedió a solicitar cotizaciones a establecimientos que suministran estas bolsas a otros centros hospitalarios públicos del departamento (RedSalud).

Por lo anterior se presenta a continuación el análisis de los posibles sobrecostos en los que incurrió la ESE al autorizar la compra con el establecimiento comercial PlasticoI:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 106

Referenciación: **A/CI-8**

Cuadro No. 6
Análisis Costos R 037-2018

ITEM	Producto	PlasticoI*	Cantidad (4 entregas)	Valor Total	TodoPlast**	Valor Total
		Valor unitario		PlasticoI	Valor Unitario	TodoPlast
1	Bolsa color verde impresión 70*98 cm	\$682	2400	\$1.636.800	\$223	\$534.456
2	Bolsa color roja impresión 70*98 cm	\$682	1175	\$801.350	\$223	\$261.661
3	Bolsa gris con impresión 70*98	\$682	500	\$341.000	\$223	\$111.345
4	Bolsa verde con impresión 45*47	\$195	5887	\$1.147.965	\$137	\$806.342
5	Bolsa Roja con impresión 45*47	\$195	10100	\$1.969.500	\$137	\$1.383.397
6	Bolsa gris con impresión 45*47	\$195	300	\$58.500	\$137	\$41.091
7	Bolsa Gris súper Impresión 95*120	\$1.292	250	\$323.000	\$458	\$114.495
8	Bolsa verde súper impresión 95*120	\$1.292	700	\$904.400	\$458	\$320.586
9	Bolsa Roja súper impresión 95*120	\$1.282	500	\$641.000	\$458	\$228.990
10	rollo Bolsa	\$13.333	4	\$53.332		\$53.332
11	rollo Bolsa	\$13.300	1	\$13.300		\$13.300
	TOTAL			\$7.890.147		\$3.868.995

Fuente: CGQ, 2019. Datos de cotización solicitada en proceso auditor y de la autorización de compra037 -2018.

*PlasticoI: Establecimiento comercial con el que se realizó la compra R037-2018.

**TodoPlast: Establecimiento comercial al que se le solicitó cotización por parte de la ContraloríaGeneral del Quindío.

Diferencia total entre los dos proveedores

Concepto	PlasticoI	Todo Plas	Diferencia
Total cotizaciones	\$7.890.147	\$3.868.995	\$4.021.152
(Menos) Descuentos y Estampillas	-\$645.300	Nota 1 *	0
Total	\$7.244.847	\$3.868.995	\$3.375.852


Nota 1*: La cotización de Todo Plas no especifica los descuentos

Teniendo en cuenta los precios cotizados y el análisis anterior, se logra determinar un presunto detrimento patrimonial de **\$3.375.852**, al realizar el pago de bolsas plásticas para la recolección de residuos con precios unitarios dos y hasta tres veces más costosos que los precios del mercado.

Criterio: Artículo 209 de la Constitución Política.

Ley 42 de 1993, Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

Artículo 8. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 107

Referenciación: **A/CI-8**

eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas (...).

Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. **Artículo 3. Gestión Fiscal.**

Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Artículo 3- numeral 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Resolución 5185 de 2013 artículo 4 No. 4.12 y 4.14

Acuerdo 005 de 2014 “por medio del cual se aprueba el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital la Misericordia de Calarcá Quindío” Numerales 2.7, 2.12 y 2.14 del artículo 2, Numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7.

Causa:

Inobservancia de los principios de Economía y Eficiencia en la contratación y gestión fiscal de la ESE.

Contratación sin realizar análisis del sector y del mercado.

Deficientes procesos de planeación en la contratación de la ESE

Efecto:

Pérdida de recursos financieros.

Operaciones antieconómicas de la E.S.E.

Riesgo de incurrir en delitos contra la administración pública.

- **M.A. 018-19 vigencia 2018. Hallazgo Administrativo No 6 con incidencia disciplinaria. Pago de seguridad social contrato de prestación de servicios No. 2018-116.**

Referenciación: **A/CI-8**

Condición: La ESE Hospital La Misericordia, celebró contrato de prestación de servicios No. 2018-116, cuyo objeto fue la prestación del servicio de lavandería de ropa hospitalaria, suscrito con el señor ALEXANDER CORTES RIOS, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado LAVASECO LAS VEGAS #2 por valor de \$8.500.000.

Que la minuta del contrato de prestación de servicios No. 2018-116, antes relacionado, estipula en la cláusula segunda, las obligaciones del contratista, previendo en el numeral 17, lo siguiente:

“(...) 17. Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, que regula lo relacionado con las afiliaciones y aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales (...)”

Una vez observado el expediente contractual, se evidenció que en el mismo reposa acta de supervisión No. 01 correspondiente al mes de septiembre de 2018, en la cual se registra lo siguiente:

• CONTROL APORTES AL S.G.S.S


Nº Planilla	Banco	Día de Pago		ESTADO
4253168027		21/11/2018		Revisado
Salud	Pensión	A.R.L.	C.C.F	Parafiscales
✓		✓	✓	✓
Observaciones:				

Que una vez, cotejado lo anterior con la planilla, se evidencia que efectivamente el número de planilla corresponde a la aportada por el contratista, señor Alexander Cortes Ríos, no obstante, se encuentra que el señor únicamente canceló el aporte a salud, por valor de \$228.300, es decir, que canceló parcialmente los aportes a los que está obligado por ser un particular que contrata con el estado, no cancelando pensión, ni ARL.

Así mismo, en el acta de supervisión ni en el expediente contractual, se evidencia observación o aclaración alguna del porque el contratista no realiza el aporte a Pensión ni a riesgos profesionales.

Con respecto a lo anterior, es preciso indicar que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 indica que:

“(...) Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 109

Referenciación: **A/CI-8**

del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, **pensiones** y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. (...) Subraya fuera de texto.

Por lo anterior, se evidencia un posible incumplimiento a la normatividad antes expuesta y a las obligaciones del acuerdo de voluntades, en razón, a la falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato de prestación de servicios No. 116 de 2018, en cuanto al cumplimiento del contratista frente a la seguridad social.

Criterio: Ley 789 de 2002 “Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo” Artículo 50.

Ley 734 de 2002, “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”. Artículo 34 numeral 1.

Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” Artículos 82, 83 y 84.


Contrato de prestación de servicios No. 2018-116, cláusula segunda, numeral 17. Y demás normas concordantes.

Causa: Falta de control y seguimiento por parte del supervisor del contrato de prestación de servicios No. 116 de 2018, en lo referente a la verificación de la seguridad social del contratista.

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales relacionadas al pago de la seguridad social.

- **M.A. 018-19 vigencia 2018. Hallazgo administrativo No.7 Infraestructura y legalización los centros de salud administrados por el Hospital La Misericordia.**

Condición: La ESE hospital la misericordia cuenta con 5 centros de salud y un centro hospitalario (Barcelona) que hacen parte de su red de prestación, sin embargo una vez

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 110

Referenciación: **A/CI-8**

realizada la visita por parte del equipo auditor a cada uno de ellos, se evidencian problemas en las condiciones locativas, como humedades, pisos y cubiertas en mal estado, y deterioro de las condiciones de infraestructura en general, especialmente del centro de salud de la Virginia, como se registra en el archivo fotográfico.


Foto1. Humedades, Centro de Salud de La Virginia Fuente: CGQ, 2019



Foto1. Cubiertas Centro de Salud de La Virginia Fuente: CGQ, 2019

En este sentido, el equipo auditor solicitó a la ESE Hospital La Misericordia, a través de los requerimientos N°3 y N°4 del 15 y el 16 de agosto de 2018, información sobre las inversiones para garantizar las condiciones locativas y legalidad de la tenencia de los centros de salud a su cargo, obteniendo como respuesta que:

1. Los comodatos de los centros de salud de Barcelona, Simón Bolívar y Gaitán se encuentran vencidos y no se ha logrado su legalización, pese a

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 111

Referenciación: **A/CI-8**

diferentes solicitudes realizadas al municipio de Calarcá para buscar la renovación de los comodatos sin obtener respuesta de la administración.

2. En relación a los centros de salud de La Virginia, Quebrada Negra y Balcones, el hospital no cuenta con documentos soportes de la legalización de tenencia y administración de ellos.


3. En relación a las inversiones realizadas para garantizar las condiciones locativas y de habilitación, la ESE informa sólo haber realizado algunas actividades de mantenimiento como cambio de empaques de llaves, cambio de luminarias, cambio de tejas rotas y de hojas de icopor; sin embargo, no informa sobre la presentación de ningún proyecto de inversión ante ninguna entidad para lograr el mejoramiento de las condiciones de infraestructura ya descritas.

4. Adicionalmente, la ESE informa que la Superintendencia de salud en visita del año 2017, sugirió el cierre de los centros de salud por no cumplir con los requisitos de Habilitación; sin embargo, la Junta Directiva del Hospital el 31 de agosto de 2017, tomó la decisión de no autorizar el cierre de los centros de salud.

Por otra parte, el equipo auditor, solicitó al municipio de Calarcá a través de oficio 001422, informar sobre la titularidad de los centros de salud anteriormente mencionados y sobre las inversiones realizadas por el municipio sobre ellos, que en respuesta informa lo siguiente:

1. La administración municipal se encuentra en proceso de actualización catastral tendiente a la formalización de la entrega a la ESE Hospital La Misericordia.
2. Los centros de salud adscritos al municipio son: Centro de Salud La Virginia, Centro de Salud Quebrada Negra, Puesto de Salud Simón Bolívar y Centro de Salud Balcones.
3. El centro de Salud del Corregimiento de Barcelona, según cruce de base de datos de IGAC, Secretaría de Planeación y Oficina de Inventarios, le pertenece a un tercero (ESE Hospital La Misericordia).
4. En la respuesta el municipio no informa las gestiones que adelantó la administración municipal para la adecuación de la infraestructura de estos centros de salud durante las últimas vigencias.

En conclusión, La ESE Hospital La Misericordia, actualmente está operando unos centros de salud que pertenecen al municipio de Calarcá sin contar con la legalización de su administración, situación que se agrava al identificar el deterioro de la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 112

Referenciación: **A/CI-8**

infraestructura de dichos bienes y el incumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación, en especial del centro de Salud de La Virginia. Adicionalmente, el municipio de Calarcá, siendo el propietario de 5 de los centros de salud, no ha realizado las acciones para garantizar las condiciones óptimas de infraestructura ni legalizar los comodatos de estos bienes.

Criterio:

Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Artículo 3º.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Parágrafo.- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Causa:


Escasas o nulas inversiones en el mantenimiento locativo por parte del propietario (Alcaldía Municipal) y el tenedor (ESE Hospital La Misericordia).

Falta de legalización en la tenencia y administración de los centros de salud operados por la ESE Hospital La Misericordia.

Efecto:

Se afecta el servicio a la comunidad por posibles cierres al no tener las condiciones mínimas de seguridad y habilitación.

Riesgo de un presunto detrimento patrimonial por la falta de mantenimiento de estos bienes y de no lograr asegurar los mismos al no contar con la legalización de la tenencia.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 113

Referenciación: **A/CI-8**

M.A. 018-19 vigencia 2018. Hallazgo administrativo No.9 Falta de operatividad del Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria.

Condición: Una vez requeridas las actas de reunión del Grupo GAGAS, a través del requerimiento N° 3, la ESE Hospital La Misericordia, informa no haber operado durante el año 2018, no contar con soportes de informes ni reuniones del grupo y haber estado vacante durante varios meses el cargo del responsable de Salud Ocupacional y medio ambiente.

En tal sentido, el hospital se encuentra incumpliendo lo definido la resolución 1164 del 2000, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares; en cuanto a la Gestión Interna, la que consiste en la planeación e implementación articulada de todas y cada una de las actividades realizadas en el interior de la entidad; incluyendo las actividades de generación, segregación en la fuente, desactivación, movimiento interno, almacenamiento y entrega de los residuos al prestador del servicio especial de aseo, sustentándose en criterios técnicos, económicos, sanitarios y ambientales; asignando recursos, responsabilidades y garantizando, mediante un programa de vigilancia y control el cumplimiento del Plan (negrilla fuera de texto).

Criterio:

Resolución 1164 de 2000. , por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares. (Ministerios de Ambiente y Salud). **Artículos 1 y 2.** (Título 7.1. Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y sanitaria).


Decreto 351 de 2014, Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. **Artículos 3 y 6.**

Resolución 498 de 2016, emitida por la ESE Hospital La Misericordia, por medio de la cual se actualiza el Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria.

Causa:

Intermitencia en el personal encargado de la gestión ambiental y sanitaria dentro del establecimiento.

Inobservancia de las normas de gestión ambiental que rigen a la ESE.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 114

Referenciación: **A/CI-8**

Efecto:

Inadecuada gestión ambiental y sanitaria por parte de la ESE Hospital La Misericordia. Riesgos de generar eventos adversos ambientales.

Riesgos de incurrir en sanciones y multas por parte de las autoridades en salud y ambiente, dado el incumplimiento de las normas y disposiciones en materia de gestión ambiental y sanitaria de la ESE.

- **M.A. 024-18 vigencia 2017. Hallazgo administrativo No.10. Fase de Selección Contractual.**


Condición: Para la realización de los procesos contractuales, la Entidad no realiza un proceso de Evaluación de las ofertas, ni deja constancia de que se haya revisado el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y financieros exigidos por parte de la ESE Hospital la Misericordia. En el expediente se encuentra posterior a la propuesta, el documento correspondiente al contrato, sin que exista otro documento o constancia que refleje la revisión de la misma de forma previa para avalar la contratación, es decir, no se evidencia que la Entidad este realizando un análisis juicioso de lo ofertado por los proponentes, conllevando posiblemente a que la entidad no establezca la oferta más favorable en los aspectos técnicos exigidos y de precio.

Criterio: Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, Manual de Contratación de la Entidad, Artículo 8. Fase de Selección: “La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable, teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista”, y demás normas concordantes.

Causa: Desde la fase de estudios previos, no se establecen reglas claras para la evaluación de las ofertas en aspectos técnicos, administrativos, financieros de costo, calidad, etc.

Efecto: Riesgo que corre la Entidad, de realizar un proceso contractual con una empresa, persona natural o jurídica que no cumpla las condiciones exigidas en los términos de referencia.

- **MA-024-18 - vigencia 2017. Hallazgo Administrativo No. 02. Publicación en el Sistema de Contratación Pública: SECOP, de la etapa final del proceso contractual.**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 115

Referenciación: **A/CI-8**

Condición: Se encontró que la Entidad, publicó en la plataforma SECOP el 100% de los procesos contractuales que desarrolló en la vigencia 2017 objeto de auditoría, incluyendo los documentos de la etapa precontractual, sin embargo, no publicó los documentos de desarrollo del proceso como las actas de avance (cuando existen) y el acta final o de liquidación, correspondientes al desarrollo y cierre del expediente o fase pos contractual.

Criterios: Ley 1150 de 2007 artículo 13, Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, artículos 7 y 8 del Decreto Nacional 103 de 2015 y demás normas concordantes.

Causa: Deficiencias en la aplicación de la normatividad vigente referente al principio de publicidad de los procesos.

Efecto: Posible falta de efectividad en el cumplimiento del principio de publicidad en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP


- **MA-024-18 - vigencia 2017. Hallazgo administrativo No. 04. Cumplimiento del Plan Integral de los Residuos Generados en Atención en Salud (PGIRASA).**

Condición: La ESE cumple parcialmente con lo regulado dentro del PGIRASA e incumple aun con algunas actividades del plan de mejoramiento (manejo de vertimientos) como son:

- **En el servicio de atención a urgencias** se evidencia que usan guantes, les hace falta el uso de tapabocas para la aplicación de medicamentos y atención al paciente, se debe hacer obligatorio el uso de la cofia en todo el servicio ya que es una norma de bioseguridad, como se encuentra establecido dentro de los estándares del Ministerio para atención e ESES de segundo nivel, además por el riesgo que implica el no uso de la misma.

- **En el área de hospitalización** se verificaron las actividades que hace el personal asistencial y se evidencia que en la atención al paciente el personal no realiza cambio de guantes de uno a otro, aparte en el momento del cambio de la ropa de cama se recoge la contaminada y se trae la limpia con los mismos guantes con los que han realizado otros procesos, y se continua con la aplicación de medicamentos después de haber realizado las acciones anteriores; hecho este que debe ser corregido a través de la aplicación estricta del protocolo de seguridad vigente.

- **Con respecto al personal de laboratorio** encargado de toma las muestras no

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 116

Referenciación: **A/CI-8**

contaban con los implementos de bioseguridad necesarios para realizar la actividad, lo mismo sucede con la cofia y personal con el cabello suelto, contrario a lo que indica el plan, además el personal que analiza las muestras tampoco portaba ningún elemento de bioseguridad como tapabocas, gafas, guantes, deben ajustarse estas irregularidades para evitar cualquier incidente o accidente.

- Sitios de Disposición de Residuos Temporal y Final: Se verificó que el punto de disposición temporal de residuos no cumple con los requerimientos del plan o sea bolsa gris plásticos y verde desechos papel e inútiles, en lo que tiene que ver con su infraestructura.

- El Centro de salud de la Virginia cuenta con unas instalaciones cuya infraestructura está en muy mal estado, se recomienda atención urgente. Además, se verificaron unas baterías sanitarias defectuosas con un gran problema de humedades.


- El Centro de salud de Quebrada Negra presenta goteras y humedades, se hace necesaria una intervención de mantenimiento, para evitar una futura contaminación y riesgo por hongos.

Durante la vigencia 2017, el personal médico, asistencial, administrativo y en especial los de servicios generales, quienes tienen la responsabilidad de maniobrar los residuos hospitalarios, se han visto en riesgo inminente por no contar con los insumos requeridos y seguir los procedimientos reglamentarios para realizar sus labores. Ello ocasionó un alto índice de accidentes por punzaciones y demás, superando los 36 casos y con una incapacidad hasta de tres días, lo que no evidencia la interiorización de las capacitaciones en riesgo biológico impartidas durante este año.

Criterios: Decreto 351 de 2014 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES”. Ley 1252 de 2008 y Decreto 780 de 2016.

Causas: Falta de priorización en el presupuesto de la entidad para la ejecución de las acciones de mejora y cumplimiento del Plan.

Efecto: Riesgo en el que se ve sometido el personal por el no seguimiento de los protocolos hospitalarios establecidos en el PGIRASA.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 117

Referenciación: **A/CI-8**

- **MA-024-18 - vigencia 2017. Hallazgo administrativo No. 07 con incidencia Fiscal. Pago Intereses INVIMA.**

Condición. El hospital mediante comprobante de egreso No. 28.672 de diciembre 31 de 2014 canceló al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos INVIMA, la suma de \$14.373.333, por concepto de multa impuesta en el año 2013, la cual quedó en firme mediante Resolución 2014031801 por valor de 700 SMMLV, impuesta por no contar con el certificado de cumplimiento de buenas prácticas de elaboración otorgado por el INVIMA, infringiendo el artículo 27 de la Resolución No. 1403 de 2007. Según oficio con radicado 102-3055-17 con fecha mayo 8 de 2017, la coordinación del grupo financiero y presupuestal y coordinación de tesorería de INVIMA, certificó que la Entidad realizó el pago de la multa, no obstante, presenta un saldo de \$389.000, el cual fue informado a la entidad mediante oficio radicado con el No 15073700 del 16 de julio de 2015, sin que a la fecha del oficio radicado se reporte el pago del saldo adeudado:

“Teniendo en cuenta que la información genera el cobro de intereses hasta tanto se realice el pago efectivo de la totalidad de la multa solicitamos el pago del saldo adeudado,…”

Dado lo anterior la ESE procedió al pago de este excedente mediante comprobante de egreso No. 34354 de fecha 14 de junio de 2017, por la suma de \$384.049, cancelando por debajo del valor requerido por INVIMA en \$4.951.


Criterio. Artículo 209 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993 artículo 8 y 9, y demás normas concordantes.

Causa. Falta de control en el pago de obligaciones de la entidad.

Efecto. Presunto detrimento patrimonial por la suma de \$384.049, afectando las finanzas de la entidad.

- **M.A. 24 de 2018" Administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal - Baja de cuentas de cartera.**

Condición. La entidad mediante la oficina del área de cartera solicitó al área jurídica la viabilidad de realizar los cobros de pagaré a facturas particulares hasta la vigencia 2014,

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 118

Referenciación: **A/CI-8**

por valor de \$788.584.528, situación que al ser resuelta por el asesor jurídico mediante oficio de fecha 15 de junio de 2017, recomendó que “Así las cosas, las posibilidades jurídicas de cualquier acción tendientes a recuperar estos dineros en las condiciones actuales no son posibles ni reales debiendo depurar del sistema estas acreencias”.

La anterior situación fue presentada en sesión ordinaria del comité de depuración contable del día 29 de junio de 2017, donde quedó consignado en el numeral 6, lo siguiente: “la coordinadora de cartera y facturación (...) solicitó la depuración de los pagarés de particulares los cuales no tenían recursos en su momento de realizar el pago hasta el año 2014, los cuales ascienden a la suma de \$788.584.528, Mcte, anexando un CD en cual contiene el listado de pagarés, los cuales se les aplica en concepto de prescripción de acuerdo al código de comercio por tener más de 3 años.”. En el mismo numeral se observa que los miembros del comité de depuración contable recomiendan autorizar la depuración de los pagarés de particulares en cuantía menor a \$100.000 Mcte, previo concepto de la oficina jurídica de la Entidad. Dicha depuración fue aprobada mediante Resolución 324 del 30 de junio de 2017, en el cual en su parte resolutive ordenó a las áreas de cartera y contabilidad depurar las acreencias reportadas en acta del 29 de junio 2017, en cuantía de \$411.711.848.


Los anteriores hechos configuran una presunta violación de los principios de la gestión fiscal, generando un posible detrimento patrimonial por la suma de \$411.711.848, toda vez que la Entidad a través de su actuar antieconómico disminuyó su patrimonio, renunciando al derecho de cobrar cartera sin estudios y diagnósticos que acrediten la incobrabilidad de la misma, con el agravante de que dicho movimiento no fue autorizado por la Gerencia."

Causa: Falta de estudios y diagnósticos que determinen la medición fiable de los hechos económicos registrados en la situación financiera de la Entidad.

Efecto: Presunto detrimento patrimonial, por la baja de cuentas

- **MA-030-16 - vigencia 2015. Administrativo. - Estudios Previos.**

Condición: Durante la auditoría, se observó que en la elaboración de la mayoría de los estudios previos, principalmente los realizados a través de resoluciones se presentan deficiencias en cuanto a la calidad de los mismos, toda vez que en ellos no se realiza una descripción técnica de los elementos o bienes a adquirir, en donde se indiquen las

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 119

Referenciación: **A/CI-8**

características cuantitativas y cualitativas de los mismos, evidenciándose la necesidad de detallar más en la descripción y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer....

Causa: Deficiente elaboración de los estudios previos o de la justificación.

Efecto: Riesgos en el proceso contractual.

- **MA-030-16 - vigencia 2015. Evaluación de ofertas de la etapa precontractual.**

Condición: La Entidad realizó un proceso para la contratación de personal, mediante el sistema de: “Invitación para presentar Propuestas”, respaldada en el CDP No. 30 del 02 de Enero de 2015, por valor de \$3.580'441.902. El objeto contractual fue el Suministro de Personal Administrativo en misión y apoyo a la gestión y suministro de personal asistencial en misión. El valor se calculó en los Estudios previos, tomando como proyección los diferentes costos de personal proyectados a seis meses, lo cual arroja el valor antes descrito...


Causa: Inobservancia de los adecuados procedimientos para la celebración de contratos, afectando los principios de planeación, economía y eficiencia en la contratación.

Efecto: Vulnerabilidad de la Entidad al suscribir un contrato cuyo objeto es el apoyo al cumplimiento de su misión institucional, sin tener claridad en cuanto a su alcance, valor, cantidad de horas de servicio y costo de profesionales médicos, etc.

- **MA-030-16 - vigencia 2015. Administrativo con incidencia disciplinaria. Desarrollo del Proceso Contractual.**

Condición: El manual de contratación de la E.S.E La Misericordia de Calarcá, establece en el Capítulo IV, Reglas y Requisitos Generales de Contratación, artículo 19. Las cuantías de contratación. En el párrafo primero se indica:

“Cuando el valor a contratar sea igual o inferior al cinco por ciento (5%) de la mínima cuantía aquí establecida, la Empresa Social del Estado Hospital La Misericordia de Calarcá, podrá contratar tomando como única consideración, las condiciones del mercado.” Adicionalmente, en el mismo artículo en el numeral 1 se especifica...

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 120

Referenciación: **A/CI-8**

Causa: Desconocimiento de la normatividad respectiva en el proceso contractual de la ESE, por violación del párrafo primero del artículo 19 del Manual de Contratación.

Efecto: Incrementa el riesgo en el proceso contractual de que la Entidad adquiera bienes y servicios a precios superiores a los de mercado, incurriendo en detrimento patrimonial al no realizar un correcto análisis de mercado; sanciones disciplinarias.

- **MA-030-16 - vigencia 2015. Gestión documental y manejo de archivo.**

Condición: Durante la ejecución de la Auditoría Modalidad Regular Vigencia 2015, practicada, se observaron deficiencias en la gestión documental de la Entidad, evidenciadas en procesos judiciales y contractuales, relacionados con desorganización de los expedientes, desintegración de la información, inexistencia de tablas de retención documental para estas áreas, entre otras debilidades de gestión documental y manejo de archivo.

Causa: Falta de flujo de recursos

Efecto: Incumplimiento de la Ley General de Archivo; Posible pérdida de documentos y archivos; Desorden documental.


- **MA-017-17 . Publicación en el SECOP.**

Condición: De la verificación realizada a la muestra auditada en contratación, se observa que la Entidad no publicó toda la información de los procesos contractuales en el SECOP, situación que es evidente en los contratos de prestación de servicios números 225, 153, 122, 45 y 03 de 2016, contrato de compra números 249 y 141 de 2016.

Causa: Deficiencias en la aplicación del principio de publicidad y seguimiento de los procesos en su etapa precontractual.

Efecto: Riesgo de incumplimiento de los principios o lineamientos que deben acatar las empresas Sociales del Estado en lo referente al estatuto de contratación que las rige.

- **10 auditoria vigencia 2014. Falta de controles en el área contable de acuerdo con lo evidenciado:**


	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 121

Referenciación: **A/CI-8**

Desactualización de los Inventarios Físicos, teniendo en cuenta que el referenciado en los Estados Contables, no ha sido actualizado.

Causa: Desconocimiento del inventario de activos fijos de la entidad; los funcionarios no informan al área de activos fijos los traslados de los bienes.

Efecto: No se puede tener control sobre los activos fijos; produciendo posibles pérdidas de los mismos; Activos fijos en áreas o procesos diferentes a los asignados

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 122

Referenciación: **A/CI-8**

5. ANALISIS DE CONTRADICCION

Después de comunicado por correo electrónico la carta de observaciones, el Sujeto de Control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. **3543** del **05 de octubre de 2022**, la cual, reposa en el expediente de la auditoría.

MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO


Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria No 01. Inexistencia de análisis del mercado para establecer los precios de los bienes, obras o servicios a contratar.

Condición: Se pudo constatar en la muestra contractual seleccionada, la inexistencia de los análisis del mercado a la hora de realizar los documentos que anteceden la contratación, en los cuales se justifica el valor a contratar. Por otra parte, no se evidencia un adecuado estudio del mercado, en el cual se establezcan cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita la E.S.E.; y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad, si bien se trata de una entidad de régimen exceptuado al estatuto de contratación, esta cumple una finalidad pública y utiliza recursos públicos, por lo que no la hacen ajena a los principios de la función administrativa y mucho menos de la función fiscal, entre otras reglas dispuestas en la normativa de contratación pública que le son transversales a todas las entidades sin importar su régimen contractual.

Ver contenido de observación en la página 2 de la carta de observaciones

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

No es de recibo de este Ente de Control lo argumentado por el doctor Jorge Arturo Suarez, actual agente interventor, ya que la observación no versa sobre los hechos del contrato 270-2020, pues este no hacia parte de la muestra contractual, sino de la muestra de la evaluación al proceso financiero cuya revisión se hace de manera transversal, por otra parte, y con el ánimo de hacer claridad al Doctor Bernardo Gutiérrez Montoya, no se explica este Organismo de Control Fiscal la imposibilidad que manifiesta de precisar sobre que contratos versa la observación al referirse a la muestra contractual, cuando el día 01 de agosto de 2022 mediante correo electrónico se le comunicó la muestra objeto de revisión a la E.S.E., en la cual se indicaba la relación con número, tipo de contrato y valor, tal cual como se puede observar a continuación:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 123

Referenciación: **A/CI-8**




Ahora bien, este Organismo de Control Fiscal es conecedor de los diferentes regímenes de contratación existentes en la legislación colombiana, por ende, sabemos que las Empresas Sociales del Estado están sometidas a un régimen exceptuado del Estatuto General de Contratación, pero tal condición no las hacen ajenas a los principios de la función administrativa y mucho menos de la función fiscal, entre otras reglas dispuestas en la normativa de contratación que le son transversales a todas las entidades sin importar su régimen contractual, además de garantizar el cumplimiento de sus propios manuales de contratación, condición que no ocurrió en la E.S.E. Hospital la Misericordia.

Sin embargo, se consideró en la mesa de análisis de contradicción retirar la connotación disciplinaria que inicialmente se le había dado a la observación, esto en razón a que no se evidencia que dicha observación considere un factor disciplinario.

Por tal razón, se **SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 02. HECHOS CUMPLIDOS.

Condición: Una vez revisado el contrato de prestación de servicios profesionales No. 270 de 2020 cuyo objeto correspondía a: “*REALIZAR CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COBRO DE CARTERA*”, y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020, contrato que fue celebrado entre la E.S.E. Hospital la Misericordia y la firma SINERGIA PROCESOS S.A.S., se pudo establecer que en la etapa

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 124

Referenciación: **A/CI-8**

precontractual la E.S.E. no cumplió con el principio de planeación al omitir la determinación de la metodología y escalas razonables de la contraprestación, de igual manera no se evidenciaron los estudios económicos y presupuestales que permitieran sustentar y determinar las proyecciones en el plazo de ejecución y del valor a cancelar, con el fin de que no se convirtiera en una obligación indeterminada, no motivada y sin respaldo presupuestal tal y como ocurrió en la celebración del contrato en cuestión, donde se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 446 del 1 de diciembre de 2020 por valor de Cien Mil Pesos (\$100.000) y registro presupuestal No. 590 por valor de Cien Mil Pesos (\$100.000), también de la misma fecha y que posteriormente fueron liberados para el cierre presupuestal de la vigencia 2020, circunstancia que se evidencia en la cláusula No. 5 del contrato de transacción No. 1 de 2021, en la cual se consignó lo siguiente...

Ver contenido de observación en la página 4 de la carta de observaciones.


Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Para mayor claridad a quienes dieron respuesta a la observación objeto de discusión, este Ente de Control Fiscal procede a analizar lo argumentado por el Doctor Jorge Arturo Suarez, actual agente interventor:

Argumento Doctor Jorge Arturo Suarez:

(...) “Frente a la posibilidad de establecer el valor que eventualmente podría representar el contrato, es necesario decir que no se acogen las consideraciones de la contraloría por cuanto es imposible establecer la capacidad económica del deudor previo al contrato por cuanto el contratista de cobro coactivo no tenía acceso a los valores exactos que arrojaran los sistemas una vez revisados, por lo que la entidad contrata con SINERGIA SOLUCIONES INTEGRALES de acuerdo a su propuesta económica”. (...)

Es conocedor este Organismo de Control Fiscal de que los operadores administrativos cualquiera sea el régimen de la entidad no están obligados a lo imposible, por lo tanto no era una actuación que este organismo esperaba de los funcionarios de la E.S.E. Hospital la Misericordia, esto, debido a que es cierto que resulta imposible a un operador o funcionario de la E.S.E. establecer la capacidad económica del deudor, lo que no resultaba imposible era determinar el posible valor adeudado a la E.S.E. por parte de la E.P.S. a la cual se le realizó el cobro, prueba de eso el contratista Sinergia Soluciones Integrales si logro establecer los montos adeudados a través de las facturas de servicios prestados al Hospital, tal y como se puede observar a continuación:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 125

Referenciación: **A/CI-8**

Informe del contratista del mes de diciembre de 2020, firmado por Erika Tatiana Carrascal abogada de cartera de Sinergia S.A.S., en cual se evidencia lo siguiente:

(...) al validar la facturación radicada con los pagos recibidos en nuestra base de datos, identificamos que registra facturas en mora por la prestación de servicios a sus usuarios. Su liquidación de saldo con corte a 30 de noviembre 2020, registra un valor de por valor de:

- *Subsidiado: 1.658.009.039 (Mil seiscientos cincuenta y ocho millones nueve mil treinta y nueve).*
- *Contributivo: (Mil ochocientos cincuenta y cinco millones setenta y siete mil seiscientos ocho).*

Una vez revisada la información y teniendo en cuenta que no se ha realizado el pago de la obligación, se procede a constitución del título ejecutivo en mora. (...).


Así Doctor Jorge Arturo Suarez queda en evidencia que el monto no era imposible de determinar.

Argumento Doctor Jorge Arturo Suarez:

“No nos acogemos al criterio descrito por la Contraloría según el artículo 71 del Decreto 111 111 toda vez que revisado el expediente, éste arroja como resultado que: el CDP 111 fue expedido el día 16 de febrero de 2021, posteriormente fue expedida la Resolución No. 123 del 23 de marzo 2021, es decir el CDP fue expedido aproximadamente 37 días previos a la Resolución que ordena el pago y posteriormente el contrato de transacción. Por tanto, no existe argumento válido para decir que se faltó a lo normado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Con relación a la liberación de CDP y RP por valor de \$100.000 que se habían expedido para la ejecución del contrato, pero ante todo para soportar el ingreso de los valores a pagar al contratista. Hay que decir que la función de dicho CDP no era agotar dicho dinero, sino servir de soporte para recibir financieramente los dineros que con ocasión del porcentaje a pagar al contratista se recibieran. Por esa razón una vez ingresara el porcentaje que le corresponde al contratista por su gestión y ejecución del contrato dichos dineros debían ser liberados”.

Doctor Suarez al CDP que usted hace referencia en su argumento es de la vigencia 2021 como usted bien lo describe, y para esa vigencia el CDP si contaba con la suficiencia presupuestal para realizar el pago, pero resulta que el contrato que se celebró y el cual es objeto de observación es de la vigencia 2020 y para tal vigencia el CDP era el No. 446 del 1 de diciembre de 2020 y RP No. 590 todos dos por valor de Cien Mil Pesos (\$100.000), suma con la cual si resultaba imposible cancelar las obligaciones derivadas de dicho contrato, y es precisamente esta la situación que resulta irregular ya que el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 dispuso que todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 126

Referenciación: **A/CI-8**

para atender los gastos, también indico que ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes.

Por lo anterior doctor Suarez la situación que se debe evitar es precisamente la que usted argumento.

Argumentos Doctor Bernardo Gutiérrez Montoya:

(...) "Es irregular que usted celebre un contrato sin Certificado de disponibilidad presupuestal, por tanto, usted no debe contraer un compromiso, pero en este caso, el dinero no SALE DE LA ENTIDAD, EL DINERO SE LO TRAEN A LA ENTIDAD, por tanto, no era posible predecir el resultado por eso solo se expidió un CDP por cien mil pesos".
 (...)

Como bien dice usted doctor Gutiérrez, es irregular celebrar un contrato sin certificado de disponibilidad presupuestal ò que teniéndolo no garantice la suficiencia presupuestal para atender los gastos, ahora bien, no es cierto doctor Gutiérrez que el CDP se expidió para que el dinero ingresara a la entidad, resulta irrisorio su argumento al decir que una entidad expide un CDP para un dinero que va a ingresar, esto en razón a que la tarea o misión de un certificado de disponibilidad presupuestal es garantizar el presupuesto para un gasto.


En párrafos Anteriores nos referimos a la imposibilidad que argumentan de establecer el monto sobre el cual se esperaba cancelar por los servicios prestados, sin embargo, para dar la mayor claridad posible de nuevo traemos a colación el informe del contratista del mes de diciembre de 2020, a quien no le fue imposible determinar los montos adeudados por la EPS:

(...) al validar la facturación radicada con los pagos recibidos en nuestra base de datos, identificamos que registra facturas en mora por la prestación de servicios a sus usuarios. Su liquidación de saldo con corte a 30 de noviembre 2020, registra un valor de por valor de:

- *Subsidiado: 1.658.009.039 (Mil seiscientos cincuenta y ocho millones nueve mil treinta y nueve).*
- *Contributivo: (Mil ochocientos cincuenta y cinco millones setenta y siete mil seiscientos ocho).*

Una vez revisada la información y teniendo en cuenta que no se ha realizado el pago de la obligación, se procede a constitución del título ejecutivo en mora. (...).

Doctor Gutiérrez en la respuesta dada por usted argumentó que *"Una vez llegaron los recursos se pagó"*, situación que es completamente falsa, en el certificado suscrito por la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 127

Referenciación: **A/CI-8**

coordinadora de cartera y facturación del día 17 de marzo de 2021 se pudo establecer que la EPS MEDIMAS realizó a la E.S.E. Hospital la Misericordia de Calarcá el día 07 de diciembre de 2020 la cancelación de Quinientos Treinta Millones de pesos (\$530.000.000); y las obligaciones fueron canceladas posteriormente en la vigencia 2021 con un contrato de transacción en cual Doctor Gutiérrez se consignó en la cláusula No. 5 lo siguiente:

(...) se encontró con que en el proceso de cierre presupuestal de la vigencia 2020, se liberaron los saldos existentes en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros presupuestales, razón por la cual no se puede realizar el pago conforme a los procedimientos establecidos en la E.S.E. dada la inexistencia del soporte y la debida reserva para realizar el pago.

Del citado aparte de la cláusula No. 5 queda en evidencia que la E.S.E. no hizo uso de las herramientas que el legislador previó para situaciones como las ocurridas en el Hospital que usted representaba., y lo son la reserva presupuestal o las cuentas pendientes por pagar entre otras, de manera doctor Gutiérrez que el fin no justifica los medios, y que las actuaciones de los funcionarios deber de ser ajustadas a derecho y en estricto cumplimiento de la Ley.

Por tal razón, se **SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**


Observación Administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria No 03. Contrato de prestación de servicios profesionales No. 270 del 1 de diciembre de 2020.

Condición: De la revisión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 270 del 1 de diciembre de 2020, cuyo objeto correspondía a: “*REALIZAR CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COBRO DE CARTERA*”, y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 y el 31 de diciembre de 2020, se observa que la E.S.E. Hospital la Misericordia incurrió presuntamente en un detrimento patrimonial por el pago de lo no debido por valor de Ochenta y Tres Millones Doscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete pesos (\$83.216.467).

Ver contenido de observación en la página 6 de la carta de observaciones.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

No es nuevo para esta Contraloría que los pagos de los contratos de transacción No. 1 y 2 de la vigencia fiscal 2021 si contaban con certificados de disponibilidad presupuestal,

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 128

Referenciación: **A/CI-8**

es claro también que contaban con informes de supervisión y autorizaciones de pago, lo que resulta irregular es que la E.S.E. celebre un segundo contrato de transacción con el ánimo de cancelar nuevos valores a la firma Sinergia S.A.S en la vigencia 2021, a pesar de que en el clausulado del contrato de transacción No. 1 ya habían estipulado encontrarse a paz y salvo con quien ejecuto el contrato No. 270 de 2020, tal y como se puede observar a continuación:

Numeral 4 literal b de la cláusula segunda:

(...)

pagar a SINERGIA PROCESOS S.A.S identificada con Nit. 900.736.521-1 la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$89.250.000.00), por los servicios prestados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ QUINDIO en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 2020-270.

Clausula Décima:

“RENUNCIA A INTERESES: Con la firma de este contrato las Partes renuncian al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas objeto de esta transacción”.

Clausula Décima Primera:


“RENUNCIA: Las partes renuncian expresamente a cualquier reclamación, judicial o extrajudicial, que pudiera tener una contra la otra, por cualquier concepto derivado o relacionado con las diferencias de las facturas y/o cuentas dirimidas a través de la presente Transacción. Estas renunciaciones incluyen, pero sin limitarse, a perjuicios, indemnizaciones, compensaciones y sanciones sin limitación alguna”.

Clausula Décima Segunda:

“ACUERDO PLENO: Mediante la firma del presente Contrato Transacción, las Partes declaran la totalidad de las diferencias surgidas en la ejecución contractual”.

Por tal razón, se **SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA.**

Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y penal No 04. Ejecución de Contratos sin el cumplimiento de requisitos legales.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 129

Referenciación: **A/CI-8**

Condición: De la ejecución de la auditoria se evidencio que la E.S.E. Hospital la Misericordia ejecutó los contratos de prestación de servicios 215 y 224 del 2021, sin el cumplimiento de requisitos legales, particularmente sin Registro Presupuestal (RP), como respaldo presupuestal para su ejecución.

Ver contenido de observación en la página 9 de la carta de observaciones.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Analizada la respuesta el actual interventor de la Ese en el escrito acoge la observación. Con respecto a la respuesta del exgerente de la Ese para la vigencia 2021, Doctor Bernardo Gutiérrez Montoya, en su defensa expone” *Si bien es cierto se incumplió con el registro presupuestal, circunstancia ajena a la gerencia por las mismas interpretaciones que ha dado el concejo de estado, la entidad no pago los mismos por tanto no se evidencia daño, y se dejó la puerta abierta para que los contratistas si a bien lo tienen acudan a la etapa de conciliación extrajudicial para el pago respectivo*”. Argumentos estos que confirman que la Ese, si celebró los contratos de prestación de servicios 215 y 224 del 2021, sin Registro presupuestal.

“El requisito vital de legalización si se cumplió como era el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Sino se pagó no hubo conducta irregular ni daño al servicio, pero adviértase que una son las reglas de conducta de legalización contractual y otra las de ejecución del mismo que son operativas. Ha dicho el CONSEJO DE ESTADO...”. Al respecto cabe mencionar, tal como consta en la certificación expedida por la Subgerente científica de la Ese, que las obligaciones de los contratos sí se cumplieron, a pesar de que la entidad no los haya pagado; hecho que también se constituye en un alto riesgo financiero para la institución puesto que los contratistas podrían acudir la vía judicial.

EN CALIDAD DE SUBGERENTE CIENTÍFICA CERTIFICO


Que los profesionales de la medicina especialistas en ginecoobstetricia

Doctor **PEDRO LUIS MARCIAL SAMUELL** con cedula de extranjería numero 948154 NIT 700.214.156-9 suscribió contrato No. 215-2021 del 1 de junio de 2021 al 30 de junio 2021 por valor de \$5.616.000.00 con CDP No. 224 de 31 de mayo de 2021; que el profesional en mención cumplió con las obligaciones contractuales descritas en el mismo cumpliendo con los servicios prestados pero que por no contar con el registro presupuestal (RP) no pudieron ser cancelados.

Doctor **CARLOS ARTURO GOMEZ MEJIA** con cedula de ciudadanía numero 7524741 suscribió contrato No. 178 -2021 por valor de \$5.000.000 con CDP No. 179 de 30 de abril de 2021; que el profesional en mención cumplió con las obligaciones contractuales descritas en el mismo cumpliendo con los servicios prestados pero que por no contar con el registro presupuestal (RP) no pudieron ser cancelados.

Para constancia se firma a los treinta y un días del mes de enero de 2022.


EDNA REGINA DE LA TORRE SILVESTRE

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 130

Referenciación: **A/CI-8**

POR LO EXPUESTO SE SOSTIENE LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL.

Observación administrativa No 05. Protocolos y procedimientos de seguridad de la información, Software CNT.

Condición: En inspección física realizada a la seguridad y operatividad de la base de datos del software (CNT), se evidenciaron deficiencias en los protocolos y procedimientos de seguridad de la información aplicados por la entidad, que se relacionan a continuación:

Ver contenido de observación en la página 11 de la carta de observaciones.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

En respuesta aportada por la entidad, el actual agente interventor Doctor Jorge Arturo Suarez Suarez, expone respecto a los 3 ítems mencionados en la observación lo siguiente:

- Inicialmente reconoce que los protocolos y procedimientos de seguridad de la información del software CNT, no están documentados debido a que el sistema existente en la ESE es demasiado antiguo.
- Así mismo, describe que mediante la intervención realizada a la ESE se pudo detectar que la entidad no cuenta con almacenamiento suficiente para guardar copias de seguridad de la actividad diaria en el software CNT, por lo cual durante la vigencia 2022 se desarrollaron acciones, encaminadas a resolver las dificultades mencionadas, adquiriendo un disco duro de 4 teras para realizar backup cada 6 horas.
- Finalmente, reconoce que, aunque se han realizado gestiones para la adquisición de un servidor de respaldo, esto no ha sido posible, dado que no se cuenta con los recursos necesarios.

Por lo anterior **SE SOSTIENE LA OBSERVACION CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

Observación administrativa No 06. Controles sistema de información CNT módulo de facturación. Con presunta incidencia disciplinaria.

Condición: En inspección realizada al sistema de Información CNT en su módulo de facturación, se evidenció un alto número de ordenes de servicio anuladas (facturación al paciente) durante la vigencia 2021, las cuales no contaban con la justificación respectiva,



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:
Fecha:
Versión:
Página 131

Referenciación: **A/CI-8**

adicionalmente se determinó que quienes anulaban las facturas eran los mismos facturadores.


Ver contenido de observación en la página 13 de la carta de observaciones.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

El Doctor Jorge Arturo Suarez Suarez, en su defensa, argumenta que la ESE ha venido tomando medidas al respecto; cabe mencionar que algunos de los controles aplicados actualmente por la Entidad fueron evidenciados por el equipo auditor.

En Relación a la respuesta dada por el Doctor Bernardo Gutiérrez Montoya, “solo dos personas en el 2021 tenían autorización para anular, (En la oficina del área de consolidación de facturación) otras facturas que se anulaban son las que los auxiliares de facturación enviaban al correo escribiendo el numero de la factura y la observación del porque se anulaba”. Afirmación esta que no es Cierta, ya que en inspección física se evidenció múltiples usuarios, que indican que no existía control al respecto y que a pesar de que ya no laboran en la entidad continuaban como usuarios, situación que pone en riesgo la seguridad del sistema.

	D	E	F	G	H	I	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V
1	DE_MONT	PR_DESC	FE_FECH	NU_FORM	NU_ESTA	NO_NOMB	FECHA_CXC	NUMERO	FECHA_RA	VALOR_CX	ESTADO_C	OBSERVA	FECHA_AN	FECHA_GL	USUARIO_ANULO	FECHA_DE	VALOR_GL	USUARIO
1419	CIENTO DIEZ	0	11/05/2021	NULL	0	NULL	11/05/2021	#!REF!	NULL	110200	2	IP_	44327,8715	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
1667	CIENTO VEIN	0	13/08/2021	NULL	0	NULL	13/08/2021	#!REF!	NULL	120903	2	IP_	44422,841	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
2720	CIENTO SESE	0	25/06/2021	NULL	0	NULL	25/06/2021	#!REF!	NULL	161664	2	IP_	44378,8576	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
4140	CUARENTA Y	0	6/04/2021	NULL	0	NULL	6/04/2021	#!REF!	NULL	43300	2	IP_	44292,5417	NULL	JOANA ALEJANDRA RODRIGUE NULL	NULL	CMUQUEB	#
4283	DOSCIENTOS	0	12/01/2021	NULL	0	NULL	12/01/2021	#!REF!	NULL	217000	2	IP_	44208,791	NULL	CARLOS MARIO DUQUE BLAND NULL	NULL	YAMONCAD	#
4514	SETECIENTO	0	25/05/2021	NULL	0	NULL	25/05/2021	#!REF!	NULL	702546	2	IP_	44345,8104	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
5454	SESENTA MIL	0	6/04/2021	NULL	0	NULL	6/04/2021	0	NULL	60829	2	IP_	44292,8326	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
5592	CUARENTA N	0	24/02/2021	NULL	0	NULL	24/02/2021	0	NULL	40300	2	IP_	44251,7993	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
6445	DOSCIENTOS	0	29/07/2021	NULL	0	NULL	29/07/2021	0	NULL	240535	2	IP_	44406,8174	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
7164	DOS MIL NO	0	26/07/2021	NULL	0	NULL	26/07/2021	0	NULL	2950	2	IP_	44403,8208	NULL	CARLOS MARIO DUQUE BLAND NULL	NULL	CMUQUEB	#
7749	CIENTO VEIN	0	19/01/2021	NULL	0	NULL	19/01/2021	0	NULL	122551	2	IP_	44215,7146	NULL	CARLOS MARIO DUQUE BLAND NULL	NULL	YAMONCAD	#
7794	CIENTO OCH	0	20/03/2021	NULL	0	NULL	20/03/2021	0	NULL	187451	2	IP_	44275,7819	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
8810	CIENTO OCH	0	8/03/2021	NULL	0	NULL	8/03/2021	0	NULL	184450	2	IP_	44263,8375	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
9008	CIENTO SETE	0	27/12/2021	NULL	0	NULL	27/12/2021	0	NULL	176057	2	IP_	44557,4632	NULL	YIRLEY ANDREA MONCADA CAI NULL	NULL	YAMONCAD	#
10126	CIENTO NUE	0	15/04/2021	NULL	0	NULL	15/04/2021	0	NULL	109361	2	IP_	44301,6833	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
11285	VEINTIDOS	0	19/01/2021	NULL	0	NULL	19/01/2021	0	NULL	22100	2	IP_	44215,7486	NULL	CARLOS MARIO DUQUE BLAND NULL	NULL	CMUQUEB	#
12386	OCHENTA MI	0	25/03/2021	NULL	0	NULL	25/03/2021	0	NULL	80832	2	IP_	44280,7333	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
12524	VEINTE MIL	0	24/05/2021	NULL	0	NULL	24/05/2021	0	NULL	20058	2	IP_	44340,4146	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
12943	CIENTO ONC	0	25/02/2021	NULL	0	NULL	25/02/2021	0	NULL	111903	2	IP_	44252,8326	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
13384	OCHOCIENT	0	26/04/2021	NULL	0	NULL	26/04/2021	0	NULL	851395	2	IP_	44312,5076	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
13943	DOSCIENTOS	0	15/01/2021	NULL	0	NULL	15/01/2021	0	NULL	217000	2	IP_	44228,3403	NULL	CARLOS MARIO DUQUE BLAND NULL	NULL	CMUQUEB	#
15160	CIENTO SESE	0	12/01/2021	NULL	0	NULL	12/01/2021	0	NULL	162975	2	IP_	44208,8069	NULL	CARLOS MARIO DUQUE BLAND NULL	NULL	YAMONCAD	#
15253	QUINIENTOS	0	27/12/2021	NULL	0	NULL	27/12/2021	0	NULL	521166	2	IP_	44569,7604	NULL	YIRLEY ANDREA MONCADA CAI NULL	NULL	YAMONCAD	#
15423	DOSCIENTOS	0	29/12/2021	NULL	0	NULL	29/12/2021	0	NULL	202848	2	IP_	44559,4444	NULL	YIRLEY ANDREA MONCADA CAI NULL	NULL	YAMONCAD	#
15473	CINCUENTA	0	1/04/2021	NULL	0	NULL	1/04/2021	0	NULL	52561	2	IP_	44287,5715	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
16702	SETENTA Y SI	0	21/06/2021	NULL	0	NULL	21/06/2021	0	NULL	77100	2	IP_	44368,3993	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
17604	TRESCIENTO	0	22/04/2021	NULL	0	NULL	22/04/2021	0	NULL	319640	2	IP_	44308,8201	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
17846	UN MILLON	0	20/01/2021	NULL	0	NULL	20/01/2021	0	NULL	1549329	2	IP_	44216,7111	NULL	CARLOS MARIO DUQUE BLAND NULL	NULL	CMUQUEB	#
18153	SESENTA Y O	0	8/06/2021	NULL	0	NULL	8/06/2021	0	NULL	68707	2	IP_	44355,7271	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
18595	DOSCIENTOS	0	30/06/2021	NULL	0	NULL	30/06/2021	0	NULL	217000	2	IP_	44377,8917	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
18692	DOSCIENTOS	0	28/01/2021	NULL	0	NULL	28/01/2021	0	NULL	271029	2	IP_	44226,8653	NULL	CARLOS MARIO DUQUE BLAND NULL	NULL	YAMONCAD	#
18762	UN MILLON	0	21/12/2021	NULL	0	NULL	21/12/2021	0	NULL	1886100	2	IP_	44551,4792	NULL	YIRLEY ANDREA MONCADA CAI NULL	NULL	YAMONCAD	#
19964	SESENTA Y O	0	24/05/2021	NULL	0	NULL	24/05/2021	0	NULL	68707	2	IP_	44340,5014	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
20360	CINCUENTA	0	17/08/2021	NULL	0	NULL	17/08/2021	0	NULL	51546	2	IP_	44425,7319	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
20386	DOCE MIL O	0	17/08/2021	NULL	0	NULL	17/08/2021	0	NULL	12800	2	IP_	44425,7479	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
21056	SETENTA Y U	0	19/04/2021	NULL	0	NULL	19/04/2021	0	NULL	71984	2	IP_	44305,3639	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
21393	DOSCIENTOS	0	13/03/2021	NULL	0	NULL	13/03/2021	0	NULL	217000	2	IP_	44268,7646	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#
21488	CIENTO OCH	0	27/07/2021	NULL	0	NULL	27/07/2021	0	NULL	184450	2	IP_	44404,8139	NULL	JENNIFER ALEXANDRA MARTIN NULL	NULL	YAMONCAD	#

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 132

Referenciación: **A/CI-8**

Por tal razón, se **SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

Observación administrativa No 07. Inconsistencias módulo de facturación y Radicación facturación por fuera de los términos establecidos en los contratos con las EPS.

Condición: En desarrollo de la evaluación de la gestión de recaudo de la cartera adelantado por la ESE en la vigencia 2021, se evidenciaron debilidades en el proceso, por cuanto se identificó, inconsistencias y inoportunidad en la radicación de algunas facturas, como se expone a continuación:

Ver contenido de observación en la página 14 de la carta de observaciones.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

En oficio de respuesta a las observaciones formuladas por este Ente de control, el actual interventor expone: *“Con relación a las facturas por ejemplo la 3347011, 3346920 son facturas de capitación con pago anticipado por lo tanto se debe generar y se factura. Cuando se generan ya se han pagado por eso la fecha es anterior a la expedición de la factura. La 3346917 corresponde a facturas covid”*. Respuesta que se acepta en este sentido, toda vez que en su momento no fue resuelta por el ingeniero de sistemas encargado del módulo CNT.

Ahora bien, con respecto a lo mencionado por el exgerente de la ESE Doctor Bernardo Gutiérrez Montoya, es preciso mencionar de acuerdo a lo evidenciado en la inspección física al módulo CNT- Facturación lo siguiente:

En las facturas hay 1946 que se tardaron más de 30 días en radicar y 311 que no tienen fecha de radicación. A continuación, se presentan el pantallazo de una muestra dado el volumen de las inconsistencias relacionadas con la inoportunidad de la radicación

Referenciación: **A/CI-8**

#	A	B	C	D	E	F	G	H	I	K	L	M	N	X	Y	Z
1	NU_NUMI	NU_TIPO	VL_VALO	DE_MONT	PR_DESC	FE_FECH	NU_FORN	NU_ESTA	NO_NOMB	FECHA CX	NUMERO RAD	FECHA RAD	VALOR CX	Dias entre	Verificaci	
2539	3341619	0	217000	DOSCIENTOS	0	26/01/2021	NULL		1 EPS Y MEDIC	26/01/2021	14495	23/02/2022	217000	394	verdadero	
5688	3344863	0	27400	VEINTISIETE	0	22/02/2021	NULL		1 SERVICIO OCC	22/02/2021	13959	30/06/2021	27400	129	verdadero	
8398	3347378	0	30900	TREINTA MIL	0	13/03/2021	NULL		2 NULL	13/03/2021	13588	19/05/2022	30900	433	verdadero	
11614	3350808	0	930163	NOVECIENTC	0	9/04/2021	NULL		1 EPS Y MEDIC	9/04/2021	14496	23/02/2022	930163	321	verdadero	
25893	3364878	0	115827	CIENTO QUIP	0	9/08/2021	NULL		1 COMPAÑIA M	9/08/2021	14170	30/09/2021	115827	52	verdadero	
25894	3364872	0	108600	CIENTO OCH	0	9/08/2021	NULL		1 DIRECCION GI	9/08/2021	14143	30/09/2021	108600	52	verdadero	
25895	3364870	0	43500	CUARENTA Y	0	9/08/2021	NULL		1 DIRECCION GI	9/08/2021	14143	30/09/2021	43500	52	verdadero	
25896	3364868	0	108600	CIENTO OCH	0	9/08/2021	NULL		1 DIRECCION GI	9/08/2021	14143	30/09/2021	108600	52	verdadero	
25897	3364866	0	108600	CIENTO OCH	0	9/08/2021	NULL		1 DIRECCION GI	9/08/2021	14143	30/09/2021	108600	52	verdadero	
25898	3364869	0	102900	CIENTO DOS	0	9/08/2021	NULL		1 DIRECCION GI	9/08/2021	14143	30/09/2021	102900	52	verdadero	
25899	3364865	0	108600	CIENTO OCH	0	9/08/2021	NULL		1 DIRECCION GI	9/08/2021	14143	30/09/2021	108600	52	verdadero	
25900	3364867	0	344409	TRESCIENTO:	0	9/08/2021	NULL		1 SEGUROS DEL	9/08/2021	14166	30/09/2021	344409	52	verdadero	
25901	3364874	0	148505	CIENTO CUAI	0	9/08/2021	NULL		1 SEGUROS COM	9/08/2021	14165	30/09/2021	148505	52	verdadero	
25902	3364871	0	60959	SESENTA MIL	0	9/08/2021	NULL		1 ADRES	9/08/2021	14162	30/09/2021	60959	52	verdadero	
25903	3364875	0	142473	CIENTO CUAI	0	9/08/2021	NULL		1 LIBERTY SEGU	9/08/2021	14161	30/09/2021	142473	52	verdadero	
25904	3364873	0	290327	DOSCIENTOS	0	9/08/2021	NULL		1 POSITIVA CO	9/08/2021	14153	30/09/2021	290327	52	verdadero	
26385	3365388	0	116000	CIENTO DIEC	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14175	30/09/2021	116000	46	verdadero	
26386	3365373	0	176500	CIENTO SETE	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	176500	46	verdadero	
26387	3365391	0	44800	CUARENTA Y	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	44800	46	verdadero	
26388	3365380	0	90800	NOVENTA M	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	90800	46	verdadero	
26389	3365387	0	18800	DIECIOCHO I	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	18800	46	verdadero	
26390	3365361	0	25400	VEINTICINCC	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	25400	46	verdadero	
26391	3365379	0	176500	CIENTO SETE	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	176500	46	verdadero	
26392	3365389	0	929900	NOVECIENTC	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	929900	46	verdadero	
26393	3365359	0	39400	TREINTA Y NI	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	39400	46	verdadero	
26394	3365390	0	44800	CUARENTA Y	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	44800	46	verdadero	
26395	3365381	0	186600	CIENTO OCH	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	186600	46	verdadero	
26396	3365377	0	90800	NOVENTA M	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	90800	46	verdadero	
26397	3365363	0	45802	CUARENTA Y	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	45802	46	verdadero	
26398	3365378	0	61100	SESENTA Y U	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	61100	46	verdadero	
26399	3365375	0	54500	CINCUCENTA	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	54500	46	verdadero	
26400	3365385	0	44800	CUARENTA Y	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	44800	46	verdadero	
26401	3365360	0	69400	SESENTA Y N	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	69400	46	verdadero	
26402	3365383	0	176500	CIENTO SETE	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	176500	46	verdadero	
26403	3365371	0	49700	CUARENTA Y	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	49700	46	verdadero	
26404	3365372	0	54500	CINCUCENTA	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	54500	46	verdadero	
26405	3365392	0	44800	CUARENTA Y	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	44800	46	verdadero	
26406	3365370	0	93400	NOVENTA Y	0	15/08/2021	NULL		1 MEDIMAS S.A	15/08/2021	14174	30/09/2021	93400	46	verdadero	


Cabe mencionar que la auditoria evidencio la actualización del Manual de Cartera, cuya aplicación rige para la vigencia 2022.

La observación va enfocada a la no oportunidad de la radicación de la facturación ante las diferentes Eps, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 23 RESOLUCIÓN NÚMERO 003047 DE 2008. Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007, y no al cobro persuasivo.

Por lo anterior se **SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

Observación Administrativa. No 08. Políticas de Cobro de Cartera.

Condición: El procedimiento de cobro ordinario y persuasivo de la cartera de la ESE la Misericordia, para la vigencia 2021 esta ceñido únicamente a las mesas de conciliación (circular 030 del 2 de septiembre de 2013). En efecto, se evidenció ausencia de políticas de cobro, que ahondan la situación financiera de la ESE, si tenemos en cuenta que la cartera de la ESE al 31 de diciembre asciende a \$13.393.617.791, donde un 56.31% de

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 134

Referenciación: **A/CI-8**

la cartera presenta antigüedad superior a 360 días, 36.54% entre 61 y 360 días, y una porción del 7.14% menor corresponde a edad entre 30 a 60 días.

Ver contenido de observación en la página 16 de la carta de observaciones.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

El Doctor Jorge Arturo Suarez Suarez, argumenta en su escrito que la ESE “*La IPS siempre participa de las conciliaciones realizadas a través de circular 030, Supersalud y Defensoría del Pueblo, con el objetivo de contar con un apoyo externo y lograr ejercer un poco más de presión ante las ERP al momento de realizar acuerdos de pago.*

Durante la vigencia 2021 la ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCA además de participar en las conciliaciones con intermediación de los diferentes entes de control: realizó como gestión de cobro, circularización de saldos de cartera, conciliación de glosas y conciliaciones de cartera con las siguientes ERP”. Las situaciones descritas por el interventor, sí fueron tenidas en cuenta al formular la observación la cual está encaminado a la falta de gestión en el cobro prejudicido de la cartera de acuerdo a la muestra seleccionada.


De otro lado al indagar, con la responsable del proceso de cartera, Patricia López Herrera, a cerca de las gestiones de cobro prejudicido para los meses de marzo y de julio del 2021, manifestó que para los meses puntuales de la solicitud no existía circularización de cobro prejudicido de cartera.

Cabe mencionar que una vez intervenida la ESE, el agente interventor contrató a la empresa y asesorías y consultoría GYM, constatando la auditoría la mejora en el proceso de Cartera, sin embargo, no se aportan nuevas evidencias que permitan evidenciar el cobro prejudicido de la cartera, adelantado por la ESE para la vigencia 2021 según muestra de auditoría.

Por tal razón, se **SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

Observación Administrativa No. 09. Deterioro del valor de los activos.

Condición: En el marco de la auditoría realizada a la ESE La Misericordia de Calarcá, vigencia 2021, se determinó que el Sujeto de Control presenta deficiencias en la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 135


Referenciación: **A/CI-8**

aplicación del deterioro sobre la propiedad planta y equipo en el periodo evaluado; lo anterior se comprobó a través del análisis del estado de situación financiera.

Ver contenido de observación en la página 16 de la carta de observaciones.

Análisis y resultado de la respuesta de la entidad

Una vez analizada la respuesta aportada por el Sujeto de Control, se **SOSTIENE LA OBSERVACIÓN CONFIGURÁNDOSE EN HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, toda vez que ésta no controvierte la observación, por el contrario, argumenta las causas de la inconsistencia.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 136

Referenciación: **A/CI-8**

6. BENEFICIOS DE CONTROL

En esta auditoría se presentaron 2 beneficios de control cualificables, originados al evaluar las acciones de mejoramiento, evidenciándose un progreso de los procesos de contratación en la gestión del año 2022; veamos:


6.1 BENEFICIOS DE CONTROL CUALIFICABLES

Nombre: MEJORAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL.

Descripción del origen: Hallazgo administrativo generado en la auditoría del año anterior, donde se evidenció: *“(...) en los contratos de compraventa evaluados No. 007 de 2020, 008 de 2020, 113 de 2020, 176 de 2020, 035 de 2020, 037 de 2020 y la resolución 460 de 2020, no se llevó a cabo una adecuada labor de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Lo anterior, por cuanto en las actas de supervisión, no se detalla con claridad las obligaciones cumplidas por los contratistas porque se limitan a manifestar que cumplió a cabalidad con el objeto contractual, sin evidenciar registro de la situación económica de los contratos, pese a que en algunos quedaron cuentas por pagar sin que se observara en las actas aclaración alguna del balance económico jurídico y técnico de lo ejecutado que diera cuenta del comportamiento financiero de los contratos en comento, observando al cierre de la vigencia quedaron cuentas por pagar de los siguientes: 037-2020, 076-2020, Resolución 460-2020, sin que a la fecha de ejecución de la auditoría se hubiese realizado la correspondiente aclaración”*

Acciones del sujeto o punto de control vigilado: Actualizar y socializar el manual de supervisión.

Descripción del beneficio: La ESE Hospital la misericordia subsano las debilidades en cuanto al procedimiento de supervisión, ya que en la entidad presentaba debilidades en el seguimiento de la ejecución contractual.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 137


Referenciación: **A/CI-8**

Nombre: ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Descripción del origen: Hallazgo administrativo generado en la auditoría del año anterior, donde se evidenció: *“(..).Al revisar la información contractual rendida por la ESE, se encuentra que este proceso presenta falencias de legalidad en las diferentes etapas del proceso contractual, tal es el caso de la no publicación completa en el SECOP, por no dejar documentando el proceso de selección de ofertas para compras menores a \$165.623.200, por la calidad de los estudios previos que no contemplan un análisis del mercado y del sector, por una deficiente justificación técnica de las necesidades, en las compras de suministro de medicamentos, materiales quirúrgicos, donde no se hace un análisis de los comportamientos históricos que soporten los diferentes requerimientos demandados por la ESE, por falencias administrativas en el manejo de los diferentes expedientes, riesgos estos que se encuentran identificados por la Entidad en su Mapa de Procesos y Procedimientos, con el diseño de controles respectivos, sin embargo estos procedimientos no se cumplen, para un proceso contractual que no documenta los controles y que no corrige las observaciones dejadas por el ente de control.”*

Acciones del sujeto o punto de control vigilado: Actualizar y socializar el manual de contratación.

Descripción del beneficio: La ESE Hospital la misericordia actualizó su manual de contratación en cual se consignaron los diferentes procedimientos actualizados para cada una de las modalidades de contratación.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página 138

Referenciación: **A/CI-8**

7. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

Cuadro No. 7
Consolidado de hallazgos

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	9	
1.A	Con incidencia fiscal	1	83.216.467
1.B	Con incidencia disciplinaria	4	
1.C	Con incidencia penal	1	
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio	0	

Cuadro No. 8
Detalle y tipificación de hallazgos

No.	HALLAZGOS	CUANTÍA	ADMINISTRATIVA	INCIDENCIA			
				F	D	P	S
1	Inexistencia de análisis del mercado para establecer los precios de los bienes, obras o servicios a contratar		x				
2	Hechos cumplidos.		x		x		
3	Contrato de prestación de servicios profesionales No. 270 del 1 de diciembre de 2020.		x	x	x		
4	Ejecución de Contratos sin el cumplimiento de requisitos legales.		x		x	x	
5	Protocolos y procedimientos de seguridad de la información, Software CNT		x				
6	Controles sistema de información CNT módulo de facturación		x		x		
7	Inconsistencias módulo de facturación y Radicación facturación por fuera de los términos establecidos en los contratos con las EPS.		x				
8	Políticas de Cobro de Cartera		x				
9	Deterioro del valor de los activos		x				
Totales			9	1	4	1	

Equipo auditor



Profesional Universitario

José David Calderón R.

Técnico Operativo



Profesional Universitario

Angélica Yohana Mataya Henríquez.

Técnico Operativo